

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2004	2
--	---

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Neo Diseños, S.A. de C.V.	44
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo 5000, S.A. de C.V.	45
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hidalgo y Cortés, S.A. de C.V.	46
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seismocontrol, S.A. de C.V.	46
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Matiana Gayosso Alor y/o Abastecedora Industrial Fatima´s.	47
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Solución Universal en Mantenimiento, S.A. de C.V.	48
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Morgan Industrial, S.A. de C.V.	49
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Mauro Juárez Guevara	50
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, 2004	51
---	----

Reglas de Operación del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes	65
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Polígono General Innominado, expediente número 737677, Municipio de Juárez, Chih.	75
Resolución que declara como terreno nacional el predio Tanico, expediente número 737607, Municipio de Arriaga, Chis.	76
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Terrero, expediente número 737580, Municipio de Cintalapa, Chis.	77
Resolución que declara como terreno nacional el predio Luna Bonita, expediente número 737576, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.	79
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Guayabo, expediente número 737603, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.	80
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Primavera, expediente número 737585, Municipio de Villa Flores, Chis.	81

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	83
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	83
Valor de la unidad de inversión	84
Índice nacional de precios al consumidor	84
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	85
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de noviembre de 2004	85

AVISOS

Judiciales y generales	86
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCXIV No. 8

Miércoles 10 de noviembre de 2004

CONTENIDO

**SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE ECONOMIA****SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2004

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar en la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2004, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 26 de agosto del año 2004, ha tenido a bien publicar el siguiente:

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2004**NORMAS OFICIALES MEXICANAS****SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

PRESIDENTE: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO,
D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17

FAX: 56-28-06-56

CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

COORDINADOR: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A",
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO,
D.F.

TELEFONO: 56 28 07 36

FAX: 56 28 07 36

CORREO ELECTRONICO: juan.elvira@semarnat.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate a los incendios forestales.

Objetivo: Establecer los requisitos y procedimientos para el uso del fuego en terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, en terrenos colindantes a predios forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como en los terrenos de uso agrícola y ganadero.

Justificación: La revisión de la NOM-015 se realizará apegada al nuevo marco jurídico de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 2002.

La modificación a la Norma se plantea en términos de sólo regular el uso del fuego en terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, en terrenos colindantes a predios forestales o de aptitud preferentemente forestal, así como en los terrenos de uso agrícola y ganadero, para evitar incendios forestales.

Ya que entre las diversas causas que originan este tipo de siniestros, destacan las que se producen como resultado de las actividades humanas, particularmente cuando se deriven de la negligencia y el descuido al hacer uso del fuego durante los procesos de preparación de terrenos para la siembra de cultivos con fines forestales, agrícolas y ganaderos.

La participación social y de las instancias públicas en las actividades de detección, combate y control de incendios forestales, deberán ser materia de otros ordenamientos

Fundamento legal: Artículos 16 fracción VIII, 55 fracción IX y 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 5 fracciones V, VII XI, 36 fracciones I y III y 101 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005

b) Temas a cancelar

2. Lineamientos para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en Areas Naturales Protegidas Marinas.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

3. Especificaciones para el aprovechamiento no extractivo de las zonas de anidación de tortugas marinas y el manejo de campamentos para su conservación y protección, así como especificaciones para las actividades en las zonas colindantes.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

4. Especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de biosólidos.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales. (Revisión Quinquenal).

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: LIC. RAMON CARLOS TORRES FLORES

DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

CORREO ELECTRONICO: rctorres@semarnat.gob.mx

a) Temas a cancelar

6. Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas eriales, agrícolas y ganaderas, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas.- Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los

requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER
DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 56 28 07 63
FAX: 56 28 06 32
CORREO ELECTRONICO: industria@semarnat.gob.mx

a) Temas a cancelar

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en plantas productoras de ácido sulfúrico.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

9. Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación. (Esta norma se expedirá en forma coordinada con las diversas dependencias a que se refiere el artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente).

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

10. Protección ambiental-Clorofluorocarbonos-Eliminación y especificaciones.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

SUBCOMITE IV FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

COORDINADOR: LIC. LUIS FELIPE CARRILLO NERI
DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 18
FAX: 56 28 08 98
CORREO ELECTRONICO: luis.carrillo@semarnat.gob.mx

a) Tema nuevo

11. Metodología para la delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y método que deberán observar los interesados en usar, aprovechar o explotar la Zona Federal Marítimo Terrestre, terrenos ganados al mar para el procedimiento de delimitación precisa de dicha zona en los casos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales en todo el territorio nacional.

Justificación: Es necesario establecer una metodología para definir con exactitud los límites y linderos de la Zona Federal Marítimo Terrestre con el objeto de garantizar que los actos jurídicos y procedimientos, siempre estén referidos al patrimonio federal del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerce la propiedad y posesión. A través de esta regulación se apoyará y facilitará a los usuarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que permitirá contar con planos topográficos del área solicitada en aprovechamiento, con la precisión y especificaciones técnicas requeridas, en beneficio de un proceso de resolución más ágil y expedito que otorgue certeza jurídica.

Fundamento legal: artículos 32 Bis fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracción V, 36 fracciones I, IV y V, 37, 37 BIS, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 72 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

b) Temas a cancelar

12. Marinas Turísticas.- Especificaciones de protección ambiental para el diseño, selección, preparación, mantenimiento y abandono.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

15. Dragado de mantenimiento-Instalaciones marítimas y portuarias.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, Requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el valle de México.

Justificación: Conforme al Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004).

Fundamento legal: Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una Moratoria Regulatoria (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de mayo de 2004), por considerar que no se apega a ninguna de las fracciones de su artículo 4.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

PRESIDENTE: LIC. CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890 4o. PISO, COL. DEL VALLE, 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1160
FAX: 5000 6253
CORREO ELECTRONICO: dgg@energia.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, con la finalidad de dar una mejor precisión en las especificaciones en la NOM y obtener una mayor seguridad y cuidado del medio ambiente en el proceso de llenado de los autotanques y semirremolques, por lo que se comienza la revisión a dicha norma.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir estos vehículos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y Octavo Transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 32, 33, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 6, 78 fracciones I y II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

b) Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999, Bodegas de distribución de gas L.P. en recipientes portátiles. Diseño, construcción y operación.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDG-1999 donde se establecen en el territorio nacional los requisitos técnicos y de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de bodegas de distribución de Gas L.P. de recipientes portátiles, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de instalaciones, así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 32, 33, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 6, 78 fracciones I y II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, Equipo de aprovechamiento de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Instalación y mantenimiento.

Objetivo: Modificar y actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999 donde se establecen los requisitos técnicos y de seguridad que se deben cumplir en la instalación de equipos de aprovechamiento de Gas L.P., en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna, así como el mantenimiento mínimo que requieren estas instalaciones para su funcionamiento seguro y señalar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad incluyendo los métodos de prueba con los que deben cumplir estos equipos, así como unificar el criterio para el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII, 51, 68, 73, 91 y octavo transitorio de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 32, 33, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 6, 78 fracciones I y II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de febrero de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

c) Tema cancelado

4. NOM-017/1-SEDG-2003, Distribución y consumo de Gas L.P. Recipientes portátiles y sus accesorios.- Conectores flexibles para la conducción de Gas L.P. Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Este tema se incorpora en la NOM-017-SEDG-2002 ya que estos accesorios están relacionados, siendo más práctico tener una sola norma.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y V, 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y normalización; 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento; 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1, 3, 78 fracciones I, II y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL
Y DE GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS**

PRESIDENTE: DR. RAUL MONTEFORTE SANCHEZ
DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 52-81-03-46 Y 52-83-15-43
FAX: 52-83-15-48
CORREO ELECTRONICO: rmontefo@cre.gob.mx

a) Tema nuevo

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos (cancela y sustituye a la NOM-003-SECRE-1997, Distribución de gas natural).

Objetivo: Revisar y modificar la Norma Oficial Mexicana vigente, que establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de distribución de gas natural y gas Licuado de petróleo por medio de ductos.

Justificación: Se ha considerado necesario la modificación de la Norma Oficial Mexicana, a fin de precisar sus conceptos y de mejorar su aplicación por parte de los usuarios de la misma.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 40, 41 45, 47 y 51 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 y 3 fracción XV y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural, y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de marzo al 30 de noviembre de 2004.

SECRETARIA DE ECONOMIA**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO,
INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO**

PRESIDENTE: C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO
DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO: 57299300 EXT. 4126
FAX: 5520 97 15
CORREO ELECTRONICO: maromo@economia.gob.mx

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL**a) Temas nuevos**

1. Registro y control de fabricantes de vehículos.

Objetivo: Establecer una Norma Oficial Mexicana para el Registro de Fabricantes, en el cual se registrarán aquellas empresas, personas físicas o morales que se dediquen a ensamblar y comerciar en territorio nacional con vehículos de autotransporte ensamblados a partir de vehículos usados con el fin de evitar altos índices de accidentes provocados por el mal estado en que pudieran encontrarse algunas de

las partes usadas para el ensamble de este tipo de vehículos, razón por la cual se vuelve indispensable contar con una regulación apropiada en materia de seguridad.

Justificación: En la actualidad existen de acuerdo a la SCT más de 2,800 fabricantes de vehículos pesados, de los cuales apenas algunas 20 empresas formales cumplen con la normatividad en materia ambiental y de seguridad, y el resto de los pseudofabricantes, únicamente incorporan partes usadas a chasis que ya circularon hace tiempo y que internan al país esas partes, incluso de contrabando sin observar ningún tipo de norma de seguridad. Este tema no tiene que ver directamente con la normatividad del Número de Identificación Vehicular, ya que este último establece el acta de nacimiento de un vehículo nuevo y la actividad que solicitamos sea regulada es a partir de vehículos usados y modificados.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fecha estimada de inicio y terminación: Noviembre 2004-diciembre 2005.

2. Información comercial.- Etiquetado de productos.- Bebidas funcionales y energéticas.

Objetivo: Proporcionar al consumidor la información comercial necesaria para hacer una adquisición informada de aquellos productos que consume como es el caso de este tipo de bebidas que contiene ingredientes que tienen como función proporcionar algún efecto o función para el organismo sin pretender sustituir alimentos básicos o medicamentos, esta norma aplicará a todas aquellas personas que se dediquen a su elaboración, comercialización, envasado o importación en territorio nacional.

Justificación: Ante la creciente incorporación de productos nuevos al mercado, se vuelve indispensable contar con una Norma Oficial Mexicana que establezca las disposiciones y especificaciones que deben de cumplir los productos denominados "Bebidas Funcionales y Energéticas".

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fecha estimada de inicio y terminación: Noviembre 2004-diciembre 2005.

3. Denominación e información comercial.- Cajeta.- Especificaciones fisicoquímicas y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca la denominación comercial que debe tener la cajeta que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que debe cumplir la misma para ostentar dicha denominación, los métodos de prueba requeridos para demostrar el cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que la contienen.

Justificación: La cajeta, dulce de leche tradicional, se elabora a partir de leche de cabra, pero existe el riesgo de que productos nacionales o importados sean elaborados con otros ingredientes lácteos o sustitutos de leche, concentrados de proteína de suero de leche de vaca o proteínas de soya, lo cual representa una competencia desleal para los productores de cajeta tradicional hecha de leche de cabra y etiquetada como tal. Esta norma es considerada necesaria por el sector para propiciar el ordenamiento del mercado y evitar el engaño al consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los artículos 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 44.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de julio al 30 de noviembre de 2004.

4. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Cebolla.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado de la cebolla, para ser comercializada en estado fresco en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la cebolla para procesamiento industrial.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

5. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Limón amarillo.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del limón amarillo, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Establecer las medidas que garanticen que el limón amarillo que se comercializa en territorio nacional contenga la información comercial necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

6. Denominación e información comercial.- Vainilla de Papantla.- Especificaciones fisicoquímicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, métodos de prueba, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura y prácticas de etiquetado que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, industrializar y comercializar Vainilla de Papantla entera y derivados de Vainilla de Papantla

Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana se crea para regular la denominación de origen "Vainilla de Papantla", cuya solicitud de protección fue ingresada al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 16 de diciembre de 2003. En el mercado nacional se comercializa gran cantidad de producto denominado "Vainilla de Papantla" sin que éste contenga vainilla verdadera y sin que proceda de dicha región. Es necesario, por tanto, no solamente regular el origen de la Vainilla de Papantla (establecido en la denominación de origen respectiva) sino, además, regular sus especificaciones, características, métodos de prueba, sistemas de producción y evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 40 fracción XII.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de septiembre de 2004 al 28 de febrero 2005.

7. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Fresa (*fragaria x ananassa*, D).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibir el envase y embalaje de este producto, a fin de orientar al consumidor.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

8. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Melón (*Cucumis melo*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del melón, a fin de garantizar al consumidor su claridad y comprensión para identificar correctamente las características de dicho producto al momento de adquirirlo en el mercado.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

9. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Limón mexicano (*Citrus aurantifolia*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del limón mexicano, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye el limón mexicano para procesamiento industrial.

Justificación: Se requiere asegurar que el consumidor reciba información básica relativa a la clasificación del producto en estado fresco, a fin de garantizar al consumidor la disponibilidad de los elementos mínimos necesarios para tomar sus decisiones de compra.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

10. Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Ajo (*Allium sativum L.*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del ajo, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Establecer las medidas que garanticen que el ajo que se comercializa en territorio nacional contenga la información comercial necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

11. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Frijol (*Phaseolus vulgaris L.*).

Objetivo: Establecer la información comercial que debe contener el etiquetado del frijol, para ser comercializado en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Especificar las medidas que garanticen que el frijol que se comercializa en territorio nacional contenga la información necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

12. Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Papa (*Solanum tuberosum, L.*).

Objetivo: Establecer la información comercial que deben cumplir los tubérculos de papa (*Solanum tuberosum*, L) perteneciente a la familia de las solanáceas, en todas las variedades cultivadas, para ser comercializada en estado fresco y en territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado.

Justificación: Especificar las medidas que garanticen que la papa que se comercializa en territorio nacional contenga la información necesaria con el fin de lograr una comprensión efectiva del producto en toda la cadena agroalimentaria, coadyuvando así a la protección de los derechos del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 44, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 30 de noviembre de 2005.

13. Denominación e información comercial-Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones fisicoquímicas y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y/o comercializar bacanora a fin de garantizar al consumidor las características del producto, así como dar sustento a la denominación de origen.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir, que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el bacanora cuenta con una declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual será sustentada por las características de calidad de las normas oficiales mexicanas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 40 fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2004 a febrero 2005.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

a) Tema a cancelar

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2001, Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Derivado del estudio realizado por el grupo de trabajo encargado de la modificación de esta Norma, se determinó no modificar las especificaciones contenidas en dicha norma ya que éstas están cumpliendo con la función de garantizar la seguridad del usuario de este tipo de producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II, 39 fracciones I y V, y 51.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS DE COMERCIALIZACION

a) Tema nuevo

15. Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de servicios en general.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de información comercial y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los prestadores de servicios, sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Justificación: Hoy en día, se encuentran vigentes quince normas oficiales mexicanas para prácticas comerciales específicas relacionadas con servicios tales como: tintorería y lavandería; paquetes de graduación; embellecimiento físico; y reparación y mantenimiento de vehículos. La estructura y contenido de estos ordenamientos atienden aspectos comunes, entre los que destacan: garantías, presupuestos y elementos contractuales que se utilizan en el ofrecimiento y adquisición de servicios.

Con la Norma Oficial Mexicana que se propone, se busca simplificar la regulación existente ya que con su emisión se eliminaría prácticamente el total de las normas específicas actuales; sólo continuarían vigentes las que por su naturaleza e importancia así lo ameritaran.

Además, habría una mejor y mayor protección a los consumidores y se facilitaría la vigilancia y verificación por parte de la autoridad con un menor costo administrativo para estas labores; por otra parte, también se promovería la disminución de costos para los prestadores de servicios al reducirse los requisitos informativos que en la actualidad establecen las normas específicas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 34 fracciones I y VIII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III y 39 fracción V; Ley Federal de Protección al Consumidor artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: 1 de octubre de 2004 a 30 de agosto de 2005.

b) Temas a cancelar

16. Prácticas comerciales-Elementos de información en la prestación de servicios de telefonía fija y móvil.

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

17. Prácticas comerciales-Requisitos de información en la venta de inmuebles destinados a vivienda para casa habitación y servicios inmobiliarios.

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

18. Prácticas comerciales-Servicios de mutuo interés y garantía prendaria (casas de empeño).

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

19. Prácticas comerciales-Servicios de mensajería y paquetería.

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

20. Prácticas comerciales-Elementos de información para la comercialización de servicios educativos que prestan los particulares.

Justificación: El tema fue analizado conjuntamente por la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, determinándose que en este momento una norma oficial mexicana no aportaría grandes beneficios para esta práctica comercial.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I y II; 39 fracciones I y V, y 51.

SUBCOMITE DE METROLOGIA**a) Temas nuevos****21.** Instrumentos de medición-Telemedición-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los sistemas e instrumentos que se usan para la telemedición.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para la telemedición, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en perjuicio de las telemediciones que se realizan en el país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 julio de 2004 al 15 de noviembre de 2005.

22. Instrumentos de medición-Sistemas e instrumentos de medición para la facturación del servicio telefónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, estadísticos y métodos de verificación que deben cumplir los sistemas e instrumentos de medición que se usan para la facturación del servicio telefónico.

Justificación: Actualmente se importan y usan en el mercado mexicano instrumentos para el servicio telefónico, de los cuales se desconocen sus características y especificaciones de exactitud y calidad. Se tiene la idea que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 enero al 30 de noviembre de 2004.

Expedición conjunta con: La Comisión Federal de Telecomunicaciones.

23. Sistemas de medición- Certificación de sistemas electrónicos y programas informáticos que controlan el funcionamiento de los sistemas de medición-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Crear una Norma Oficial Mexicana para certificar y verificar los sistemas electrónicos y programas informáticos que controlan el funcionamiento de los sistemas de medición, ya que actualmente no existe ninguna normatividad al respecto.

Justificación: Desde hace más de cuatro años, prácticamente todos los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (instrumentos de medición), tienen incorporados computadoras (sistemas electrónicos), las cuales se vinculan con el medidor y otros dispositivos, quienes a su vez controlan el funcionamiento del sistema de medición, además de aumentar la capacidad de los mismos, como son la comunicación e interacción con sistemas administrativos, comerciales, financieros, de monitoreo y seguridad, por mencionar algunos.

En general, los instrumentos de medición, que antiguamente eran mecánicos, gradualmente han sido sustituidos por instrumentos electromecánicos o electrónicos, los cuales basan su funcionamiento en una parte analógica (mecánica) y otra digital (computadora o sistema electrónico), y que en su conjunto determinan y regulan el comportamiento del mismo. Al tener incorporada una computadora, potencialmente el instrumento de medición puede cambiar su comportamiento en la medida que el programa o el sistema electrónico se lo permitan.

Por otra parte, durante la verificación, las pruebas aplicadas a los instrumentos de medición para determinar su confiabilidad, están basadas en su funcionalidad final (medir), sin importar lo que controla el

propio instrumento, lo cual es completamente válido cuando el sistema está protegido, sin la posibilidad de ser manipulado y tiene los dispositivos de seguridad que evitan la modificación de su funcionalidad; pero cuando existe una conexión directa o inalámbrica a otro sistema o el propio sistema permite modificar su comportamiento a voluntad o a la discrecionalidad del particular, y no existen los medios para revisar y asegurar que los controles volumétricos y de totalización de venta no sean alterados, las pruebas que se realizan no representan el funcionamiento regular del instrumento, ya que en cualquier momento puede ser modificado en contra de los intereses del consumidor.

La Procuraduría Federal del Consumidor cuenta con múltiples evidencias sobre la manipulación de los instrumentos en contra de los intereses del consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 16, 38 fracción I, 39 fracción V, 40 fracciones IV y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2004 a febrero de 2005.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: ING. M.C.M. CESAR PATRICIO REYES ROEL

DOMICILIO: AV. NUEVO LEON 210, PISO 19, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.

TELEFONOS: 5723-9300 Y 9400, EXTS. 14000; 14002

FAX: 5265-3147

CORREO ELECTRONICO: mmunive@sct.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Justificación: El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad, conforme a las disposiciones internacionales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60, y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT4-1995, Especificaciones técnicas que deben cumplir los planos para la aprobación de construcción y modificación de embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y requisitos que deben cumplir los planos de embarcaciones y artefactos navales de nueva construcción y modificación, para su aprobación y autorización por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: El cumplimiento de esta Norma en los planos de construcción y/o modificación, permite a la autoridad marítima, verificar que los mismos, cumplen con la simbología aplicable a nivel internacional en el ámbito de la ingeniería naval y construcción de buques y artefactos navales, adicionalmente, se da cumplimiento a la estandarización del sistema de unidades de medida internacional, asimismo, los planos forman parte de la documentación requerida para diversos trámites de certificación, la aplicación de esta Norma en los planos, permite una mayor facilidad en su revisión y como consecuencia un menor tiempo de respuesta, que redundará en beneficio del usuario.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60, y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SCT4-1996, Requisitos que deben cumplir los extintores portátiles para combatir incendios en embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los extintores portátiles para combatir incendios en embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Los extintores portátiles deben tener una capacidad de extinción equivalente por lo menos a las de los extintores de nueve litros de carga líquida, que puede ser agua o espuma, el tamaño y tipo de los extintores portátiles deben de estar de acuerdo con los riesgos y tipos de incendio de los espacios que se vayan a proteger. Se deben tomar las medidas necesarias para que la cantidad y tipo del agente extinguidor que se descargue en espacios reducidos no ponga en peligro vidas humanas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60, y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del Cuaderno de Estabilidad.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, requisitos y la información mínima que debe contener el Cuaderno de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales, para la revisión y aprobación, si procede por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: Con la elaboración del Cuaderno de Estabilidad se da cumplimiento a disposiciones de los convenios internacionales suscritos por nuestro país como son el de la seguridad de la vida humana en el mar 1974/78, en su forma enmendada conocido por sus siglas en inglés SOLAS 74/78 Regla 25-8 del capítulo II-1, y el de Líneas de Carga 1966 Regla 10, que requieren que se cuente a bordo con la información relativa a la estabilidad que asesorará en la toma de decisiones para una navegación segura, y a la operación de carga y descarga.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60, y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de agosto de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: LIC. ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO
DOMICILIO: TORRE MONTERREY No. 33 PH, ESQ. OAXACA, COL. ROMA, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5514-8552 Y 5514-8551

FAX: 5514-1199

CORREO ELECTRONICO: rfs@.salud.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

a) Tema nuevo

1. Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

Objetivo: El presente proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones mínimas de higiene y sanidad en el procesos de remedios herbolarios, de manera que éstos no representen un riesgo sanitario, otro objetivo es que la industria cuente con un instrumento legal que les sea aplicable, toda vez que actualmente la vigilancia sanitaria se basa en normas de buenas prácticas para la producción de medicamentos, que no son completamente aplicables a este tipo de industria.

Justificación: Como resultado del reconocimiento de las autoridades sanitarias a diferentes formas de medicina alterna a la alopática y al incremento en el interés de la sociedad en modificar su estilo de vida por uno que consideran más natural, se ha incrementado el consumo de medicamentos tradicionales. Los procesos de producción de estos productos tienen etapas en común con los de alimentos y con los de medicamentos alopáticos, por lo que carecen de un marco normativo adecuado, esta situación genera por una parte un problema de inocuidad y por el otro de aplicación de regulación ya que la regulación para fármacos no es posible que la cumplan en su totalidad, lo que introduce elementos de discrecionalidad. Adicionalmente, existen empresas que han iniciado su exportación, para lo que en varios países se les solicita la certificación de buenas prácticas, lo que se favorecerá con la presente Norma.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 179, 180 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción Ib, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

a) Temas nuevos

2. Suplementos alimenticios-Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas sanitarias que deben cumplir los suplementos alimenticios durante su proceso de productos, así como las especificaciones sanitarias y de etiquetado que deben cumplir los productos, dirigida a la industria que participa en cualquier etapa del proceso.

Justificación: Como resultado de la vida actual, es difícil que se pueda tener una alimentación que aporte todos los elementos nutrimentales en la cantidad necesaria para cumplir con todas las necesidades del individuo, lo que ha traído como consecuencia un aumento en la oferta de diversos productos que ofrecen satisfacer dichas necesidades, se encuentra que estos productos no son alimentos ni medicamentos, por lo que no cuenta con una regulación clara que les aplique. Debido a la gran variedad de presentaciones e ingredientes, y al tipo de declaraciones que hacen, es necesario fijar con base en los riesgos para la población, las especificaciones sanitarias que permitan reducir riesgos para el consumidor.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 179, 180 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 1o. fracción XVII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36

fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción Ib, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

3. Granos para consumo humano-Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias mínimas que deben cumplir los granos para consumo humano, está dirigida fundamentalmente a los productos hechos a base de cereales y oleaginosas.

Justificación: Los cereales y oleaginosas, solos o en combinaciones con otros tipos de productos son alimentos con una gran aceptación por parte de la población. Sin embargo, pueden contener diferentes tipos de riesgos sanitarios como microorganismos, contaminantes químicos, etc. que representan un riesgo para la salud del consumidor, por lo que se requiere de evaluar los riesgos correspondientes de manera que se puedan reducir. Adicionalmente, en el caso de los cereales se cuenta con tres normas, las que de acuerdo con el análisis del área técnica y de los asesores externos de COEFPRIS, pueden quedar comprendidas en una sola.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción Ib, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARRIAGA
DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL
TELEFONOS: 30003292 O 30003200, EXT. 3247
FAX: 55 63 92 42
CORREO ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo con su clasificación, los cascos de protección a la cabeza que usan los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los cascos de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas de acuerdo a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México el 1-II-84, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: Septiembre de 2004 a diciembre de 2005.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA
DIRECCION: PRESIDENTE MASARYK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 30-02-63-00, EXTS. 1256, 1243
FAX: 1257 O 1250
CORREO ELECTRONICO: dgmr@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE HOSPEDAJE

a) Tema a cancelar

1. Requisitos mínimos de información que deben proporcionar los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de hospedaje, haciendas, zonas de acampar, de transportación y servicios afines que atiendan a los segmentos de turismo social (Juvenil, Familiar, Adultos en Plenitud y Personas con Discapacidad), así como la integración de paquetes turísticos para estos segmentos.

Justificación: El Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística el 24 de abril de 2003 resolvió la cancelación del tema de la norma, después de haber analizado que ya existen regulaciones para este tipo de prestadores de servicios turísticos como son las normas oficiales mexicanas NOM-07-TUR-2002, NOM-010-TUR-2001, referentes al seguro de responsabilidad civil y convenios y contratos entre prestadores de servicios turísticos y usuario-turista respectivamente, entre otras.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 de la Ley Federal de Turismo; 7 fracción XIV, 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE CFE

PRESIDENTE: ING. EMILIO GALVAN ORTIZ
DOMICILIO: AV. APASEO OTE. S/N, CD. INDUSTRIAL, 36541, IRAPUATO, GTO.
TELEFONO: (01-462) 623-9400, EXT. 7346
FAX: (01-462) 623-9409
CORREO ELECTRONICO: emilio.galvan@cfe.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Aislador polimérico tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizados en zonas de contaminación y vandalismo. (Especificación CFE 52200-47).

Objetivo: Esta Norma de Referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores poliméricos tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizadas en zonas de contaminación y vandalismo en torres autosoportadas de celosía.

Justificación: La CFE requiere que los aisladores poliméricos tipo suspensión utilizados en líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV, ubicados en zonas de contaminación y vandalismo, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de Referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

2. Apartarrayos para líneas de transmisión de corriente alterna en tensiones de 115 kV a 400 kV (Especificación CFE 52000-93).

Objetivo: Esta Norma de Referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltente polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 115 a 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de líneas de transmisión de óxidos metálicos, tipo intemperie, con envoltente polimérica, para líneas de transmisión de corriente alterna con tensiones nominales de 115 a 400 kV que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de Referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

3. Charolas para cables conductores de fuerza y control. (Especificación CFE 57000-59).

Objetivo: Esta Norma de Referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de Referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

4. Norma de Referencia NRF-022-CFE. Interruptores de potencia de 72,5 a 420 kV.

Objetivo: Esta Norma de Referencia tiene por objeto especificar las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los interruptores de potencia de tanque vivo o tanque muerto, servicio intemperie, tripolar o monopolar, autocontenidos, que operen a tensiones nominales de 72,5 a 420 kV que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia en tensiones de 72,5 kV a 420 kV que se utilizan en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta Norma de Referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la Norma de Referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005.

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE SUPLENTE: ING. VICTOR RAGASOL BARBEY

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 35, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX,
COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 19449581 Y 19442500, EXT. 54777

FAX: 19449308 Y 19442500, EXT. 23104

CORREOS ELECTRONICOS: tzazueta@dcsipa.pemex.com
ooliva@dcsipa.pemex.com

a) Temas nuevos

1. Modificación de la Norma de Referencia, NRF-030-PEMEX-2003.- Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

Objetivo: Contar en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios con un documento normativo para su aplicación en los procesos de diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: Actualizar la Norma de Referencia vigente en lo correspondiente a las especificaciones de diseño y materiales del lanzador y receptor de equipos instrumentados y de limpieza en ductos, para su operación confiable y segura en los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

2. Sistemas digitales de monitoreo y control.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos mínimos para adquirir los sistemas digitales de monitoreo y control para la automatización y control de procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple la evaluación de la calidad para los sistemas de control de procesos y de seguridad, motivo por el cual, Pemex tiene la necesidad de contar con un documento que regule los parámetros normativos para evaluar su calidad, manejo y control con base en los códigos y estándares existentes que nos permitan dar cumplimiento con el objetivo para dichos sistemas en el control de procesos y de seguridad en las instalaciones industriales de Pemex.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

3. Diseño, materiales y accesorios para sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos en la contratación del diseño, la adquisición de materiales y accesorios para los sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración, de las instalaciones y plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables, sin embargo, en cumplimiento con la LFMyn, es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en todos los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

4. Sistemas de tubería en plantas industriales-Instalación y pruebas.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en la contratación de la fabricación, la erección, la inspección y pruebas de los sistemas de tubería en plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Los sistemas de tuberías en plantas industriales, requieren que todos los elementos que conforman estas instalaciones, se fabriquen e instalen con los requisitos tecnológicos necesarios por la importancia primordial de la acción que desempeñan.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

5. Sistemas de drenajes.

Objetivo: Establecer requisitos técnicos que deben cumplir para la contratación del diseño y construcción de los sistemas de drenajes que se utilizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario ampliar el objetivo inicialmente planteado a cualquier tipo de drenajes de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

6. Sistemas de aire acondicionado para la calidad del aire en cuartos de control.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para el diseño, procura e instalación de sistemas de aire acondicionado para la calidad del aire en cuartos de control.

Justificación: Se requiere mejorar la calidad del aire en los cuartos de control para incrementar la confiabilidad de los sistemas de control distribuido de instalaciones, por lo que es necesario definir requerimientos mínimos con los que debe cumplir los sistemas de aire acondicionado.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

7. Unidad de recuperación de calor con envolvente de baja presión.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición de las unidades de recuperación de calor de envolvente de baja presión a utilizarse en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se determinó la necesidad de acotar el objetivo inicialmente planteado a los equipos de baja presión.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

8. Platos e internos para torres de proceso.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de platos e internos para torres de proceso a utilizarse en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para adquirir los accesorios internos para las torres de proceso, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Por lo que se amplía el alcance del tema originalmente planteado, para incluir otros tipos de torres, además de las de destilación tales como torres agotadoras y de absorción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

9. Soportes de concreto para tubería.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación del diseño y construcción de los soportes de concreto para tuberías en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de Referencia, para contratar el diseño y construcción de soportes elevados de concreto para tuberías, que considere requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

10. Instrumentos de Medición para Temperatura.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición de los instrumentos de medición de temperatura a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario contar con una Norma de Referencia para adquirir instrumentos para medición de temperatura, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

11. Sistemas de Intercomunicación y Voceo para Instalaciones Industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos para el desarrollo de la ingeniería, suministro e instalación de los sistemas de Intercomunicación y voceo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: En las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se manejan, almacenan y distribuyen líquidos y gases inflamables derivados del petróleo. Debido a la naturaleza de esos materiales es necesaria la comunicación con equipos de telecomunicaciones con estricto apego a las normas de seguridad de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

12. Anodos de Aluminio.

Objetivo: Establecer los procedimientos y las metodologías para llevar a cabo el muestreo, pruebas, análisis químicos y criterios de aceptación en la adquisición de ánodos de sacrificio de aluminio empleados para la protección catódica.

Justificación: Actualmente no existe una norma que contemple la evaluación de la calidad de los ánodos de aluminio, motivo por el cual Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios tienen la necesidad de contar con un documento regulatorio que fije los parámetros normativos para evaluar su calidad, manejo y control, que nos permitan dar cumplimiento con el objetivo de la protección catódica para sus instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

13. Reparación de Ductos de Transporte con Envoltentes no Soldables.

Objetivo: Contar con una norma que permita regular la selección y aplicación de envoltentes no soldables en reparaciones de ductos.

Justificación: Mejorar la seguridad del personal y las instalaciones y disminuir el tiempo de suspensión de la operación de los ductos. No existe Norma Oficial Mexicana ni intencional que contemple estos requerimientos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

14. Medición Ultrasónica de Hidrocarburos en Fase Gaseosa.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de medición ultrasónica, para su utilización en la medición de hidrocarburos en fase gaseosa.

Justificación: En la actualidad no existe norma mexicana, internacional o de referencia que incluya los requisitos y criterios de aceptación de este tipo de sistema de medición.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

15. Dietanol-Amina.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición de la Dietanol-Amina que requiere Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para la adquisición de aminas para el endulzamiento de gas y condensados amargos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

16. Recubrimientos de concreto a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipo.

Objetivo: Establecer las especificaciones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos de concreto a prueba de fuego para proteger las partes metálicas de estructuras y equipos en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere actualizar y ampliar el alcance de la Norma de Pemex: 3.133.02, Norma de protección contrafuego de estructuras metálicas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

17. Equipos contra incendio (extintores).

Objetivo: Establecer las características mínimas para adquisición de los extintores en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de equipos portátiles contra incendio que se utilizan para proteger las diversas instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

18. Respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y neblinas (aerosoles).

Objetivo: Establecer las características que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra vapores orgánicos, polvos, humos y nieblas (aerosoles), que se utilicen en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las mascarillas de protección respiratoria contra vapores orgánicos, polvos y humos para proporcionar a los trabajadores, la protección necesaria en diversos trabajos donde se pueden presentar ambientes que pueden ser nocivos para el personal.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

19. Sistemas Eléctricos de Emergencia.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia que se utilicen en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

20. Cambiadores de calor envolvente-Haz de tubos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos, que deben cumplir los proveedores, contratistas o prestadores de servicios en la contratación del diseño o fabricación de Cambiadores de Calor de Envolvente-Haz de tubos en instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para el diseño de Cambiadores de calor de envolvente-haz de tubos en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

21. Guantes de cuero, algodón y combinados para trabajos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas, métodos de prueba y la confección que se deben de cumplir en la adquisición de guantes de cuero, algodón y combinados utilizados en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma, para la adquisición de guantes, para protección de los trabajadores que realicen diversos trabajos de mantenimiento en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y término: 1 de junio al 31 de diciembre de 2004.

b) Temas a cancelar.

22. Posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones en la Sonda de Campeche.

Justificación: Existen procedimientos aplicables a estas operaciones y son similares a los presentados y aplicados por los contratistas en sus servicios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

23. Hardware y software en sistemas digitales de monitoreo y control.
Justificación: Adecuación del Título del tema y cambio del Objetivo y del Alcance.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
24. Materiales y accesorios para sistemas de tubería de proceso, servicios auxiliares e integración.
Justificación: Adecuación del Título del tema y cambio del Objetivo y del Alcance.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
25. Sistemas de tubería en plantas industriales.
Justificación: Adecuación del Título del tema y cambio del Objetivo y del Alcance.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
26. Drenajes en zonas industriales.
Justificación: Por cambio de título, objetivo y justificación.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
27. Calidad del aire en los cuartos de control de las plantas de proceso.
Justificación: Por cambio de título y objetivo.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
28. Dispositivos de seguridad para autotanques de transporte de gas licuado de petróleo.
Justificación: Este tipo de dispositivos está contenido en la normatividad oficial.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
29. Unidad de recuperación de calor.
Justificación: Se debe acotar el alcance de la norma.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
30. Platos e internos para torres de destilación.
Justificación: Por ampliación del alcance de la norma.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
31. Soportes elevados de concreto para tuberías (racks).
Justificación: Por ampliación del alcance de la norma.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
32. Instrumentos para medición de temperatura y presión.
Justificación: Por reducción del alcance de la norma.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
33. Sistemas de Intercomunicación y Voceo para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Por cambio de título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

34. Anodos de Aluminio.

Justificación: Por cambio de objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

35. Norma para el diseño y construcción de redes de agua contra incendio para los Centros de Trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Revisando normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

36. Medidores de flujo tipo ultrasónico para hidrocarburos en fase gaseosa.

Justificación: Por cambio de título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

37. Recubrimiento a prueba de fuego en estructuras y soportes de equipos.

Justificación: Por cambio de título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

38. Válvulas de Compuerta, Globo y Retención.

Justificación: Por existir normatividad mexicana e internacional en la materia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

39. Sistemas de aspersión de agua contra incendio en instalaciones industriales.

Justificación: Se incluirá en otra norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

40. Cloro Líquido anhidro.

Justificación: Existe normatividad mexicana en la materia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

41. Guantes de Carnaza.

Justificación: Por cambio en título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

42. Cambiadores de calor envolvente-Haz de tubos.

Justificación: Por cambio de objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

43. Mascarillas de Protección contra vapores orgánicos, polvos y humos.

Justificación: Por cambio en título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

44. Equipos portátiles contra incendio (extintores).

Justificación: Por cambio en título y objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

45. Sistemas Eléctricos de Emergencia.

Justificación: Por cambio en el objetivo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

46. Apartarrayos tipo estación.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

47. Transformadores de potencial y corriente, clase 145 KV.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

48. Modificación de la NRF-011-PEMEX-2002, Sistemas automáticos para alarma por detección de fuego y/o por atmósferas riesgosas, SAAFAR.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

49. Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

50. Sistemas de instrumentación y control de redes de agua contra incendio.

Justificación: Se incluirá en otra norma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

51. Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección y localización de fugas (LDS) en la red de distribución de hidrocarburos.

Justificación: Evaluando la normatividad nacional e internacional.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS No. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: (5) 53 74 14 02

FAX: (5) 53 74 20 37

CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS NBAL-02

Tema Nuevo

1. Bebidas Alcohólicas-Alcohol etílico (etanol)-Especificaciones.

Objetivo: Elaborar con una norma mexicana para regular el alcohol etílico (etanol), como materia prima para las bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana específica para el alcohol etílico (etanol), que se utiliza en la producción de bebidas alcohólicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10

Tema nuevo

SC Métodos de Prueba

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-318-1978-Alimentos-Determinación de nitratos en alimentos (Método de prueba).

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la cantidad de nitratos presente en los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, para la determinación de nitratos presentes en los alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES NPHO-11

Tema nuevo

3. Productos higiénicos-Neutralizante de alcalinidad y suavizante líquido para ropa hospitalaria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características de un neutralizante líquido, con suavizante para telas para ser utilizado en las lavanderías de clínicas y hospitales.

Justificación: Tomando como base las especificaciones elaboradas por el comité de cuadros básicos del IMSS y la especificación propuesta por la división de servicios complementarios como resultado de diversas pruebas de funcionalidad se propone normar este producto para lograr mejoras en el lavado de ropa hospitalaria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR NESO-13

Tema nuevo

4. Energía solar-Rendimiento térmico y durabilidad de colectores solares para calentamiento de agua-Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Desarrollar una norma mexicana que establezca los métodos de prueba para determinar el rendimiento térmico y las características de durabilidad de los colectores solares comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: No se dispone de los métodos de prueba para evaluar el rendimiento térmico y durabilidad de los colectores solares que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: DR. LEON HALKIN BIDER

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06500

TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45

FAX: (01 55) 57 05 36 86

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (IMNC/COTENNSISCAL),
COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL
(IMNC/COTENNSAAM) Y COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE
ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)**

Tema nuevo

1. Guía para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en los municipios.

Objetivo: Proporciona directrices para apoyar a los municipios para la implementación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Justificación: Contar con una guía de apoyo a los municipios la cual responda a su necesidad de contar con un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a julio 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (IMNC/COTENNAGRAF)

Tema nuevo

2. Artes gráficas-Materiales educativos impresos no oficiales-Especificaciones de monografías.

Objetivo: Proporcionar las características mínimas de calidad que deben cubrir las monografías, como parte de los materiales impresos de complemento educativo no oficial.

Justificación: Contar con una norma de referencia que atienda la necesidad de los fabricantes de monografías en cuanto a regularizar las características de estos materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2004 a diciembre 2004.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE DE ANCE: ING. GERARDO DE LA TORRE MANCERA

PRESIDENTE DE CONANCE: GONZALO MERODIO TAMES

DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC.3 ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 07700, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5747 4550, EXT. 4564

FAX: 5747 4575

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

Grupo de Trabajo EMC Compatibilidad electromagnética

Temas nuevos

1. Entorno-Niveles de compatibilidad para las perturbaciones conducidas de baja frecuencia y la transmisión de señales en sistemas de suministro público de baja tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los niveles de compatibilidad en sistemas de suministro de baja tensión.

Justificación: Limitar las perturbaciones conducidas y la transmisión de éstas en los sistemas de suministro público de baja tensión. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-2-2 (2002-03).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

2. Técnicas de prueba y medición-Guía general de instrumentación y medición para armónicos e interarmónicos, en sistemas de suministro y equipo conectado a éste.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales de instrumentación y prueba para armónicos e interarmónicos.

Justificación: Contar con una guía general de instrumentación y medición de armónicos e interarmónicos. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-7 (2002-08).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

3. Técnicas de prueba y medición-Medidor de parpadeo-Especificaciones de diseño y funcionamiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones de diseño y funcionamiento de medidores de parpadeo.

Justificación: Contar con una especificación de instrumentos de medición de parpadeo. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-15 (2003-02).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

4. Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad para descargas electrostáticas.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para descargas electrostáticas. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-2 (2001-04).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

5. Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a transitorios rápidos/ráfagas de impulsos.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad para transitorios rápidos/ráfagas de impulsos.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para transitorios rápidos/ráfagas de impulsos. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-4 (1995-01).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

6. Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a impulsos de tensión.

Objetivo: Establecer los niveles de severidad y método de prueba de inmunidad a impulsos de tensión.

Justificación: Contar con una especificación de niveles de severidad y métodos de prueba de inmunidad para impulsos de tensión. Adopción de la Norma Internacional IEC 61000-4-5 (2001-04).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

SUBCOMITE 20 A ALTA TENSION

Temas nuevos:

7. Modificación de la Norma NMX-J-555-ANCE-2002, Conductores-Cables de energía de 1 kV de tensión nominal, 240 mm² con aislamiento extraído reticulado libre de halógenos, para tracción eléctrica en instalaciones de sistemas de transporte colectivo-Especificaciones.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de la norma para incluir más designaciones, así como requisitos para características mecánicas particularmente flexibilidad.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos para designaciones no cubiertas actualmente por la norma, además por las condiciones de uso del cable se proponen variantes en los requisitos mecánicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

SUBCOMITE 20 B Baja tensión**Temas nuevos:**

8. Modificación de NMX-J-012-ANCE-2003, Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar los requisitos de tolerancia para los valores de resistencia eléctrica debido al cableado.

Justificación: Actualmente la norma no indica la tolerancia permitida para la resistencia eléctrica por factor de incremento debido al cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

9. Modificación de la Norma NMX-J-417-ANCE-2002, Conductores-Hornos de convección para evaluación de aislamientos eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Con base en la clasificación de los hornos de convección, debe aclararse cuál se utiliza de acuerdo a los requisitos por determinar, ya que influye directamente el tipo de horno que se utilice.

Justificación: Aunque esta norma establece los dos tipo de hornos existentes, que se diferencian por el volumen de cambios de aire, no se establece cuál es el que debe utilizarse, siendo que las condiciones de prueba cambian si se utiliza uno u otro, por lo que cada uno debe definirse para cual prueba debe utilizarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

10. Modificación de la NMX-J-451-ANCE-2003, Conductores-Cables de energía de baja tensión, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización de la norma de acuerdo con los productos que por el tipo de aislamiento que utilizan no están cubiertos en el campo de aplicación de la norma vigente.

Justificación: Existen tipo de conductores con aislamiento termofijo para los cuales no se establecen actualmente los requisitos que deben cumplir, pero que están permitidos por la NOM-001-SEDE, por lo que el campo de aplicación de la norma debe ampliarse.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

11. Modificación de la NMX-J-205-ANCE-1998, Conductores-Determinación del factor de disipación, factor de ionización, capacitancia y permitividad en conductores eléctricos aislados-Método de prueba.

Objetivo: Modificar los requisitos para los especímenes de prueba para determinar la capacitancia y permitividad.

Justificación: Actualmente se establecen condiciones que para los especímenes de prueba que pueden modificarse, tal como la longitud de los especímenes por probar, además se requiere modificarla para ser más explícita en el capítulo de cálculos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

12. Modificación de la NMX-J-040-ANCE-1998, Conductores-Determinación de la absorción de humedad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la norma, de acuerdo con el método de prueba utilizado.

Justificación: El método de prueba utilizado es el eléctrico, por lo que debe actualizarse la norma, mientras que el método gravimétrico no se pide ya en las normas de especificaciones del producto, además de modificar requisitos para la preparación de especímenes como la longitud de los especímenes a probar.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a marzo 2005.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION

SUBCOMITE 34 D LUMINARIOS

Temas nuevos:

13. Luminarios-Coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2004 a febrero 2005.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

Temas nuevos

14. Consumo de energía-Métodos de prueba para aparatos domésticos.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la evaluación y los valores máximos de consumo de energía para hornos de microondas.

Justificación: No están definidas las principales características de desempeño y de consumo de energía para hornos de microondas las cuales son de interés para los usuarios, así como los métodos de medición para tales características. Adopción de la norma internacional IEC 60705 (1999-04)

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

15. Consumo de energía, consumo de agua y capacidad de lavadoras electrodomésticas de ropa-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la evaluación y los valores máximos de consumo de energía, consumo de agua y capacidad para lavadoras electrodomésticas de ropa.

Justificación: Contar con los métodos para la evaluación de dichos parámetros aplicables a las lavadoras electrodomésticas de ropa comercializadas en Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto 2004 a agosto 2005.

SUBCOMITE 61 A ENSERES MAYORES

Temas nuevos

16. Modificación a NMX-J-521/2-24-ANCE-2001, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-24: Requisitos particulares para refrigeradores, máquinas para hacer nieve y máquinas para hacer hielo.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-24.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

SUBCOMITE 61 B ENSERES MENORES

Temas nuevos

17. Modificación a NMX-J-521/2-3-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

18. Modificación a NMX-J-521/2-15-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-15.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

19. Modificación a NMX-J-521/2-8-ANCE-2003, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-8: Requisitos particulares para rasuradoras, máquinas para cortar el pelo y aparatos similares.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60335-2-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

SUBCOMITE PB PILAS Y BATERIAS

Temas nuevos

20. Modificación a NMX-J-527/1-ANCE-2003, Baterías para arranque tipo plomo-ácido Parte 1: Requisitos generales y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60095-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2005.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL

SUBCOMITE CDI G TABLEROS DE BAJA TENSION

21. Ensamblajes de equipos de control y distribución de baja tensión parte 1: Reglas generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir estos equipos con base en la normativa internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60439-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio 2004 a diciembre 2005.

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

SUBCOMITE PIE C TUBOS PARA LA PROTECCION DE CONDUCTORES

Temas nuevos

22. Modificación de la NMX-J-534-ANCE-2001, Tubos (conduit) de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos (conduit) de acero tipo pesado para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

23. Modificación de la NMX-J-536-ANCE-2001, Tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos (conduit) de acero tipo ligero para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios.

Justificación: Desarrollo de la norma armonizada en CANENA.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

SUBCOMITE PIE G MAQUINAS ROTATORIAS

Temas nuevos

24. Eficiencia energética de motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3730 kW-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia nominal mínima asociada y los métodos de prueba para su evaluación.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba debido a la necesidad de contar con parámetros de eficiencia energética voluntarios para pruebas de los motores y generadores de corriente alterna con potencia nominal de 0,746 kW hasta 3730 kW.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre 2004.

SUBCOMITE PIE K ARTEFACTOS ELECTRICOS

Temas nuevos

25. Método de prueba de protección contra choque eléctrico.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetibilidad de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

26. Método de prueba de corriente de fuga.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetibilidad de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

27. Método de prueba de inflamabilidad para materiales plásticos para partes en dispositivos y aparatos eléctricos.

Objetivo: Establecer el método de prueba del producto para su funcionamiento seguro.

Justificación: Desarrollo de la normativa de métodos de prueba del producto que permita garantizar la reproducibilidad y repetibilidad de los resultados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre 2004 a diciembre 2005.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C. (ONNCCCE)

PRESIDENTE:

ING. ARMANDO SERRALDE CASTREJON

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (01 55) 52 73 19 91 Y 52 73 33 99

FAX: (01 55) 52 73 34 31

CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onncce.org.mx

Temas nuevos

1. Industria de la construcción-Morteros-Especificaciones.
Objetivo: Establecer parámetros de calidad para los morteros elaborados con cemento-arena.
Justificación: Se ha detectado la ausencia de especificaciones unificadas para la evaluación de la calidad. Con la elaboración de la presente Norma Mexicana, se buscan criterios de calidad que permitan, adicionalmente al beneficio en el usuario final, establecer prácticas comerciales más honestas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.
2. Modificación a la NMX-C-003-1990, Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la cal hidratada empleada en la construcción.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a julio de 2005.
3. Modificación a la NMX-C-073-1990, Industria de la construcción-Agregados-Masa volumétrica-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la masa volumétrica en los agregados.
Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.
4. Industria de la construcción-Agregados-Afinidad con el asfalto-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la afinidad de agregados en la elaboración del asfalto.
Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.
5. Industria de la construcción-Agregados-Desprendimiento por fricción-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del desprendimiento por fricción de agregados en la elaboración del asfalto.
Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.
6. Modificación a la NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los Angeles-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los Angeles en los agregados.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

7. Modificación a la NMX-C-075-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la sanidad por medio del sulfato de sodio o del sulfato de magnesio en los agregados.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

8. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Muestreo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de muestreo en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de muestreo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

9. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Elaboración de espécimen por medio de equipo Marshall y prueba-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la elaboración de especímenes en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

10. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Determinación del contenido de cemento asfáltico- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del contenido de cemento asfáltico en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

11. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Tensión indirecta a 25°C y a 40°C-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de tensión indirecta a 25°C y a 40°C en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

12. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Forma de la partícula- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la forma de la partícula en la elaboración del asfalto.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

13. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Permeabilidad en la carpeta-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de permeabilidad en la carpeta asfáltica.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

14. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Grado de compactación y espesor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del grado de compactación y espesor en la carpeta asfáltica.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

15. Industria de la construcción-Mezclas asfálticas-Intemperismo acelerado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del intemperismo acelerado en la carpeta asfáltica.

Justificación: Actualmente no existe norma mexicana que sirva para establecer un método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

16. Modificación de la NMX-C-183-1974, Determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI
DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5395-07-77, 5395-08-10 Y 5395-08-60
FAX: 5395-71-58
CORREO ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INFORMATICA

SUBCOMITE INF2: SOFTWARE

Temas reprogramados

1. Modificación del título al tema "Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 01: Requisitos de procesos" por Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 01: Definición de conceptos y productos.

Objetivo: Establecer la definición de conceptos para el Modelo de Procesos de Software, el cual está dirigido a las empresas o áreas internas dedicadas al desarrollo y/o mantenimiento de software.

Justificación: Se precisa el título del tema a efecto de ser congruente con el Programa Nacional de Software (PROSOFT).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2004 a marzo de 2005.

2. Modificación del título al tema Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 02: Guía de implantación de procesos por Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 02: Requisitos de procesos (MoProSoft).

Objetivo: Establecer los requisitos de procesos para el Modelo de Procesos de Software (MoProSoft).

Justificación: Se precisa el título del tema a efecto de ser congruente con el Programa Nacional de Software (PROSOFT).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2004 a abril de 2005.

3. Modificación del título al tema Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 03: Modelo de capacidades de procesos por Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 03: Guía de implantación de procesos.

Objetivo: Establecer la guía de implantación de procesos para el Modelo de Procesos de Software.

Justificación: Se precisa el título del tema a efecto de ser congruente con el Programa Nacional de Software (PROSOFT).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 2004 a mayo de 2005.

4. Modificación del título al tema Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software. Parte 04: Método de evaluación por Tecnología de la información-Software-Modelo de procesos y método de evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 04: Método de evaluación (EvalProSoft).

Objetivo: Establecer el método de evaluación para el Modelo de Procesos de Software.

Justificación: Se precisa el título del tema a efecto de ser congruente con el Programa Nacional de Software (PROSOFT).

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 2004 a junio de 2005.

Temas nuevos

5. Tecnología de la información-Validación de empresas virtuales y comercio electrónico en Internet.

Objetivo: Validación de la existencia física y virtual de las empresas mexicanas que prestan sus servicios a través de la Internet. Dicha regulación consiste en validar su existencia mediante varios elementos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2004 a abril de 2005.

6. Tecnología de la información-Software-Verificación de transacciones comerciales.

Objetivo: Establecer un método de verificación por medio de software en las transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2004 a junio de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

7. Antenas manuales telescópicas y de mástil fijo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado antenas manuales telescópicas y de mástil fijo.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta Norma debido a que no se cuenta con normatividad al respecto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 2004 a diciembre de 2005.

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCPE)

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE:	ING. ENRIQUE RUSCHKE GALAN
DIRECCION:	BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELEFONO:	53 58 79 92.
FAX:	53 58 71 01.
CORREO ELECTRONICO:	agmarban@cncp.org.mx

Temas nuevos

1. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-205-CNCP-2004, Industria del plástico-Hermeticidad de acoplamiento espiga-campana en tubería para alcantarillado-Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método de ensayo para verificar la ausencia de fugas de agua en las uniones de los sistemas de tuberías plásticas con junta hermética de material elastomérico.

Justificación: Se requiere modificar y actualizar el procedimiento debido a las necesidades del mercado y a las modificaciones de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2004 a marzo 2005.

2. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-232-SCFI-1999, Industria del plástico-Reciclado de plásticos-Simbología para la identificación del material constitutivo de artículos de plástico-Especificaciones.

Objetivo: Establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico en cuanto a su material se refiere con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento.

Justificación: Se requiere actualizar la norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2004 a marzo 2005.

3. Industria del plástico-Tubos y conexiones de multicapa para la conducción de agua fría de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AI-PE) y para agua caliente a presión de polietileno reticulado-aluminio-polietileno reticulado (PEX-AI-PEX)-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa, utilizados para la conducción de agua fría y caliente a presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2004 a julio 2005.

4. Industria del plástico-Conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir conexiones de pared sólida usadas para unir los tubos de pared estructurada de perfil abierto, para sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2004 a agosto 2005.

5. Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2004 a agosto 2005.

6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-E-225-1998-SCFI Requisitos mecánicos funcionales de cintas de goteo para su instalación y operación en campo-Especificaciones y métodos de prueba. (Con la participación del COTENNSER).

Objetivo: Establece los requisitos mecánicos y funcionales aplicables a las cintas de goteo, sus accesorios, métodos de prueba e información necesaria para la correcta instalación y operación en campo de las mismas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2004 a abril 2005.

Temas cancelados

7. Elaboración de la Norma Mexicana, Clasificación de plásticos reciclados (Tema 52 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2004).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

8. Elaboración de la Norma Mexicana, Cubetas industriales de plástico recuperado (Tema 53 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2004).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

9. Elaboración de la Norma Mexicana, Cajas de plástico recuperado para almacenar y transportar alimentos (Tema 54 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2004).

Justificación: Se dará prioridad a otros temas de interés para el sector.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE:

ING. ERNESTO ELDESTAIN

DIRECCION: AMORES 338, COL. DEL VALLE, 03199, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55434443 AL 47
FAX: 56870517
CORREO ELECTRONICO: jresendiz@canacero.org.mx

Temas nuevos

1. Escalerilla.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado escalerilla.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la escalerilla, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a noviembre 2004.

2. Cadena de acero de eslabones soldados.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado cadena de acero de eslabones soldados.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la cadena, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a noviembre 2004.

3. Malla hexagonal.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado malla hexagonal.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la malla hexagonal, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a noviembre 2004.

4. Losacero.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el producto denominado losacero.

Justificación: Se requiere contar con una norma que cubra la losacero, que es un producto que se consume en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2004 a noviembre 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CELMA ALVAREZ
DIRECCION: WATTEAU No. 70, 2o. PISO, COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 563-46-00 Y 563-46-82
FAX: 563-48-81

Temas nuevos

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Y-316-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol descascarillada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de girasol descascarillada en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2004 a diciembre de 2005.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-Y-317-1992, Alimentos para animales-Pasta de girasol parcialmente descascarillada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la pasta de girasol parcialmente descascarillada en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES
Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES**

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ
DIRECCION: PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: (55) 55 33 28 59 y 55 33 28 47
FAX: (55) 55 25 75 51
CORREO ELECTRONICO: comitedenormalizacion@aniame.com

Temas nuevos

1. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-155-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de la presencia de aceite de ajonjolí.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la presencia de aceite de ajonjolí.

Justificación: Esta Norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

2. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-175-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de nabo por el método Twitchell.

Objetivo: Establece el método de identificación del aceite de nabo por el método Twitchell.

Justificación: Esta Norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

3. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-178-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Identificación del aceite de cacahuate por el método Bellier.

Objetivo: Establece el método de identificación del aceite de cacahuate por el método Bellier.

Justificación: Esta Norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-408-S-1981, Alimentos para humanos-Aceites y grasas-vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método de Hanus.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el índice de yodo por el método de Hanus

Justificación: Esta Norma ya no es aplicable para los fines para los cuales fue elaborada.

Fecha estimada de inicio y terminación: De julio de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: M. EN C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
DIRECCION: BULEVAR ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 56 28 06 15 al 17
FAX: 56-28-06-56
CORREO ELECTRONICO: sfna@semarnat.gob.mx

Temas nuevos

1. Lineamientos para reducir emisiones de gases efecto invernadero.

Objetivo: Lograr un desarrollo sostenible mediante la realización de proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, que se realicen sobre la base de la participación voluntaria de las Partes participantes, la obtención de beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático, y la reducción de emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de las actividades certificadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2004 a mayo de 2005.

2. Marinas Turísticas

Objetivo: Establecer requisitos de desempeño ambiental de cumplimiento voluntario considerando los impactos más relevantes de las marinas turísticas en los ecosistemas costeros.

Justificación: Artículos 32 bis fracciones I y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción VIII, 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 38 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 51-B de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio-diciembre de 2004.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

PRESIDENTE: ING. RICARDO GONZALEZ AGUILAR
DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE No. 377, COL. STA. CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03310
TELEFONO: 91 83 10 00, EXT. 33350
FAX: 91 83 10 00, EXT. 33359
CORREO ELECTRONICO: norma.mx@sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE DE PRODUCTOS PECUARIOS

Tema Nuevo

1. Productos Pecuarios-Carne de conejo en canal-Calidad de la carne-Clasificación.

Objetivo: Contar con un documento de referencia comercial que al momento no existe, con la visión de promover y regular la producción nacional, así como la calidad del producto importado, con lo cual se apoyará de una manera relevante al cunicultor nacional.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización, el mercado internacional y el auge que representa en el mercado nacional la aportación de este tipo de carne, los cunicultores han propuesto la elaboración de la norma mexicana, que le dé marco para la clasificación de la carne de conejo en canal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2004 a diciembre de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES,
EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.**

PRESIDENTE: ING. FERNANDO GRACIA ARGÜELLES
DIRECCION: INSURGENTES SUR 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: CONMUTADOR 5000 6000, EXT. 1128.
FAX: 5000 6253
CORREO ELECTRONICO: fgracia@energia.gob.mx

Temas cancelados

1. Industria del gas-Válvulas-Especificaciones y Métodos de prueba (Tema 14 del Programa Nacional de Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo de 2004).

Justificación: El grupo de trabajo responsable de este tema, analizó y decidió cancelarlo en razón de que el objetivo era incluir en una sola norma los tipos de válvulas de retención, de llenado, de retorno de vapores, de relevo de presión (seguridad), de drenado, de máximo llenado, de servicio y multiválvula, y el COTENNGAS ha aprobado dichos temas como proyectos de norma de manera individual, por tanto en la reunión celebrada el 25 de junio de 2004, dicho Comité acordó cancelar el tema en cuestión.

Tema nuevo

2. Industria del gas-Tubos y conexiones multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-A-PE) para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos y conexiones multicapa a utilizarse para la conducción de gas natural y gas licuado de petróleo.

Justificación: Se requiere la elaboración de una Norma Mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2004 a julio 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. J. VICTOR H. JAUREGUI TOVAR
DIRECCION: COPERNICO No. 47, COL. ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11590, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 52-03-82-23
FAX: 55-45-03-08

Tema Nuevo

1. Industria petrolera y generación de energía-Válvulas de compuerta, globo, retención, bola, mariposa, macho.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad y calidad de las válvulas de compuerta, globo, retención, bola, mariposa, macho que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: No se dispone de especificaciones que garanticen la operación adecuada de dichos productos y la seguridad para las personas y la industria consumidora de las válvulas en comento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2004 a diciembre de 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO

PRESIDENTE: DR. BENJAMIN DE LEON MOJARRO
DIRECCION: PASEO CUAUHNAHUAC No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO 28-29
TELEFONO: (777) 3 29 36 00
FAX: (777) 3 29 36 58

Tema nuevo

Subcomité 1 Riego por gravedad

1. Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) para utilizarse en irrigación como ductos a baja presión.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2004 a agosto 2005.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS
DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO, ESQUINA XOLA, COL. NARVARTE, C.P. 03020, DELEG. BENITO JUAREZ
TELEFONO: 5538-4918, 5440-1356 Y 5440-1357
FAX: 5530-5099
CORREO ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

SUBCOMITE DE ROPA REFLEJANTE PARA ZONAS DE ALTA COMPLEJIDAD Y/O BAJA VISIBILIDAD

Tema nuevo

1. Ropa de alta visibilidad

Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos de visibilidad que tienen que cumplir las prendas, uniformes, chalecos, overoles, chamarras, pantalones, etc., con la utilización de telas especiales fluorescentes y cintas retrorreflejantes de alta visibilidad que se utilicen en todo tipo de labores en las que el ser humano está expuesto al tráfico de vehículos.

Justificación: Reducir y prevenir accidentes, salvaguardando la vida de los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2004

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Neo Diseños, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS.-005/2004.

OFICIO CIRCULAR OIC/SSP/R/IS/007/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NEO DISEÑOS, S.A DE C.V", CON R.F.C. NDI-9010251S6.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7, 51 fracción IV, 77 y 78 fracción IV; 217 y 218 de su Reglamento; 64 inciso I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos segundo y cuarto de la resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro, se dictó en el expediente PAIS.-005/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Neo Diseños, S.A de C.V., con RFC NDI-9010251S6, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona física, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, que contraten conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, **David Antonio Cervantes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo 5000, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/049/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "GRUPO 5000", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 26 de octubre de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0010/2001, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Grupo 5000, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hidalgo y Cortés, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/008947/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HIDALGO Y CORTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/008907/2004, de fecha dieciocho de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/056/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Hidalgo y Cortés, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seismocontrol, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/008948/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SEISMOCONTROL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/008821/2004, de fecha dieciocho de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/014/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Seismocontrol, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2004.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Matiana Gayosso Alor y/o Abastecedora Industrial Fatima's.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0017/2004.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0018/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA MATIANA GAYOSSO ALOR Y/O ABASTECEDORA INDUSTRIAL FATIMA'S.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2 letra C, 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2288/2004

de fecha quince de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número 0017/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Matiana Gayosso Alor y/o Abastecedora Industrial Fatima's, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Morelos, a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Solución Universal en Mantenimiento, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/0050/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLUCION UNIVERSAL EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 28 de octubre de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0091/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Solución Universal en Mantenimiento, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Morgan Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/047/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA "EMPRESA MORGAN INDUSTRIAL", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 21 de octubre de 2004, que se dictó en el expediente número DS/0020/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Morgan Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Mauro Juárez Guevara.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Energía.

CIRCULAR No. 001/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MAURO JUAREZ GUEVARA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 60 del Reglamento de dicha Ley; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 segundo párrafo y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/CI/01305/04 del veintiuno de octubre del año en curso, que se dictó en el expediente número SA/008/2003/SDE, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Mario Juárez Guevara, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contribuyente de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de octubre de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jaime Alonso Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica y Normal.- Dirección General de Investigación Educativa.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, 2004.

INDICE

1. Introducción

2. Objetivos
 - 2.1 Generales
 - 2.2 Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2 Procedimientos de selección
 - 3.4 Características de los apoyos
 - 3.5 Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutor(es)
 - 3.6.2 Instancia normativa
 - 3.7 Coordinación institucional
4. Operación
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances físico-financieros
 - 4.2.2 Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
 - 4.2.4 Recursos no devengados
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría Social
8. Quejas y denuncias

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 22, 32, 33, 38 y 41 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006; los artículos 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO
DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**

1. Introducción

La atención de las personas con discapacidad ha sido, desde hace varios años, una preocupación del gobierno de nuestro país. En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de las acciones

encaminadas a lograr la equidad y la igualdad, se establece que se promoverá y fortalecerá el desarrollo de las personas con discapacidad para equiparar y facilitar su integración plena en todos los ámbitos de la vida nacional.

La educación es el mecanismo por excelencia para asegurar que las personas con discapacidad logren su plena incorporación a la vida social y el trabajo productivo; por esta razón es necesario actuar con urgencia para superar los problemas que aún subsisten en la cobertura y distribución de los servicios y en la calidad de la atención educativa que recibe esta población.

En el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (PNE) se reconoce la necesidad de poner en marcha acciones decididas por parte de las autoridades educativas para atender a la población con discapacidad. Asimismo, se establece como uno de los objetivos estratégicos de la política educativa alcanzar la justicia y equidad educativas. Entre las líneas de acción destacan las siguientes: establecer el marco regulatorio - así como los mecanismos de seguimiento y evaluación- que habrá de normar los procesos de integración educativa en todas las escuelas de educación básica del país; garantizar la disponibilidad, para los maestros de educación básica, de los recursos de actualización y apoyos necesarios para asegurar la mejor atención de los niños y jóvenes que requieren de educación especial, y establecer lineamientos para la atención a niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes.

Estas acciones tienen como antecedente los cambios promovidos en la orientación de los servicios de educación especial durante los años noventa, entre los cuales destaca el tránsito de la atención casi exclusivamente clínica y terapéutica, hacia una atención educativa cada vez más incluyente. En este proceso los servicios de educación especial se han transformado para conformarse, principalmente, como un servicio de apoyo a las escuelas de educación inicial y básica, en lugar de constituir un sistema paralelo.

Este proceso se impulsó de manera más precisa a partir de 1993, con la Ley General de Educación que en su artículo 41 señala que la educación especial propiciará la integración de los alumnos con discapacidad a los planteles de educación regular mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Además establece que la educación especial procurará la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, a través de programas y materiales de apoyo específicos, de aquellos alumnos con discapacidad que no se integren a las escuelas de educación regular.

El Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa (Programa) constituye una respuesta del Gobierno Federal a las demandas y propuestas ciudadanas en materia educativa. Este Programa es producto de la participación de diversos sectores: autoridades educativas, profesionales de la educación especial, personal docente y directivo de la educación básica, organizaciones civiles e investigadores que se ocupan de este campo. En este sentido constituye un ejemplo de construcción participativa y democrática de las políticas públicas. Su elaboración ha sido coordinada por la Secretaría de Educación Pública y la Oficina de Representación de la Presidencia para la Promoción e Integración Social de Personas con Discapacidad.

El Programa establece la ruta que se habrá de seguir para consolidar una cultura de integración que contribuya a la constitución de una sociedad incluyente donde todos los hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de acceder a una vida digna. Constituye -según los acuerdos establecidos en el Compromiso Social por la Calidad de la Educación- un reto que involucra al magisterio nacional, a las madres y a los padres de familia, a las autoridades educativas estatales, a los medios de comunicación masiva, a las organizaciones civiles y a la sociedad en su conjunto.

En el Programa se establece que la misión de los servicios de educación especial es la de favorecer el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, proporcionando los apoyos indispensables dentro de un marco de equidad, pertinencia y calidad, que les permita desarrollar sus capacidades al máximo e integrarse educativa, social y laboralmente.

Uno de los dos ejes del Programa es el fortalecimiento de la educación especial, a través, principalmente, de los siguientes aspectos: **1)** la definición de la orientación y funcionamiento de los servicios que la

conforman (de apoyo, escolarizados y de orientación), que deben partir del reconocimiento de la misión de la educación especial y de la población a la que deben ir dirigidos, con el propósito de aprovechar los recursos humanos, técnicos y materiales para ofrecer una atención educativa con calidad a los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales; **2)** la actualización del personal con la finalidad de proporcionarle las herramientas que le permitan dar una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que presentan los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad con otros factores como las aptitudes sobresalientes y los problemas de comunicación, entre otros, y **3)** la ampliación de su cobertura para atender a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales ubicados en zonas urbano-marginadas y en zonas rurales, así como a un mayor número de alumnos con este tipo de necesidades derivadas de la presencia de alguna discapacidad.

El otro eje es el relacionado con el fortalecimiento del proceso de integración educativa, el cual implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, con aptitudes sobresalientes o con otros factores estudien en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación. Considera principalmente cuatro aspectos: **1)** la posibilidad de que los niños y las niñas con necesidades educativas especiales aprendan en la misma escuela y aula que los demás alumnos, **2)** ofrecer a los niños y a las niñas con necesidades educativas especiales todo el apoyo que requieran, lo cual implica realizar adecuaciones curriculares, **3)** la importancia de que el niño o la niña, los padres y/o el maestro de grupo reciban el apoyo y la orientación necesaria por parte del personal de educación especial, y **4)** que la escuela regular en su conjunto asuma el compromiso de ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales de los alumnos.

Las condiciones básicas para que la integración de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales pueda ocurrir de manera efectiva son las siguientes: sensibilizar y ofrecer información clara a la comunidad educativa en general; actualizar al personal de las escuelas de educación inicial y básica, ofrecer una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas de los alumnos y brindar a los alumnos y a las alumnas con discapacidad los apoyos técnicos y materiales necesarios.

El fortalecimiento del proceso de integración educativa implica la participación decidida de todas las autoridades educativas, especialmente de los responsables de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial, así como de los supervisores y directores de las escuelas, los maestros de grupo, el personal de apoyo de las escuelas, los padres y las madres de familia y el personal de educación especial.

La integración educativa es de gran beneficio para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Sin embargo, también es una oportunidad para la comunidad educativa de crecer como personas y de fortalecerse como equipo de trabajo, además de generar cambios en la organización de la escuela y en las prácticas del personal docente que, sin duda, impactarán favorablemente al resto de las alumnas y los alumnos.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Garantizar una atención educativa de calidad para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, mediante el fortalecimiento del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial, lo cual implica el desarrollo de un sistema adecuado de información, el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional y el desarrollo de estrategias de autoevaluación, gestión y mejora continua de los servicios educativos que se ofrecen a estos alumnos.

2.2 Objetivos específicos

a) Establecer el marco regulatorio nacional de la educación especial y del proceso de integración educativa para asegurar el logro educativo de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades

educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, tomando en cuenta las necesidades de cada región, estado y municipio.

b) Proporcionar a los maestros de educación especial, de educación inicial y de educación básica los recursos de actualización y los apoyos necesarios para mejorar la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, dando prioridad a los que presentan discapacidad.

c) Atender a un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad en el sistema educativo.

d) Ampliar la cobertura de los servicios de educación especial a un mayor número de escuelas de educación inicial y básica, garantizando su mejor distribución entre regiones e incluyendo zonas urbano-marginadas y rurales, así como comunidades indígenas.

e) Promover la participación comprometida de las madres y los padres de familia en la atención educativa de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, mediante acciones de sensibilización y asesoría técnica.

f) Establecer una coordinación interinstitucional y con otros sectores que garantice y/o apoye la satisfacción de las necesidades específicas de los alumnos y las alumnas con discapacidad que asisten a escuelas de educación regular o a servicios escolarizados de educación especial, así como la integración al campo laboral de esta población.

g) Sistematizar la información del Programa para desarrollar estrategias de mejoramiento de las prácticas pedagógicas y de la gestión institucional y escolar que permitan brindar una atención educativa de calidad a los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa está orientado a atender escuelas de educación inicial y básica que integran alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, así como a los servicios de educación especial (de apoyo, escolarizados y de orientación) de las 32 entidades federativas del país.¹

3.2 Población objetivo

En este año el Programa atenderá, a través de un seguimiento cercano, escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de las distintas modalidades, que integran alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, principalmente asociadas con alguna discapacidad, y que cuentan con atención de algún servicio de apoyo de educación especial (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular [USAER], Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar [CAPEP], equipo itinerante del Centro de Atención Múltiple [CAM], entre otros). Participarán las escuelas y los servicios de apoyo de educación especial que contaron con un seguimiento cercano en el año 2003 y se incorporarán nuevas escuelas y servicios en cada entidad, procurando tener una mayor cobertura en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales, en zonas indígenas, así como en escuelas que atienden un mayor número de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y en centros educativos que participan en el Programa Escuelas de Calidad.

Igualmente, el Programa realizará acciones relacionadas con el fortalecimiento de los servicios de apoyo de educación especial (USAER y CAPEP), de los servicios escolarizados (CAM) y de los servicios de orientación (Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa [CRIE]).

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

Todas las entidades federativas, a través de las instancias estatales de educación, estarán incorporadas al Programa, pero para garantizar tanto el eficiente ejercicio de los recursos ministrados, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, éstas deberán:

- Ratificar por escrito, una vez publicadas estas Reglas, su voluntad de participar este año en el programa y su compromiso de apoyar las acciones establecidas.

¹ En el caso del Distrito Federal sólo se brindará asesoría técnica y materiales.

- Suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- Señalar con claridad, dentro de la estructura del Sistema Educativo del Estado, el área responsable del Programa, así como definir el equipo estatal que estará a cargo de su operación, considerando la participación de personal de los distintos niveles educativos, buscando aprovechar de la mejor manera posible los recursos disponibles, sin que esto se refleje en sobrecargas administrativas adicionales.
- Promover la elaboración del Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, con la participación de los distintos niveles educativos, así como de instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales.

3.3.2 Procedimiento de selección

3.4 Características de los apoyos

La operación del Programa se apoyará con recursos federales, a través de la Secretaría de Educación Pública y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

APOYO TECNICO

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, integrará un equipo de especialistas, maestros y profesionales de la educación, con objeto de que dicho órgano colegiado coordine las acciones establecidas en el Programa y brinde asesoría técnica y pedagógica a las 32 entidades.

APOYO ECONOMICO

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$14'512,691.85 (catorce millones quinientos doce mil seiscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.) del presupuesto asignado a la Dirección General de Investigación Educativa que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo del Programa.

Los recursos del Programa son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para la operación de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás disposiciones aplicables, y por las contralorías estatales y federal, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

Los recursos del Programa serán transferidos a cada entidad federativa en una sola ministración, conforme a los montos que se señalan a continuación. La Instancia Estatal de Educación abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del Programa. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la Instancia Estatal de Educación y por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Entidad federativa	Recursos
Aguascalientes	\$468,151.35
Baja California	\$468,151.35
Baja California Sur	\$468,151.35
Campeche	\$468,151.35
Coahuila	\$468,151.35
Colima	\$468,151.35
Chiapas	\$468,151.35
Chihuahua	\$468,151.35
Durango	\$468,151.35
Estado de México	\$468,151.35

Guanajuato	\$468,151.35
Guerrero	\$468,151.35
Hidalgo	\$468,151.35
Jalisco	\$468,151.35
Michoacán	\$468,151.35
Morelos	\$468,151.35
Nayarit	\$468,151.35
Nuevo León	\$468,151.35
Oaxaca	\$468,151.35
Puebla	\$468,151.35
Querétaro	\$468,151.35
Quintana Roo	\$468,151.35
San Luis Potosí	\$468,151.35
Sinaloa	\$468,151.35
Sonora	\$468,151.35
Tabasco	\$468,151.35
Tamaulipas	\$468,151.35
Tlaxcala	\$468,151.35
Veracruz	\$468,151.35
Yucatán	\$468,151.35
Zacatecas	\$468,151.35
TOTAL	\$14'512,691.85

Los recursos ministrados se podrán utilizar en los siguientes rubros:

- a) Reuniones de capacitación para el personal docente y directivo de educación especial y regular, mediante el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos.
- b) Pasajes y viáticos para los responsables de educación especial, los responsables de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP), los coordinadores y los asesores de los equipos estatales, para asistir a reuniones regionales o nacionales del Programa.
- c) Elaboración y reproducción de materiales impresos.
- d) Adquisición de bibliografía especializada para los equipos estatales o para las escuelas y servicios de educación especial.
- e) Adquisición de equipo y materiales para un nuevo Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa, a saber, impresoras y máquina en sistema Braille, material específico para la enseñanza de la lectura a niños con discapacidad auditiva, entre otros.

Los recursos financieros ministrados a través de este Programa no cubrirán los rubros siguientes:

- a) Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b) Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c) Adquisición o mantenimiento de equipo (lap top, palm, cañón, teléfonos móviles, radiolocalizadores).
- d) Sobresueldos para el personal técnico del equipo estatal.

Los recursos del Programa, son de origen federal, pero la administración de los mismos es responsabilidad de la Secretaría o Instituto Estatal de Educación.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones

Es obligación del área responsable de operar el Programa en cada entidad elaborar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas, enviando

copia de éstos al equipo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, responsable de la coordinación general del mismo.

Las instancias estatales de educación informarán trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y mensualmente de los avances financieros, con el fin de verificar su correcta aplicación.

En cumplimiento del artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, las instancias estatales de educación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al Programa por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la instancia estatal de educación opere unilateralmente el Programa.
- e) Cuando la instancia estatal de educación incumpla las obligaciones establecidas en el convenio de coordinación.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor(es)

La instancia estatal de educación es la ejecutora del Programa, con la concurrencia de la Secretaría de Educación Pública; y tendrá por funciones, las siguientes:

Participantes	Funciones
Autoridad educativa estatal/responsables estatales de educación básica/responsables de los niveles de educación inicial y básica/responsables estatales de educación especial/equipo estatal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar el desarrollo del Programa en la entidad federativa. ▪ Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa. ▪ Ampliar la participación de diversos actores educativos, gubernamentales y de la sociedad civil, en la operación del Programa. ▪ Definir el Plan Anual de Trabajo en función de las metas establecidas en el Programa. ▪ Administrar los recursos destinados a los gastos de operación del Programa a partir de la elaboración Presupuesto. ▪ Involucrar permanentemente en el Programa al personal de asesoría técnica pedagógica y supervisores de los distintos niveles, especialmente del nivel de educación especial. ▪ Propiciar las condiciones necesarias para instalar los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en los espacios que ocupan los Centros de Maestros. ▪ Establecer los mecanismos para trabajar en vinculación con el Programa Escuelas de Calidad. ▪ Promover la incorporación de las escuelas que cuentan con seguimiento cercano por parte del Programa, así como de los servicios escolarizados de educación especial (CAM) en el Programa Escuelas de Calidad. ▪ Establecer los criterios y procedimientos de evaluación que permitan disponer de información permanente y continua sobre la puesta en marcha del Programa. ▪ Participar en la elaboración del diagnóstico anual de los servicios

	<p>de educación especial y del proceso de integración educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, con la participación de los distintos niveles educativos, así como de instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales.
<p>Jefes de sector y supervisores de educación especial/asesores técnicos de educación especial</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Invitar y apoyar a las escuelas para que participen activamente en las acciones propuestas por el Programa. ▪ Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa. ▪ Brindar asesoría a los directivos y docentes en la implementación de las acciones de Fortalecimiento de la Educación Especial y de Integración Educativa. ▪ Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad, a través de los servicios de apoyo y escolarizados de educación especial. ▪ Promover la profesionalización permanente del personal de educación especial. ▪ Promover la vinculación y comunicación entre escuelas integradoras para el intercambio de experiencias y casos de integración. ▪ Comprometerse a alcanzar las metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo. ▪ Promover la evaluación de las condiciones de accesibilidad de las escuelas de educación inicial y básica que integran alumnos con discapacidad, así como de los Centros de Atención Múltiple, con el propósito de eliminar las barreras existentes. ▪ Promover la autoevaluación al interior de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ▪ Apoyar en la aplicación de los instrumentos de evaluación del Programa.
<p>Personal de educación especial (directores, maestros, equipo de apoyo, entre otros)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar en las propuestas de actualización que les permitan obtener mayores recursos para atender alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales con discapacidad. ▪ Atender prioritariamente alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad. ▪ Participar en la sistematización del proceso de evaluación psicopedagógica de los alumnos con el propósito de precisar sus necesidades específicas y a partir de ello tomar las decisiones pertinentes. ▪ Participar en la elaboración de las propuestas curriculares adaptadas de los niños, niñas y jóvenes que las requieren y llevar el seguimiento de las mismas. ▪ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas educativas para ofrecer una respuesta educativa adecuada a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales. ▪ Involucrar de manera permanente a los padres y madres de familia en el proceso educativo de sus hijos. ▪ Promover el trabajo colaborativo con el personal de las escuelas de educación regular y al interior de sus servicios. ▪ Proporcionar información real sobre el proceso educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación

	<p>sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas.</p>
<p>Directores de las escuelas de educación regular y de los servicios de apoyo de educación especial que cuentan con seguimiento cercano</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Difundir a la comunidad escolar la participación de la escuela y/o el servicio de apoyo de educación especial en el Programa. ▪ Promover la realización de los consejos técnicos, involucrando a todo el personal de la escuela y del servicio de apoyo de educación especial. ▪ Promover y favorecer espacios de trabajo colaborativo entre el personal de la escuela regular y el personal del servicio de apoyo de educación especial. ▪ Promover la actualización permanente del personal de la escuela regular y del servicio de apoyo de educación especial. ▪ Promover la elaboración de las evaluaciones psicopedagógicas y de las propuestas curriculares adaptadas de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, así como darles seguimiento. ▪ Promover el compromiso de evaluar la práctica docente. ▪ Promover la conformación de escuelas integradoras. ▪ Promover la autoevaluación al interior de las escuelas y de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ▪ Colaborar en las acciones de evaluación del Programa.
<p>Personal de las escuelas y de los servicios de apoyo que cuentan con seguimiento cercano</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar activamente en el proceso de actualización permanente. ▪ Mantener comunicación continua para la promoción del trabajo colaborativo. ▪ Trabajar conjuntamente en la realización de la evaluación psicopedagógica de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Trabajar conjuntamente en la elaboración y seguimiento de las propuestas curriculares de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas educativas a fin de responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas que las presentan, y con ello también beneficiar al resto del grupo. ▪ Trabajar colaborativamente con los padres y las madres de familia con el propósito de brindar una mejor atención a los alumnos. ▪ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas.

3.6.2 Instancia normativa

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, es la instancia responsable de normar el desarrollo del Programa. Sus funciones son las siguientes:

Participantes	Funciones
---------------	-----------

SEP/Subsecretaría de Educación Básica y Normal/Dirección General de Investigación educativa/Coordinación Nacional del Programa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Definir las Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, así como los criterios generales a los que se sujetará en las entidades. ▪ Elaborar y firmar un convenio de colaboración con las Instancias Estatales de Educación. ▪ Asignar los recursos a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en el cuadro inserto en el punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación. ▪ Coordinar el cumplimiento de las líneas generales de acción y metas del Programa. ▪ Asesorar a los equipos estatales del Programa. ▪ Proporcionar los materiales elaborados por el Programa a las escuelas o a los profesores y servicios de educación especial que participen en el Programa. ▪ Realizar la evaluación general del Programa. ▪ Fortalecer la vinculación con otras instancias gubernamentales y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad o aptitudes sobresalientes.
--	---

3.7 Coordinación institucional

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, establecerá acciones de coordinación con las Instancias Estatales de Educación, así como con otras dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil mediante la coordinación de la Subcomisión de Educación del Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad. Estas acciones tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

4. Operación

4.1 Proceso

Después de los requisitos mencionados en el punto 3.3.1 y considerando las funciones señaladas en el punto 3.6.1, el desarrollo del Programa contempla lo que se menciona a continuación.

En relación con el fortalecimiento del proceso de integración educativa que implica el seguimiento cercano de escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de las distintas modalidades, que integran alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, principalmente asociadas con alguna discapacidad y que cuentan con atención de algún servicio de apoyo de educación especial (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular [USAER], Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar [CAPEP], equipo itinerante del Centro de Atención Múltiple [CAM], entre otros), las principales acciones que deben realizarse como parte de este seguimiento son las siguientes:

- a) Preselección de escuelas nuevas. Participarán las escuelas que contaron con un seguimiento cercano en el año 2003 y se incorporarán alrededor de 3,000 nuevas escuelas procurando tener una mayor cobertura en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales, en zonas indígenas, así como en escuelas que atienden un mayor número de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y en centros educativos que participan en el Programa Escuelas de Calidad.
- b) Actualización permanente del personal de las escuelas regulares y de los servicios de apoyo de educación especial (incluidos supervisores, asesores técnicos y directores). La actualización debe contemplar una fase intensiva al inicio del ciclo escolar 2004-2005 y una fase permanente a lo largo del mismo ciclo. En el caso de las escuelas y de los servicios de educación especial que participan en el ciclo escolar 2003-2004 se tiene que realizar la fase permanente de actualización.

- c)** Preselección de los alumnos con necesidades educativas especiales, realización o actualización de la evaluación psicopedagógica de los alumnos preseleccionados y elaboración y seguimiento de la Propuesta Curricular Adaptada de los alumnos que la requieren.
- d)** Sensibilización e información a los padres y las madres de familia de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales.
- e)** Visitas continuas por parte del equipo estatal para orientar al personal involucrado.

Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial: de apoyo de educación especial (USAER y CAPEP), de los servicios escolarizados (CAM) y de los servicios de orientación (Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa [CRIE]), las principales acciones a realizar son las siguientes:

- a)** Apoyar y promover acciones que permitan contar con un sistema de información actualizado sobre los servicios de educación especial, el personal que labora en ellos y los alumnos y las alumnas atendidas.
- b)** Promover la operación de al menos cuatro Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en cada entidad, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos con necesidades educativas especiales en escuelas de educación regular.
- c)** Apoyar y promover acciones de actualización para que el personal de educación especial, cuente con las competencias que le permitan atender eficazmente a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, prioritariamente a los que presentan discapacidad.
- d)** Promover acciones para garantizar la dotación de los recursos y apoyos técnicos necesarios para asegurar la mejor atención de los alumnos con discapacidad, tanto en las escuelas de educación inicial y básico como en los Centros de Atención Múltiple.
- e)** Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas urbano-marginalizadas, en zonas rurales y en zonas indígenas.
- f)** Promover acciones para fortalecer la colaboración entre el nivel de educación especial y distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de para apoyar la atención integral de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes.
- g)** Promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que aporten información que permita una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas con discapacidad o con aptitudes sobresalientes.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su fracción IV inciso a) a través de la coordinadora sectorial de la Secretaría de Educación Pública se remitirán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, en el ámbito de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Las acciones del Programa no implican la necesidad del levantamiento de actas de entrega-recepción.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del Programa estarán vigentes durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Su vigencia continuará en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2004, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

En el caso de este Programa la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Investigación Educativa, tiene como atribuciones dar el seguimiento y realizar la evaluación del mismo. De igual forma, la Instancia Estatal de Educación llevará a cabo todas las acciones relacionadas con el desarrollo y operación del Programa.

Por su parte, la Representación de la Secretaría de Educación Pública en el estado realizará las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa.
- b) Facilitar la comunicación entre la SEP y las Instancias Estatales de Educación.

6. Evaluación

6.1 Evaluación interna

La Dirección General de Investigación Educativa realizará un seguimiento puntual de las actividades desarrolladas, a través de la aplicación de instrumentos de evaluación que contemplen la recolección de datos de educación especial en la entidad, de las metas establecidas y los avances del Plan Anual de Trabajo y de las necesidades identificadas y atendidas en los alumnos con necesidades educativas especiales integrados en las escuelas que cuentan con seguimiento cercano, entre otros. Asimismo, se realizarán entrevistas a maestros, especialistas, padres y madres de familia y directivos de educación especial y regular; encuestas para evaluar el desarrollo de las fases intensiva y permanente de actualización; observaciones directas en el aula regular y en los Centros de Atención Múltiple, entre otros.

Además, se analizarán los informes técnicos y financieros elaborados por las Instancias Estatales de Educación a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y de contar con información suficiente y confiable sobre los indicadores de resultados establecidos en estas Reglas de Operación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a continuación se presentan los indicadores de resultados del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa. Dichos indicadores se han realizado estimando la población femenina beneficiada.

Indicador	Descripción del indicador	Fórmula del indicador		Meta (anual)
1. Centros de Recursos e	En el 2006 se contará con	Número de CRIE creados en	134/160 X	Contar con 134 Centros

Información para la Integración Educativa	160 Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE) en todo el país	el 2004/Número de CRIE que existirán en el 2006 X 100	100=58%	de Recursos e Información para la Integración Educativa en el país
2. Escuelas integradoras	Al 2006 se espera que 20,000 escuelas de educación inicial y básica, de distintas modalidades, cuenten con el apoyo de los servicios de educación especial para integrar alumnos con necesidades educativas, preferentemente asociadas con alguna discapacidad. En el 2004 la meta es ofrecer actualización y apoyos a 7,000 escuelas, así como realizar un seguimiento cercano de las mismas	Número de escuelas de educación inicial y básica que contarán con un seguimiento cercano en el 2004/Número de escuelas de educación inicial y básica que contarán con un seguimiento cercano en el 2006 X 100	7000/20000 X 100=15.7%	Ofrecer actualización, apoyos y un seguimiento cercano a 7,000 escuelas de educación inicial y básica de todo el país
3. Servicios de apoyo de educación especial	Existen alrededor de 2,600 servicios de apoyo de educación especial y, para el 2006, se espera contar con alrededor de 2,800. En el 2004, la meta es que 1,800 de estos servicios cuenten con un seguimiento cercano, que implica actualización y apoyos para el personal.	Número de servicios de apoyo de educación especial que contarán con un seguimiento cercano en el 2004/Número de servicios de apoyo de educación especial que contarán con un seguimiento cercano en el 2006 X 100	1800/2800 X 100=43%	Ofrecer actualización, apoyos y un seguimiento cercano a 1,800 servicios de apoyo de educación especial de todo el país
4. Actualización de personal de educación especial y regular	Entre el 2002 y el 2003 se capacitó al personal de 3,000 escuelas y de 1,200 servicios de apoyo de educación especial (alrededor de 42,000); por lo que queda por capacitar a aproximadamente 184,000 maestros. En el 2004 se capacitará a alrededor de 46,000 directivos y docentes. Alrededor del 60% del personal de educación especial y regular que atiende el PROGRAMA son mujeres y del 40% son hombres.	Personal de educación especial y regular capacitado/Personal de educación especial y regular de las escuelas y de los servicios de educación especial que se capacitará X 100	46000/184000 X 100=25%	Actualización en integración educativa de alrededor de 42,000 maestros: 25,200 maestras y 16,800 maestros
5. Lineamientos para la operación de los servicios de educación especial	Actualmente no existe una normativa nacional para la operación de los servicios de educación especial (CAM, USAER, CAPEP, CRIE, UOP) y del proceso de integración educativa. La meta al 2006 es contar con seis manuales que apoyen su funcionamiento y	Manuales de CRIE, USAER e integración educativa / Manuales de CAM, USAER, CAPEP, CRIE, UOP e integración educativa X 100	3/6 X 100=50%	Elaborar tres manuales sobre gestión y operación y funcionamiento de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa

	permitan establecer mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional y el desarrollo de estrategias de autoevaluación, gestión y mejora continua de los servicios educativos que se ofrecen.			
6. Cursos Nacional de Actualización sobre Integración Educativa	Desde el año 2000 se ofrece un Curso Nacional sobre Integración Educativa a personal de educación especial, pero no existe una propuesta nacional de actualización para personal de educación regular. La meta al 2006 es ofrecer: un Curso Nacional de Integración Educativa para personal de educación preescolar; uno para personal de educación primaria y otro para personal de educación secundaria; y dos cursos más para personal de educación especial.	Cuatro Cursos Nacionales sobre Integración Educativa para personal de educación preescolar, de primaria, secundaria y educación especial/Cinco Cursos Nacionales sobre Integración Educativa: tres para educación regular y dos para educación especial X 100	4/5 X 100=80%	Elaboración de cuatro Cursos Nacionales sobre Integración Educativa
7. Modelo de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes	Actualmente no existe un consenso en cuanto al modelo de atención para los alumnos y las alumnas con aptitudes sobresalientes. En el Programa Nacional de Educación 2001-2006 se establece como meta contar con este modelo de atención.	Modelo de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes/Modelo de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes	1/1 X 100=100%	Modelo de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes
8. Sistema de información de educación especial	Actualmente no se cuenta con mecanismos de recogida de información que permitan tener una visión completa y clara de los servicios de educación especial y sus diferentes modalidades, así como del proceso de integración educativa.	Base de datos actualizada con la información referente a los servicios de educación especial y al proceso de integración educativa/Base de datos actualizada con la información referente a los servicios de educación especial y al proceso de integración educativa	1/1 X 100=100%	Base de datos actualizada con la información referente a los servicios de educación especial y al proceso de integración educativa

6.2 Evaluación externa

Los resultados del Programa deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 15 de octubre de 2004, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto autorizado para el año 2004 de la Dirección General de Investigación Educativa.

7. Transparencia

7.1 Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública (www.sep.gob.mx), con la finalidad de hacer público el Programa y convenios de coordinación.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas: www.sepiensa.org.mx o www.discapacidad.presidencia.gob.mx. La información del desarrollo del Programa en cada una de las entidades estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

En cumplimiento del artículo 56 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría de Educación Pública y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, por ejemplo, a través de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

7.2 Contraloría Social

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados.
- b) Establecer espacios de comunicación.
- c) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- d) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar, si así lo requiere, lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Federal, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios Web de la Secretaría de Educación Pública (www.sep.gob.mx) y de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (www.sepiensa.org.mx), o a los teléfonos de Telsep: 01(55) 5723-66-88 o 01-800-723-66-88 (Lada sin costo).

TRANSITORIA

Unica. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.-
El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCACION PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)c
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutor(es)
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación Institucional
4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico-financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
 - 4.2.4. Recursos no devengados
5. Auditoría, control y seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
8. Quejas y denuncias

Base legal

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 22, 32, 33 y 38 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006, en su capítulo de equidad y justicia educativa; los artículos 55 y 56 del Decreto de Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCACION PRIMARIA
PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES****1. Introducción**

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (PRONAE) establecen como objetivo estratégico alcanzar la justicia y la equidad educativa, entendida como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativos, lo cual exige programas específicos para la atención de la diversidad en el aula.

El PRONAE destaca que los esfuerzos educativos se dirigirán de manera prioritaria a los sectores que acumulan el mayor porcentaje de rezago educativo, entre estos grupos se encuentran los hijos de los jornaleros agrícolas migrantes; de allí que se proponga "promover formas y modelos flexibles de atención que permitan garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica".

Uno de los objetivos del PRONAE en la presente administración con respecto a los grupos vulnerables en nuestro país es ofrecer una educación básica de calidad a los hijos de jornaleros agrícolas migrantes en México, a partir del diseño, puesta en marcha y evaluación permanente de una propuesta educativa que se adecue a sus necesidades, características y condiciones de vida.

Para contribuir al logro de este objetivo, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (SEBYN), a través de la Dirección General de Investigación Educativa, desarrolla actualmente el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes (PRONIM), que responde a las necesidades y condiciones de vida de este sector educativo.

El PRONIM busca a través de distintas estrategias de investigación, intervención e innovación de gestión, asegurar una educación básica con equidad en la cobertura y en la calidad del servicio, en circunstancias de permanente tránsito de las familias de campesinos indígenas, desde sus comunidades de origen a los mercados de trabajo rural en periodos distintos al calendario escolar nacional, esta situación enfrenta a los menores en edad escolar a serias dificultades para acceder y permanecer en los servicios educativos de preescolar y primaria.

Actualmente el Sistema Educativo Nacional afronta distintos obstáculos para ampliar y mejorar la oferta educativa dirigida a las familias de jornaleros agrícolas migrantes, entre los que destacan: la carencia o precariedad de aulas para la enseñanza; la constante movilidad de la población determinada por los periodos de siembra y cosecha, la demanda del mercado, la caída de los precios y las condiciones climáticas; la dificultad para determinar el número de unidades familiares que migran y sus periodos de permanencia en cada lugar; su diversidad étnica y lingüística que se manifiesta más ampliamente en las zonas de atracción y, especialmente, la incorporación de las niñas y los niños desde muy temprana edad al trabajo agrícola asalariado.

Por todas estas razones, se requiere de un conjunto de acciones que aseguren la operación de un servicio educativo de calidad, basado en el desarrollo de contenidos curriculares básicos adaptados a las características y necesidades de la población infantil migrante, el ajuste de los ciclos y periodos escolares a los tiempos de permanencia en los lugares de origen o de atracción, el mejoramiento de los sistemas de información y coordinación institucional y social para la atención y seguimiento de las niñas y niños migrantes y, la adaptación de los sistemas de evaluación y acreditación para asegurar la permanencia y continuidad de los alumnos en cualquier modalidad del Sistema Educativo Nacional.

En el periodo comprendido entre mayo de 2002 a mayo de 2003, en los catorce estados participantes del PRONIM se atendieron a 14,024 alumnos de primero a sexto grados, con la intervención de 96 asesores

y 1,011 docentes en 426 centros escolares localizados en campamentos agrícolas y en comunidades de origen.

Los resultados de la evaluación externa al PRONIM, en el ejercicio fiscal 2003, revelan la pertinencia de su operación en el contexto del rezago educativo nacional, más aún si se toma en cuenta que en las dos últimas décadas, la diversificación de los mercados de trabajo rurales incrementa aún más los flujos migratorios provenientes de regiones que presentan un alto índice de marginalidad.

2. Objetivos

2.1. General

Promover mediante la coordinación de esfuerzos interinstitucionales una atención educativa pertinente y de calidad, para la población infantil migrante que contribuya a la mejora de la gestión, funcionamiento y condiciones de los centros escolares, las prácticas de enseñanza y la formación y actualización docente.

2.2. Específicos

- Fomentar la atención educativa de la población infantil migrante, a través de la participación de diferentes actores: autoridades educativas federales y estatales, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales de política social, responsables de campamentos agrícolas, docentes, padres de familia y otras organizaciones sociales.
- Sistematizar información sobre el desarrollo del PRONIM que oriente las estrategias de mejoramiento de las prácticas pedagógicas, la gestión escolar y la participación social en diferentes ámbitos de acción: el aula, la escuela y el sistema estatal de educación.
- Orientar el diseño de la propuesta curricular y los materiales de apoyo para la enseñanza y el aprendizaje del PRONIM, de acuerdo a los tiempos y condiciones de vida de la población infantil migrante.
- Apoyar el diseño e impartición de cursos y talleres para la capacitación de asesores técnicos y el personal docente que atiende a las niñas y los niños migrantes, a fin de contribuir a la innovación y mejora de las prácticas escolares, la gestión y el funcionamiento de los centros escolares.
- Fortalecer el equipamiento material y didáctico de las aulas

3. Lineamientos generales

Los recursos del PRONIM son adicionales y complementarios al presupuesto asignado a los programas estatales vigentes para la atención educativa de la población infantil migrante; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados a estos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

3.1. Cobertura

A partir del año 2004 el PRONIM tendrá cobertura en 15 entidades federativas del país con una gran cantidad de familias agrícolas migrantes: Baja California, Baja California Sur, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

3.2. Población objetivo

Con los recursos asignados para el año 2004, el PRONIM contribuirá a mejorar la oferta educativa dirigida a alumnos hijos de jornaleros agrícolas migrantes en los centros escolares ubicados en campamentos agrícolas y en comunidades de origen en los 15 estados en donde el Programa está presente.

3.3. Beneficiarios

Se busca atender a un porcentaje de los hijos e hijas de familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, quienes forman parte de los grupos de población vulnerable que el PRONAE establece como grupo de atención prioritaria.

3.3.1. Requisitos

Podrán participar en el PRONIM las entidades indicadas cuya autoridad educativa manifieste su disposición de asumir los siguientes compromisos:

- a) Garantizar una comunicación permanente con la Coordinación Nacional del Programa y apoyar la coordinación estatal de las tareas técnico, académicas y de gestión del mismo.
- b) Integrar un equipo de asesores que realicen tareas técnicas y administrativas.
- c) Asignar el personal docente necesario para atender a los alumnos migrantes en los centros escolares ubicados en campamentos o comunidades de origen.
- d) Dar facilidades para que el personal técnico y docente asista a los cursos de capacitación del PRONIM.

3.3.1. Procedimientos de selección

Podrán participar las entidades que, de acuerdo con los datos del PRONIM, del PRONJAG-SEDESOL, y del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, concentran un gran número de familias migrantes, tanto en zonas de origen como en zonas de atracción, a saber:

Estado	Población jornalera	Número de niños atendidos (1)	Número de docentes	Número de centros escolares	Asesores
Baja California	28,906	1,174	37	22	4
Baja California Sur	6,760	1,454	33	14	9
Colima ²	13,890	--	--	--	--
Durango	13,630	192	7	7	3
Hidalgo	68,733	111	11	6	8
Jalisco	56,212	533	26	19	10
Morelos	32,813	187	20	5	3
Nayarit	39,054	616	37	28	4
Nuevo León	11,529	877	396	115	5
Oaxaca	83,353	1,881	102	33	6
Puebla	171,531	935	78	60	10
San Luis Potosí	60,144	71	10	5	3
Sinaloa	138,096	4,455	127	32	16
Sonora	69,823	786	45	26	7
Veracruz	333,482	752	82	54	8
TOTAL	1,127,956	14,024	1,011	426	96

(1) En el periodo 2002-2003.

(2) No se reportan datos del Estado de Colima debido que en el ciclo escolar 2002-2003 no se brindó el servicio educativo. En el ciclo escolar 2003-2004 reiniciará la atención educativa.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

El desarrollo del Programa en las entidades será apoyado técnica y financieramente bajo el siguiente esquema:

1. Técnico: Asesoría técnico-pedagógica a los equipos técnicos estatales y capacitación al personal docente para el uso y aprovechamiento de materiales educativos.
2. Económico: El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto asignado a la Dirección

General de Investigación Educativa que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo del PRONIM.

La asignación de los recursos a los estados participantes del PRONIM se proporcionará de manera diferenciada y se basará en las necesidades particulares de cada Estado, tomando en cuenta su cobertura educativa y sus condiciones materiales para ofrecer el servicio.

Los recursos económicos se otorgarán en una sola ministración a los estados que participen en el PRONIM, mismos que serán empleados en los siguientes rubros:

- a) Realización de reuniones de capacitación y seguimiento técnico y docente del programa.
- b) Viáticos y pasajes de los integrantes del programa.
- c) Reproducción de materiales para la enseñanza y el aprendizaje.
- d) Adquisición de equipo y de materiales didácticos.
- e) Adquisición de aulas móviles.

Para dar cumplimiento a la política y programas educativos del PRONAE en la materia, durante el año 2004 se distribuirán recursos financieros a las entidades federativas a través del PRONIM de la forma siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Baja California	\$400,000.00
Baja California Sur	\$450,000.00
Colima	\$150,000.00
Durango	\$300,000.00
Hidalgo	\$350,000.00
Jalisco	\$600,000.00
Morelos	\$200,000.00
Nayarit	\$500,000.00
Nuevo León*	\$150,000.00
Puebla	\$550,000.00
Oaxaca	\$600,000.00
San Luis Potosí	\$300,000.00
Sinaloa	\$750,000.00
Sonora	\$600,000.00
Veracruz	\$600,000.00
TOTAL	\$6'500,000.00

* El presupuesto del Estado de Nuevo León es relativamente bajo, debido a las condiciones favorables en las que opera el Programa.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

PARTICIPANTES	DERECHOS Y OBLIGACIONES
---------------	-------------------------

Secretaría de Educación Pública	<p>La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación. 2. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en las Reglas de Operación. 3. Formular las propuestas para mejorar los sistemas de información, coordinación institucional, gestión y operación de los servicios educativos dirigidos a niñas y niños migrantes. 4. Diseñar y desarrollar un programa de formación y capacitación dirigido a los equipos técnicos estatales que participan en el PRONIM. 5. Dar seguimiento y evaluar las acciones del PRONIM. 6. Proporcionar materiales de apoyo para la enseñanza a los estados participantes en el PRONIM.
Autoridad educativa estatal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública. 2. Integrar un equipo de asesores dedicados al desarrollo del Programa, para que: <ol style="list-style-type: none"> a) capaciten y apoyen técnicamente a los docentes que atienden a las niñas y niños migrantes, b) den seguimiento a sus acciones en los campos agrícolas y comunidades de origen donde se imparten clases, y c) lleven a cabo las tareas administrativas correspondientes al Programa. 3. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, papelería, etc.). 4. Aportar diversos apoyos técnicos, financieros y materiales para coadyuvar a mejorar la equidad y calidad de los servicios educativos para las niñas y niños migrantes. 5. Facilitar la labor de los integrantes del equipo estatal. 6. Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 7. Asegurar que el Programa cuente con el personal docente necesario que atienda a la población infantil migrante en las comunidades y campamentos. 8. Garantizar la disposición de espacios y mobiliario para la atención educativa de los alumnos migrantes. 9. Administrar los recursos destinados al desarrollo del Programa y rendir los informes técnicos y financieros de acuerdo a los periodos establecidos en el convenio de coordinación. 10. Respaldar institucionalmente las acciones del Programa.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación. 2. Favorecer una adecuada coordinación institucional y social para mejorar los sistemas de información, la gestión y operación de los servicios de atención educativa a las niñas y los niños migrantes. 3. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. 4. Vigilar que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como el convenio firmado entre la autoridad educativa federal y estatal.
Coordinación y equipo técnico estatal (asesores)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la mejora continua de los servicios educativos y de los procesos de gestión institucional y educativa. 2. Involucrarse activamente en los procesos de mejora continua de la gestión, operación y resultados educativos de las niñas y niños migrantes. 3. Capacitar y asesorar al personal docente. 4. Organizar cursos y seminarios regionales con fines de capacitación y seguimiento. 5. Realizar visitas de apoyo y seguimiento a las aulas. 6. Elaborar y remitir informes tanto parciales como finales al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad. 7. Presentar propuestas de acciones que, institucionalmente, favorezcan la atención educativa a la población migrante de la entidad.
Educadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los cursos y seminarios regionales de capacitación y seguimiento. 2. Dar atención educativa a las niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes. 3. Planear y desarrollar los procesos de enseñanza y de evaluación del aprendizaje.

El apoyo financiero y técnico otorgado por la SEP podrá ser suspendido cuando la Secretaría de Educación Estatal, o su equivalente: **a)** destine los recursos a un fin distinto al establecido en el convenio de colaboración, **b)** no presente los informes técnicos o financieros, y **c)** opere unilateralmente el Programa

o incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración.

La cantidad total de recursos financieros del PRONIM es del presupuesto autorizado a la Dirección General de Investigación Educativa y se ministrarán a cada entidad federativa una vez que la SEP y la autoridad educativa local firmen el convenio de coordinación.

3.6 Participantes

Las instancias participantes en el desarrollo del PRONIM serán las representaciones de la SEP en las entidades federativas, la autoridad educativa estatal y la Dirección General de Investigación Educativa.

3.6.1 Ejecutores

Las instancias ejecutoras del PRONIM serán la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y las secretarías de educación de los estados, o su equivalente.

3.6.2. Instancia normativa

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa será la instancia responsable de normar el desarrollo del PRONIM con base en las presentes Reglas de Operación.

3.7 Coordinación institucional

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal a través de la Dirección General de Investigación Educativa establecerá acciones de coordinación con las secretarías de educación de los estados, o su equivalente, dichas acciones tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de los convenios de coordinación.

4. Operación

4.1 Proceso

Las entidades que deseen participar en el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes deberán considerar las siguientes etapas:

1. Solicitud por escrito de la Secretaría de Educación del Estado interesado o su equivalente dirigida a la Dirección General de Investigación Educativa (en el caso de entidades que ingresan por primera vez al PRONIM).
2. Firma de convenio de coordinación entre las autoridades educativas del Estado solicitante y las autoridades educativas de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
3. Conformación de una Coordinación Estatal que se haga cargo de las actividades del PRONIM en la entidad.
4. Una vez recibido el apoyo financiero, la Coordinación Estatal del PRONIM, deberá enviar a la Dirección General de Investigación Educativa informes trimestrales de los avances físicos y financieros del PRONIM en la entidad.

4.2 Ejecución

4.2.1. Avances físico-financieros

De acuerdo al artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su fracción IV inciso a), a través de la Coordinadora Sectorial de la SEP, se enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Con base en lo anterior, la SEP a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal establecerá un calendario para la entrega de informes técnicos y financieros, ya sea por trimestre o en cualquier momento del proceso; asimismo, establecerá los lineamientos para la entrega de los citados informes y para el informe final de desarrollo del PRONIM.

Las secretarías estatales de educación o, su equivalente, son responsables de solicitar a los encargados del PRONIM en la entidad los informes técnicos y financieros y hacerlos llegar a la Dirección General de Investigación Educativa cuando ésta los requiera.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

Una vez que la autoridad educativa estatal haya aceptado participar en el PRONIM, la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Investigación Educativa, firmarán un convenio de coordinación con el titular de la Secretaría de Educación Estatal u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción XI y 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del Programa.

4.2.3 Cierre de ejercicio

El ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 del mes de diciembre de 2004 deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto,

en coordinación con los órganos estatales de control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las instancias responsables de control y vigilancia del desarrollo del PRONIM serán las representaciones de la SEP en las entidades federativas, la autoridad educativa estatal y la Dirección General de Investigación Educativa a las cuales competará:

- a)** controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación, así como las cláusulas del convenio de coordinación suscrito por ambas partes.
- b)** supervisar que los recursos destinados al PRONIM sean utilizados estrictamente al cumplimiento de los objetivos de éste, asimismo, vigilar el estricto cumplimiento del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

c) resolver bilateralmente todos los asuntos concernientes al PRONIM derivados del convenio de coordinación y de las presentes Reglas de Operación.

La autoridad educativa correspondiente de los estados participantes abrirá una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del PRONIM. Dicha cuenta será supervisada por el área de recursos financieros de la Secretaría Estatal de Educación y por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Los recursos ministrados para la operación del PRONIM no podrán ser destinados al pago de estímulos o sobresueldos a los integrantes de los equipos locales o de los docentes que se encuentren contratados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación Estatal, o su equivalente.

Los recursos asignados para la operación del Programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Los recursos asignados a este Programa que no se destinen a los fines autorizados por el mismo y aquellos que al cierre del presente ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

6. Evaluación

6.1. Evaluación interna

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del PRONIM. La Dirección General de Investigación Educativa realizará un seguimiento puntual de las acciones del PRONIM y analizará los informes técnicos y financieros elaborados por los responsables en las entidades federativas a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de sus objetivos.

Conforme a lo dispuesto en la fracción primera del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a continuación se presentan los indicadores de resultados del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes. Dichos indicadores se han realizado estimando la población femenina beneficiada.

Organismos internacionales -la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)-, así como la Secretaría de Educación Pública, han aceptado como metodología la generación de indicadores, con la finalidad de evaluar sistemas, políticas, programas y proyectos educativos.

Para los efectos de este Programa concebimos al término indicador como una medición o estimación de una característica relativa a una determinada calidad, proceso, producto o impacto educativos, con la intención de aportar una información significativa y relevante sobre su estado o situación. Desde el punto de vista funcional, se trata de un índice estadístico, obtenido a partir de una serie de operaciones matemáticas a las que ha sido sometido un conjunto de datos, generalmente cuantitativos.

El sistema de indicadores que se propone para evaluar el PRONIM permitirá, al observar sus oscilaciones y por referencia con los objetivos generales, particulares y metas, interpretar ámbitos concretos de la realidad de la educación para niñas y niños migrantes y sus tendencias.

TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	META (ANUAL)
Cobertura	Entidades con población infantil migrante	Entidades atendidas por el PRONIM/Total de estados con población infantil migrante	$(15/22) \times 100$	68% Atender a 15 entidades federativas con población infantil migrante

	Niñas migrantes que reciben educación primaria a través del PRONIM	Número de niñas migrantes atendidas por el PRONIM/Total de población infantil migrante que reciben educación primaria (SEP-Conafe)	$(8\ 500/30\ 000) \times 100$	28% Asegurar el acceso y permanencia en el servicio educativo a 8 500 hijas de los jornaleros agrícolas migrantes
	Niños migrantes que reciben educación primaria a través del PRONIM	Número de niños migrantes atendidos por el PRONIM/Total de población infantil migrante que recibe educación primaria (SEP-Conafe)	$(7\ 500/30\ 000) \times 100$	25% Asegurar el acceso y permanencia en el servicio educativo a 7 500 hijos de los jornaleros agrícolas migrantes
	Capacitación de educadores	Número de educadores capacitados/Total de educadores del PRONIM	$(912/1014) \times 100$	90% Capacitar, mediante talleres de capacitación inicial o permanente a 912 educadores del PRONIM en el manejo de la metodología para la enseñanza y el aprendizaje
Producto	Aulas equipadas	Número de aulas equipadas a través del PRONIM/Total de aulas por equipar	$(292/343) \times 100$	85% Suministrar a 292 aulas los materiales básicos para la enseñanza y el aprendizaje
	Diseño curricular	Elaboración de 3 módulos de la propuesta curricular del segundo ciclo de primaria/Total de módulos del segundo ciclo	$(3/5) \times 100$	60% Elaboración de tres módulos de la propuesta curricular del segundo ciclo de primaria del PRONIM
	Sistema de información	Depuración y actualización de base de datos sobre niños migrantes atendidos	$(1/1) \times 100$	100% Crear un sistema de información en red con entidades participantes
	Coordinación Institucional	Documento base de criterios de colaboración y coordinación institucionales	$(1/1) \times 100$	100 % Establecer el documento base de criterios de colaboración y coordinación institucional
	Innovación escolar	Propuesta de gestión y operación institucional y educativa para la educación primaria de niñas y niños migrantes	$(1/1) \times 100$	100% Elaborar la propuesta de gestión y operación institucional y educativa para la educación primaria de niñas y niños migrantes

6.2. Evaluación externa

En cumplimiento con lo establecido en la fracción IV inciso b) del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la SEP designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa, la cual deberá reunir los requisitos que para el efecto establezcan de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

La evaluación de resultados del PRONIM se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el 15 de octubre a efecto de que para los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado sobre el impacto y resultados del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres. La evaluación se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Investigación Educativa autorizado para el año 2004, y la realizarán instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa.

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del PRONIM, permitirán a la Dirección General de Investigación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas para mejorar la calidad del servicio educativo prestado a las niñas y niños, hijos de jornaleros agrícolas migrantes.

7. Transparencia

Con objeto de garantizar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero y técnico cuando las secretarías estatales de educación o autoridades educativas locales incumplan las cláusulas establecidas en un convenio de coordinación, como se establece en el punto 3.5.

El uso de los recursos económicos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías estatales y federal, o bien a los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia; además de sujetarse a lo establecido en el apartado Tipo de apoyo, numeral 3.4 de estas Reglas de Operación.

7.1. Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación, así como la información de montos y beneficiarios del Programa estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>). Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en la Subsecretaría de Educación Básica y Normal a través de la Dirección General de Investigación Educativa.

De acuerdo con el artículo 56 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberá incluirse la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa difundirán periódicamente entre la población en general, a través de la página electrónica: www.sep.gob.mx, y otras disponibles, la información relativa al PRONIM.

7.2. Contraloría Social

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la SEP, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

Las coordinaciones estatales del PRONIM buscarán se encargarán de proporcionar la información necesaria a los jornaleros agrícolas acerca de las acciones y beneficios que plantea el programa.

8. Quejas y denuncias

Para denunciar cualquier irregularidad en el uso de los recursos o hacer sugerencias respecto de este Programa, los interesados podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las contralorías estatales

y a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) o a los teléfonos de Telsep: 01(55) 5723-66-88 o 01-800-723-66-88 (lada sin costo).

TRANSITORIO

Unico. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.-
El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Polígono General Innominado, expediente número 737677, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737677, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737677, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Polígono General Innominado", con una superficie de 253-88-84 (doscientas cincuenta y tres hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.

2o.- Que con fecha 6 de julio de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715130, de fecha 12 de octubre de 2004, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 37 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Alberto Alcalde Justiniani, predio Cerro México con pasillo de por medio y colonia Luis Rey

AL SUR: Colonia Avícola Emiliano Zapata

AL ESTE: Predio El Mármol

AL OESTE: Alberto Alcalde Justiniani y colonia Avícola Emiliano Zapata

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de octubre de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715130, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de

253-88-84 (doscientas cincuenta y tres hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 31 grados, 37 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 29 minutos, 40 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Alberto Alcalde Justiniani, predio Cerro México con pasillo de por medio y colonia Luis Rey

AL SUR: Colonia Avícola Emiliano Zapata

AL ESTE: Predio El Mármol

AL OESTE: Alberto Alcalde Justiniani y colonia Avícola Emiliano Zapata

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 253-88-84 (doscientas cincuenta y tres hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 12 de octubre de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Tanico, expediente número 737607, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737607, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737607, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Tanico", con una superficie de 31-77-19 (treinta y una hectáreas, setenta y siete áreas, diecinueve centiáreas), localizado en el Municipio de Arriaga del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 29 de noviembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714645, de fecha 25 de febrero de 2004 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 18 minutos, 26 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 53 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Las Nubes"

AL SUR: Ejido "Nicolás Bravo"

AL ESTE: Ejido "Nicolás Bravo"

AL OESTE: Antonio Hernández Corzo

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de febrero de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714645, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 31-77-19 (treinta y una hectáreas, setenta y siete áreas, diecinueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 18 minutos, 26 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 53 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Las Nubes"

AL SUR: Ejido "Nicolás Bravo"

AL ESTE: Ejido "Nicolás Bravo"

AL OESTE: Antonio Hernández Corzo

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 31-77-19 (treinta y una hectáreas, setenta y siete áreas, diecinueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Terrero, expediente número 737580, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737580, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737580, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Terrero", con una superficie de 107-68-00 (ciento siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Cintalapa del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 29 de noviembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714626, de fecha 22 de diciembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 30 minutos, 26 segundos; y de longitud Oeste 94 grados, 05 minutos, 13 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Antonio Luna Trujillo y Alejandro Toledo Toledo

AL SUR: Mario Enrique Luna Torres y Zona Federal del Río El Terrero

AL ESTE: Alejandro Toledo Toledo y Zona Federal del Río El Terrero

AL OESTE: Antonio Luna Trujillo y Mario Enrique Luna Torres

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de diciembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714626, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 107-68-00 (ciento siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 30 minutos, 26 segundos; y de longitud Oeste 94 grados, 05 minutos, 13 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Antonio Luna Trujillo y Alejandro Toledo Toledo

AL SUR: Mario Enrique Luna Torres y Zona Federal del Río El Terrero

AL ESTE: Alejandro Toledo Toledo y Zona Federal del Río El Terrero

AL OESTE: Antonio Luna Trujillo y Mario Enrique Luna Torres

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 107-68-00 (ciento siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luna Bonita, expediente número 737576, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737576, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737576, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luna Bonita", con una superficie de 54-46-84 (cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 28 de febrero de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714622, de fecha 22 de diciembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 33 minutos, 42 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 43 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Solís Jiménez

AL SUR: Leandro Avendaño Medina y Candelario López Hernández

AL ESTE: Candelario López Hernández

AL OESTE: Rosemberg Vázquez Tecó

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de diciembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714622, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 54-46-84 (cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 33 minutos, 42 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 43 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel Solís Jiménez

AL SUR: Leandro Avendaño Medina y Candelario López Hernández

AL ESTE: Candelario López Hernández

AL OESTE: Rosemberg Vázquez Tecó

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 54-46-84 (cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Guayabo, expediente número 737603, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737603, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737603, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Guayabo", con una superficie de 22-01-50 (veintidós hectáreas, un área, cincuenta centiáreas), localizado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 11 de junio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714641, de fecha 25 de febrero de 2004 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 37 minutos, 25 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 27 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Lesvia Hernández Camacho

AL SUR: Néctar Aguilar Ovando

AL ESTE: Sebastián Morales Tecó

AL OESTE: Jesús Tecó Zebadúa

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 25 de febrero de 2004 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714641, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 22-01-50 (veintidós hectáreas, un área, cincuenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 37 minutos, 25 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 22 minutos, 27 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Lesvia Hernández Camacho

AL SUR: Néctar Aguilar Ovando

AL ESTE: Sebastián Morales Tecó

AL OESTE: Jesús Tecó Zebadúa

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 22-01-50 (veintidós hectáreas, un área, cincuenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Primavera, expediente número 737585, Municipio de Villa Flores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737585, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737585, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Primavera", con una superficie de 70-26-46 (setenta hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Villa Flores del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 6 de marzo de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714628, de fecha 22 de diciembre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 23 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 08 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Las Maravillas"

AL SUR: Ema Esquinca Palacios y terrenos presuntos nacionales

AL ESTE: Gabriel Cruz Alegría

AL OESTE: Ejido "Las Maravillas" y Celín Cruz Grajales

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 22 de diciembre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714628, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 70-26-46 (setenta hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 23 minutos, 56 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 08 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Las Maravillas"

AL SUR: Ema Esquinca Palacios y terrenos presuntos nacionales

AL ESTE: Gabriel Cruz Alegría

AL OESTE: Ejido "Las Maravillas" y Celín Cruz Grajales

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 70-26-46 (setenta hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4465 M.N. (ONCE PESOS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.6600 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de noviembre de 2004.

Fecha	Valor (Pesos)
11-noviembre-2004	3.495821
12-noviembre-2004	3.496215
13-noviembre-2004	3.496608
14-noviembre-2004	3.497002
15-noviembre-2004	3.497395
16-noviembre-2004	3.497789
17-noviembre-2004	3.498183
18-noviembre-2004	3.498576
19-noviembre-2004	3.498970
20-noviembre-2004	3.499364
21-noviembre-2004	3.499758
22-noviembre-2004	3.500151
23-noviembre-2004	3.500545
24-noviembre-2004	3.500939
25-noviembre-2004	3.501333

México, D.F., a 9 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 2004 es de 111.368 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.69 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de septiembre de 2004, que fue de 110.602 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante octubre fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, electricidad, leche pasteurizada y fresca, gas doméstico, bistec de res, chile poblano, vivienda propia y detergentes. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: huevo, naranja, chile serrano, aguacate, pollo en piezas, manzana, plátanos y otros pescados.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2004, es de 111.462 puntos. Este número representa un incremento de 0.17 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de octubre de 2004, que fue de 111.274 puntos.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 9 de noviembre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.92, 3.71 y 3.68, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.02, 3.62 y 3.58, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 204250)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de noviembre de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2004.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	665,045
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	69,595
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	58,599

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>284,865</u>
Billetes y Monedas en Circulación	284,865
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	234,147
Depósitos del Gobierno Federal	122,477
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	187,788
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(36,038)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.
- 3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 204251)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca: 1043/2004
Especial Hipotecario
A.C.B.
EDICTO

Banco Nacional de México, S.A. vs. Laura Genoveva García Mora

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

"México, Distrito Federal, seis de octubre del año dos mil cuatro.

A sus autos con el escrito de Jorge Luis Forcada Wright-Warren apoderado de la parte actora, con el que manifiesta que el domicilio señalado en su demanda de garantías a efecto de emplazar a la tercera perjudicada Laura Genoveva García Mora es el único del que tiene conocimiento y en virtud de que no fue proporcionado domicilio alguno ...procédase a emplazar a la mencionada tercera perjudicada por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico "La Prensa" ...en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el Juicio de Garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este Edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de octubre de 2004.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 202790)

Poder Judicial
Estado de México
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada: Corporativo Concepto Total, S.A. de C.V.

Diana Luz Jiménez López en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Roberto Ignacio Castello Solla, a través de su apoderado Marcos Berkman Margolis, promovió Juicio de Amparo Directo Civil número 505/2004, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el Toca 1245/2003, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha catorce de julio del año en curso, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala, copia de esta Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día dieciséis del mes de julio del año dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 202895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Higinio Jaime Sotres Ruano y Leal Kitchens, Sociedad Anónima de Capital Variable
En el juicio de amparo 611/2004-VI, promovido por Miguel Cantón Lizarraga, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2004.

La Secretaria

Lic. María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 203044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 180/2003, promovido por el Comisión Nacional Bancaria y de Valores en contra de Almacenadora Tijuana, Sociedad Anónima, el veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, se dictó en auto que en lo conducente dice:

"...México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por René Trigo Rizo, apoderado legal de la actora; atento a su contenido, se provee:

Como lo solicita y considerando que se ignora el domicilio de la demandada y hasta la fecha no ha podido ser emplazada, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, vigente a las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, notifíquesele por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; lo anterior; para que sea emplazada a juicio la Almacenadora Tijuana, Sociedad Anónima; lo anterior, para dar cumplimiento al auto de admisión de demanda de cinco de julio de dos mil cuatro.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 203096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz-Llave

Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz-Llave

EDICTO

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplazar, correr traslado y notificar al tercero perjudicado Proveedor de Equipos Industriales y de Laboratorio, Sociedad Anónima de Capital Variable motivo Juicio de Amparo promovido por Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin a través de su apoderado legal licenciado Juan Carlos Espejo Barradas, radicado con el número 193/04 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, contra actos de esta Cuarta Sala, consistente en sentencia dictada el quince de enero de dos mil cuatro, dentro de los autos del Toca 113/04 relativo al Juicio Ordinario Mercantil número 1196/02 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, promovido por Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin a través de su apoderado legal licenciado Juan Carlos Espejo Barradas, en contra de Leticia Trinidad Cruz y otros, sobre cobro de pesos y otras prestaciones; quedando copias simples de la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala con apercibimiento a dicho tercero perjudicado que de no comparecer, por sí o persona que la representa, ante la autoridad federal mencionada, en el término de treinta días, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 13 de septiembre de 2004.

Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado

Lic. Sofía Martínez Huerta

Rúbrica.

(R.- 203483)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
NOTIFICACION POR EDICTO

Aurelio Ciriaco Luna Hernández

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 30 de abril de 2004, dictada en los autos del juicio de nulidad promovido por Aurelio Ciriaco Luna Hernández, para demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 324-SAT-22-5-B-06817 de fecha 27 de junio de 2003, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Querétaro, con sede en Querétaro, en el Estado de Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, los CC. Magistrados de la Sala Regional del Centro II, resolvieron:

Primero.- La parte actora probó su acción.

Segundo.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, para el efecto de que se reponga el procedimiento a partir del momento en que se cometió la violación, que es formal, toda vez que la notificación mediante estrados, efectuada por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Querétaro, respecto al inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, no puede considerarse legalmente practicada, ya que no surtieron los supuestos a que alude el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, por el contrario debió proceder la conformidad con lo dispuesto en la fracción IV de dicho numeral, al reconocerse que el domicilio del actor es el ubicado en la Calle 34, Michigan Ave 3418, Los Angeles, California, por lo que al no encontrarse en territorio nacional, deberá notificarse por edictos.

En consecuencia, se notifica al C. Aurelio Ciriaco Luna Hernández, que esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Querétaro, emitió la orden de verificación, respecto al vehículo marca Dodge, tipo Caravan, modelo 1989, número de serie 2B4FK25KXKR309751, por lo que se le cita para que comparezca a las oficinas ubicadas en calle Ignacio Allende número 8 Sur, colonia Centro de esta ciudad, para reponer el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, apercibido de que en el caso de no comparecer, se iniciará dicho procedimiento y las notificaciones personales se harán por estrados.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de octubre de 2004.
Administrador Local de Auditoría Fiscal
de Querétaro con sede en Querétaro
en el Estado de Querétaro
Lic. Rafael Ruiz Cordero
Rúbrica.
(R.- 203788)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente o deudor Servando Marufo Fernández, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en Manuel Morales número 308, colonia Ciénega, código postal 34090 de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra deshabitado, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I. VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20 fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-16-859-V-5136

Fecha de la resolución u oficio: 18 de agosto de 2004-11-01

Autoridad emisora: Aduana de Monterrey

Créditos que se originan: H-128060

Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

- 1.- Se impone al C. Servando Marrufo Fernández una multa, en cantidad de \$48,890.30 M.N. (son: cuarenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 30/100 moneda nacional).
- 2.- La multa impuesta deberá de cubrirla la responsable dentro un plazo de 45 días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 65 de Código Fiscal de la Federación, debiendo actualizarse en su caso contrario, en los términos del artículo 70, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación.
- 3.- Hágase saber al interesado que de conformidad con el artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera, en el caso de que cubra la multa impuesta dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que se le notifique esta resolución, la misma se reducirá en un 20%, sin necesidad de que la autoridad que la impone dicte nueva sentencia.

Así lo resolvió y firma en definitiva. Con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 22 de marzo de 2001. En suplencia del C. Administrador de la Aduana de Monterrey, firma el Subadministrador, licenciado Gonzalo Treviño Domínguez.

Queda a disposición de Servando Marrufo Fernández, el original de la resolución completa que se notifica por este medio, en esta Administración Local de Recaudación de Durango.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 15 de octubre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 203798)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Metropolitana
Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-R8-L62-5-1- 390.1/286
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Tte. Cor. Pagador David Onésimo Pérez Reyes, con RFC PERD480905PZ8, no fue localizado en virtud de que el domicilio del sancionado ubicado en avenida Observatorio número 94, edificio H, departamento 1, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., código postal 11870. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, los Pliegos Preventivos de Responsabilidades determinados por la Inspección y Contraloría General de la Fuerza Aérea.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades, Unidad de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana.

Pliego preventivo de responsabilidades No.	Fecha	Importe	Origen de la responsabilidad	Autoridad emisora
Uno	2 de abril de 2004	\$1,911,196.87	Desvío de recursos presupuestales del 1 de diciembre de 2003 al 29 de febrero de 2004	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea
Dos	3 de mayo de 2004	\$5,650,350.60	Desvío de recursos presupuestales del 1 de enero al 30 de noviembre de 2003	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea
Tres	24 de mayo de 2004	\$1,266,179.68	La Dirección General de Administración en oficios números SC-S.G. y C.-1338 de fecha 22/05/04, informa los montos que por concepto de actualizaciones y recargos deben sumarse a la responsabilidad económica del ISR, que se fincó al Tte. Cor. Pgdr. David Onésimo Pérez, derivado de los pliegos uno y dos	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea
Cuatro	23 de mayo de 2004	\$4,377,333.61	Desvío de recursos presupuestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea
S/N	23 de julio de 2004	\$2,019,418.61	La Dirección General de Administración en oficios números SC-S.G. y C.2053 de fecha 21/07/04, informa los montos que por concepto de actualizaciones y recargos deben sumarse a la responsabilidad económica del ISR, que se fincó al Tte. Cor. Pgdr. David Onésimo Pérez, derivado del pliego preventivo de responsabilidades del 23 de mayo de 2004	Secretaría de la Defensa Nacional, Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea
Total		\$15,224,479.37		

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 15 de octubre de 2004.
El Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
C.P. Rogelio López Fernández
Rúbrica.

(R.- 203809)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Zapopan
con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México
Servicio de Administración Tributaria
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez y en virtud de que el deudor James Michael Dunigan, tiene su domicilio en 5332 Birchman, Fort Worth, Texas, 76107, Estados Unidos de Norteamérica y no fue localizado algún domicilio dentro del Territorio Nacional de la República Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Zapopan, con sede en Zapopan, en el Estado de Jalisco, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación Vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la Resolución emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-12226 de fecha 12 de octubre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A29-V-12226 de fecha 12 de octubre de 2004, con número de expediente 15/04, PAMA ARA482040014 sala, emitida por el licenciado Alberto Sánchez y Fernández, Administrador de la Aduana de Guadalajara, resulta un crédito fiscal a cargo del C. James Michael Dunigan, por la cantidad de \$1'206,158.66 (un millón doscientos seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 66/100 M.N.), mismo que se integra de la siguiente manera: Impuesto General de Importación omitido actualizado por la cantidad de \$168,395.14, Derecho de Trámite Aduanero omitido actualizado por la cantidad de \$10,903.31, Multa por Infracción a la Ley Aduanera artículo 178 fracción IX (70%) por la cantidad de \$938,000.00, Multa por Infracción al Código Fiscal de la Federación artículo 76 fracción II (50%) por la cantidad de \$82,782.00, Recargos por omisión del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$5,708.59, Recargos por omisión de Derecho de Trámite Aduanero por la cantidad de \$369.62.

Dicha situación fiscal en Materia de Comercio Exterior se deriva de que el día 14 de julio de 2004, el C. Gerardo José Núñez Murra, en su carácter de Subadministrador, quien actúa en suplencia del Administrador de la Aduana de Guadalajara, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo Décimo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001 y reformado mediante el mismo órgano oficial el 17 de junio de 2003, en su calidad de oficial actuante, levanto acta de inicio de procedimiento Administrativo en materia Aduanera número ARA482040014 SALA, en contra del C. James Michael Dunigan con motivo de los siguientes hechos: el día 14 de julio de 2004 siendo las 23:20 horas Arribo a este Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo y Costilla de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el vuelo número 1401 de la Línea Aérea denominada American Airlines, procedente de la Ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, en su carácter de pasajero el C. James Michael Dunigan, a quien se le solicitó entregara su Declaración Aduanal, misma que fue llenada de puño y letra del compareciente ostentando su firma autógrafa, declarando no transportaba mercancía por las que debía pagar impuestos y al oprimir el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal) según la fracción II del artículo 50 de la Ley Aduanera, resultando este con revisión por lo que en termino de lo que señala el artículo 44 de la Ley Aduanera se realizó el reconocimiento aduanero de las mercancías que traía consigo el pasajero detectándose mercancías excedentes, aparte de sus efectos personales y de sus 300 dólares a que tienen derecho como franquicia, por ser pasajero Internacional de acuerdo con la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para el 2004 número 2.7.2. Vigente, publicada en el diario oficial de la federación el 29 de marzo de 2004, la cual consiste en: efectos personales y 80 Monedas de edición especial de ½ onza de plata. Mismos que fueron cotejados y entregados en presencia del pasajero, resultando un excedente: De plata: 12 monedas de 4 Reales Carlos y Juana, 1 moneda de 2 Reales Carlos y Juana, 15 monedas de 4 Reales Macuquina, 10 monedas de 8 Reales Macuquina, 2 monedas de ½ Real Macuquina, 1 moneda de 1 Real Macuquina 1725, 3 monedas de 4 Reales Busto 1788-1803, 30 monedas de 8 Reales Colunario 1734-1771, 30 monedas de 8 Reales Busto 1772-1821, 14 monedas de 2 Reales Colunario, 1 moneda de 8 Reales LVO 1811, 1 moneda de 8 Reales Vargas 1812, 15 monedas de 8 Reales Colunario 1734-1771 y 1 moneda de 2 Reales Durango Busto, 6 monedas de 8 Reales Iturbide, De Cobre: 1 moneda de ½ Real 1829, De plata: 1 moneda de 2 Reales 1824, 13 monedas de 8 Reales Tipo Republica 1824-2897, 1 moneda de 10 centavos 1864, 4 monedas de 1 peso Maximiliano 1866. 2 monedas de 1 peso de balanza 1869-1870, 1 moneda de 1 peso Republica 1905, 1 moneda de 1 peso Muera Huerta 1914, 1 moneda de 1 peso Parral 1913 y 1 moneda de 1 peso Morelos 1949, de Cobre: 1 moneda de 2 centavos 1935 y 4 monedas de 5 centavos 1917-1924, de Plata: 8 monedas de 50 Centavos 1908-

1918, 1 moneda de 4 Mrad Carlos Y Juana, 1 moneda de 1 Real Carlos y Juana, 6 monedas de 2 Reales Carlos y Juana, 2 monedas de 4 Reales Carlos y Juana, 2 monedas de ½ Real Macuquina, 1 moneda de ½ Real 1717, 2 monedas de ½ Real 1729-1731, 2 monedas de 2 Reales Felipe II, 1 moneda de 2 Reales 1729, 2 monedas de 4 reales 1656-1679, 17 monedas 8 Reales Macuquina, 4 monedas de 8 Reales Tijera 1733-1734, 1 moneda de ½ Real 1759, 2 monedas de ½ Real 1733, 11 monedas de 2 Reales 1734-1771, 7 monedas de 4 Reales 1733-1761 y 13 monedas de 8 Reales 1733-1771, de Cobre: 1 moneda de ½ Grano 1769, de Plata: 2 monedas de ¼ Real 1796 y 1802, 2 monedas de 1 Real 1812-1814, 5 monedas de 2 Reales 1777-1814, 19 monedas de 4 Reales Busto 1772-1821, 1 moneda de 4 Reales Proclama 1789, 14 monedas de 8 Reales Busto 1772-1821 y 1 moneda de 8 Reales Republica 1839, de Oro: 1 moneda de 1 Escudo 1714, 1 moneda de 2 Escudos 1714, 4 monedas de 1 Escudo 1743, 4 monedas de 1 Escudo, 4 monedas de 2 Escudos 1745, 1 moneda de 4 Escudos 1714, 6 monedas de 4 Escudos 1756-1812, 21 monedas de 8 Escudos 1734-1816, 1 moneda de 4 Escudos 1858, de Plata: 80 monedas de Edición Especial 1 Onza, 140 monedas de ¼ Onza Signos Zodiacales, 6 monedas de 8 Reales Independencia 1810-1813, 13 monedas de 8 Reales con Resellos, 8 monedas de 8 Reales Macuquina y 2 monedas de 8 Escudos 1760-1761, de Oro: 2 monedas de 8 escudos 1847-1862, 1 moneda de 4 escudos 1715, 2 monedas de ½ Peso 1871 y 1 moneda de 5 pesos 1871 y de Plata 1 moneda de Proclama 1801, en virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa determina que el C. James Michael Dunigan, declaro con falsedad ante esta Unidad Administrativa, tipificándose lo dispuesto en el artículo 151 fracción II y III, de la Ley Aduanera en Vigor, ya que declaro no traer consigo mercancías por las que tuviera que pagar impuestos, además de sus objetos personales y de la franquicia antes señalada, resultando que de la revisión efectuada en la practica del reconocimiento aduanero se encontró, que además de dichos efectos personales traía consigo monedas de colección (sin curso legal), razones por las cuales se concluye que la mercancía afecta al presente sumario administrativo no fue declarada ante la autoridad aduanera, omitió el pago de las contribuciones correspondientes y no acreditó ni demostró que las mismas se sometieron a los tramites previstos en la Ley Aduanera para su Legal Importación al País, con base en los artículos 1o., 46, 60, 144 fracción VI y X, 148, 150, 151 fracciones II y III y 176 fracción X de Ley Aduanera en vigor y 31 Fracción II y ultimo párrafo, en relación con el artículo 29 Fracción XIII y 39 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zapopan, Jalisco, a 20 de octubre de 2004.

El Administrador

Lic. Miguel Angel Rodriguez Mejia

Rúbrica.

(R.- 203810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO
Constructora Renovación, S.A. de C.V.
Presente.

En los autos del Toca Administrativo 438/2001 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el Juicio Ordinario Administrativo 9/99 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; en el que la demandada Pemex Refinación, interpuso Juicio de Amparo directo contra la resolución de dieciocho de noviembre de dos mil tres, ordenándose emplazar por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, así como en los estrados de este Tribunal, al tercero perjudicado Constructora Renovación, S.A. de C.V., por desconocerse su domicilio, haciéndole saber que está a su disposición en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo promovida por la demandada, por un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación y que tiene expedito su derecho para ocurrir al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que por razón de turno conozca del Juicio de Garantías a defender sus derechos si a su interés conviene hacerlo; lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 21 de julio de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Jacobo López Ceniceros
Rúbrica.

(R.- 203918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 672/2004-II, promovido por Banco de México, por conducto de su apoderado general José Ovalle Favela, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del toca número 699/2004, relativos al Juicio especial hipotecario número 853/98, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados Luz Angélica Guerrero Fernández de Mosqueda y Antonio Mosqueda de la Torre, se ha ordenado emplazarlos a Juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de los terceros perjudicados mencionados, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 203933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

C. Quintina Miranda del Valle, Antonio Paredes Arce, José Luis Rojas Sánchez, Gilberto Briones Ramos, Virginia Piquar de Molina, J. Ignacio Samperio Lazcano, Gabriel Santiago Guerrero y Antonio Molina de Anda.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 603/2002-C, promovido por Roberto Sill Torres, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día treinta de noviembre del año en curso. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este Edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Cuernavaca, Mor., a 6 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rosa María Luna Mercado

Rúbrica.

(R.- 203940)

Registro Agrario Nacional

Dirección General de Finanzas y Administración

LICITACION PUBLICA PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS No. RAN-LP-ENA-002/04**CONVOCATORIA 02**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 131 y 132 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales, el Registro Agrario Nacional, a través de la Dirección General de Finanzas y Administración, convoca a los interesados en participar en la licitación pública número RAN-LP-ENA-002/04 para la enajenación de vehículos de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Descripción	Localización	Cantidad
1	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993	Aguascalientes, Aguascalientes Camelinas No. 103 esquina Ignacio T. Chávez, Col. Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Tels. 01-449-918-3768, 918-3990	1
2	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993		1
3	Volkswagen, combi, modelo 1995	Mexicali, Baja California Norte Justo Sierra No. 889, Col. Cuauhtémoc, C.P. 21200, Tels. 01-686-565-6036, 565-6043	1
4	Volkswagen, panel, modelo 1995		1
5	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993		1
6	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993		1
7	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1991	Campeche, Campeche Copal No. 5, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030, Tels. 01-981-811 13706, 811 11766	1
8	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1992	Saltillo, Coahuila Blvd. Venustiano Carranza No. 4951 Norte, Col. España, C.P. 25199, Tels. 01-844-416 7094, 416 7049	1
9	Ford, pick up, modelo 1992		1
10	Volkswagen sedán, modelo 1989	Colima, Colima Ignacio Zaragoza No. 916 Esq. con Soto Gama, Col. El Moralete, C.P. 28060, Tels. 01-312-313-5039, 313-5043	1
11	Chrysler Dodge, sedán, modelo 1990		1
12	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1990		1
13	Volkswagen, sedán, modelo 1989		1
14	Volkswagen, sedán, modelo 1994		1
15	Volkswagen, sedán, modelo 1994	Durango, Durango Ana Leyva No. 100 Esq. 20 de Noviembre, Col. Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Tels. 01-618-817 1225, 817 1238	1
16	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1990	Toluca, Estado de México Josefa Ortiz de Domínguez No. 105 Norte, Col. Centro, C.P. 50000, Tels. 01-722-213 3883, 213 3827	1
17	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993	Morelia, Michoacán Av. Camelinas No. 2347 Esq. Manuel Pérez Coronado, Col. Camelinas, C.P. 58290, Tels. 01-443-324 1437, 324 1438	1
18	Nissan Tsuru, sedán, modelo 1993	Oaxaca, Oaxaca Eucaliptos No. 325 Esq. Heroico Colegio Militar, Col. Reforma, C.P. 68050, Tels. 01-951-513 7717, 513 7651	1
19	Volkswagen Golf, modelo 1990	Querétaro, Querétaro Circuito Moisés Solana No. 189, Col. Balaustradas, C.P. 76080, Tels. 01-442-223 3902, 223 3903	1
20	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993		1

21	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993	Culiacán, Sinaloa Paseo Niños Héroes No. 969 Oriente, Col. Las Quintas, C.P. 80060, Tels. 01-667-716-9227, 715-3856	1
22	Volkswagen, combi, modelo 1995		1
23	Volkswagen, combi panel, modelo 1995		1
24	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1990		1
25	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1990		1
26	Nissan Tsuru, sedán, modelo 1993	Villahermosa, Tabasco Emilio Carranza No. 119, Col. Atasta, C.P. 86000, Tels. 01-993-354 7784, 354 7785	1
27	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993		1
28	Chrysler Dodge, pick up, modelo 1993		1
29	Nissan Tsuru sedán, modelo 1993		1

- La presentación de proposiciones y sobres que contengan las ofertas únicamente deberán ser entregados en las oficinas administrativas de la Delegación del Registro Agrario Nacional de la entidad donde se localizan los vehículos.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ran.gob.mx>, o bien para consulta y venta en las delegaciones estatales participantes que se mencionan en esta convocatoria, los días hábiles a partir del 10 y hasta el 24 de noviembre de 2004 de 10:00 a 13:00 horas las cuales tendrán un costo de \$200.00, importe que deberá cubrirse mediante depósito bancario en la cuenta de la Delegación en que se localizan físicamente las unidades Aguascalientes 447383258, Baja California Norte 447388160, Campeche 447401078, Saltillo, Coahuila 447362188, Colima 447396031, Durango 447366000, Estado de México 447362943, Michoacán 447477813, Oaxaca 447379315, Querétaro 447380577, Sinaloa 447367325, Tabasco 447361114 del Banco BBVA Bancomer.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las ofertas, se efectuará el día 25 de noviembre de 2004 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de las delegaciones participantes que se mencionan en esta convocatoria.

- El acto de fallo, se efectuará el día 25 de noviembre de 2004 una hora y media posterior al término del acto de presentación de proposiciones y apertura de ofertas en la sala de juntas de las delegaciones participantes que se mencionan en esta convocatoria.

- La adjudicación de los vehículos se hará por unidad conforme a lo establecido en esta convocatoria.
- El monto de la garantía de seriedad de las ofertas que deberán otorgar los concursantes, será de 10% del precio mínimo establecido en esta convocatoria, la que será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, la cual se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago del vehículo adjudicado y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cumplir y deberá ser presentada mediante cheque certificado o de caja en favor de la Tesorería de la Federación.

- La revisión de los vehículos será en días hábiles a partir del 10 y hasta el día 24 de noviembre de 2004, de 10:00 a 13:00 horas.

- El plazo máximo en que deberán retirar los vehículos los participantes a quien se les hubiere adjudicado, será de 5 días hábiles a partir de la recepción de la orden de entrega correspondiente, en el lugar que se menciona en esta convocatoria.

- A los actos de esta licitación podrá asistir cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Podrán participar en esta licitación todos los servidores públicos que no tengan intervención alguna en los actos relacionados con esta enajenación de vehículos, de conformidad con el artículo 131 párrafo 5 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 2004.

Subasta

- En caso de que se declare desierta la licitación, en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá el 25 de noviembre de 2004, al término del evento de la licitación a la subasta de los vehículos correspondientes entre quienes: 1) Hubieren adquirido las bases de la licitación; 2) Cumplido los requisitos de registro establecidos en las bases, y 3) Otorgado garantía de seriedad de las ofertas respecto a las partidas que pretendan adquirir, la que cubrirá el sostenimiento de las posturas que se hagan y el pago en el caso de ganador.

- La primera almoneda será realizada tomando en cuenta la postura legal que cubrirá las dos terceras partes del precio mínimo por vehículo establecido en esta convocatoria y se procederá a adjudicar los vehículos conforme al procedimiento señalado en las bases de la licitación.

• Si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento de la postura legal establecida en la primera almoneda y se llevará a cabo la adjudicación de los vehículos conforme al procedimiento señalado en las bases de la licitación. México, D.F., a 10 de noviembre de 2004.

Registro Agrario Nacional

El Director General de Finanzas y Administración

Ing. Alfredo Uruchurtu Suárez

Rúbrica.

(R.- 203946)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

La Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación (en lo sucesivo la "DGSLR"), dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión"), órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la "Secretaría"), en términos de las fracciones V, XI, XIII y XVI del apartado C del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, la de vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos otorgados relativos al servicio local de telecomunicaciones y a los servicios de radiocomunicación, proponer a la Coordinación General Ejecutiva la práctica de visitas de verificación, y proponer al Pleno recomiende a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes; recibir, citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas y, en su caso, requerir a los concesionarios, asignatarios, permisionarios y demás prestadores del servicio local de telecomunicaciones y los servicios de radiocomunicación, la información técnica, operativa, legal, contable y financiera correspondiente a la instalación, operación o explotación de las concesiones, permisos, asignaciones y los servicios local de telecomunicaciones y de radiocomunicación, así como respecto a los términos y condiciones en que presta dichos servicios de telecomunicaciones a los usuarios; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de redes públicas del servicio local y los servicios de radiocomunicación, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; así como las demás que le confieran el Pleno o el Presidente de la Comisión; por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto en el que, con oficio CFT/D06/CGST/DGSLR/5065/2004 de fecha 20 de mayo de 2004, dirigido a la empresa Telmer, S.A. de C.V., concesionaria para prestar el servicio de radiolocalización móvil de personas, de conformidad con los títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado (en lo sucesivo los "Títulos de Concesión") otorgados por la Secretaría con fecha 20 de febrero de 1997; se le requirió presentar diversa información a efecto de dar debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, y toda vez que en el acta circunstanciada número SC/215/04 RPT de fecha 10 de septiembre del año 2004, mediante la cual el Centro S.C.T. de la Secretaría en el Estado de Baja California hace constar que se presentó en el domicilio marcado con el número 950 de la avenida General Manuel Márquez de León, colonia Zona Río en la Ciudad de Tijuana, Baja California, se desprende que en ese lugar no existe empresa alguna con el nombre de Telmer, S.A. de C.V., y que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, razón por la cual no se pudo notificar el oficio CFT/D06/CGST/DGSLR/5065/2004, siendo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo la "LFPA"), de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, y dado que no ha dado cumplimiento a lo establecido en los Títulos de Concesión otorgados con fecha 20 de febrero de 1997, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, remita a esta Comisión sita en Bosque de Radiatas número 44, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Delegación Cuajimalpa en esta ciudad, los acuses de recibo respectivos, que cumplió en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en los Títulos de Concesión, o en caso contrario, presente la documentación para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) 1.15. La relación de los principales accionistas y su correspondiente porcentaje de participación en Telmer, S.A. de C.V., b) 1.17. Designación del responsable técnico, domicilio para oír y recibir notificaciones y teléfono del representante legal; c) 2.1 Los mecanismos necesarios implementados por Telmer, S.A. de C.V., para reparar la red o fallas del servicio y los estándares mínimos de calidad que utiliza; d) 2.3 El sistema de quejas y reparaciones, así como los reportes de los últimos 18 mensuales sobre este tema; e) 2.4 Los resultados de las pruebas de calibración de los equipos desde la fecha de inicio de operaciones a la actualidad y los documentos que acrediten los ajustes realizados a los equipos, en caso de que esto fuera necesario; f) 2.6 El plan de acciones para prevenir la interrupción del servicio y proporcionar servicios de emergencia; g) 3.3 el sistema de facturación; h) 4.1, 4.2 y 4.3, Los estados financieros auditados desglosados por servicio y área geográfica, descripción de los principales activos fijos de la red, informe sobre las acciones realizadas con respecto a los programas de capacitación y adiestramiento, los 6 últimos informes trimestrales sobre el avance de la red, de igual forma deberá

remitir, la información estadística de tráfico, enrutamiento u otros parámetros de operación generados por la red; h) 5. Deberá acreditar que el monto de la fianza ha sido actualizado anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor; i) 3, 3.2 y el anexo "A". Las coordenadas geográficas de los sitios de transmisión y el área de cobertura de cada uno de dichos sitios, indicando la potencia radiada aparente que utiliza. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de que la Comisión detecte incumplimiento a los Títulos de Concesión, o a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, proponga a la Secretaría las sanciones correspondientes. Se emite el presente Edicto con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 8o., y décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8; 37 bis fracciones XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría; primero y segundo del Decreto por el que se crea la Comisión, así como el artículo 26 apartado C fracciones V, XI, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Comisión y las condiciones 1.15, 1.17, 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 3.3, 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.2, 4.3 y 5 del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, y la 3, 3.2 y el anexo "A" del título de concesión para usar aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado ambos de fecha 20 de febrero de 1997.

Atentamente

México, D.F., a 11 de octubre de 2004

Director General de Servicio Local y Radiocomunicación

Ariel Ricárdez Galindo

Rúbrica.

(R.- 203949)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio número 09/000/008679/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

En los autos del Expediente Administrativo SAN/111/2004, con fecha doce de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-15-I-C-3-32586, derivado de la adjudicación del contrato número 3-4-CB-A-534-W-0-3, relativo a la realización de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203966)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/008683/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/115/2004, con fecha doce de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-15-I-C-3-02607, derivado de la adjudicación del contrato número 2-4-CB-A-503-W-0-2, relativo a la realización de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina Avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203967)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
OFICIO 09/000/008681/2004
NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Consorcio Constructor Mendoza e Hijos, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/114/2004, con fecha doce de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Séptimo Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido la fracción IV del artículo 78 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-15-I-C-3-02607, derivado de la adjudicación del contrato número 2-4-CB-A-502-W-0-2, relativo a la realización de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T Avenida Xola esquina Avenida Universidad, Cuerpo "A" tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 18 de octubre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 203968)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA

Los Comités de Selección[f1] de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Elaboración de Normas Pesqueras; Vacante: 01; Nivel: OA01; **Percepción ordinaria:** \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); **Funciones principales:** Proponer y elaborar anteproyectos de Regulación Pesquera; Desarrollar y coordinar proyectos para la difusión de la normatividad pesquera entre los sectores productivos y la sociedad en general, así como coordinar la elaboración de los materiales didácticos; expedir respuesta a los requerimientos de información normativa en materia de pesca responsable que hagan los sectores productivos; coordinar la concertación de las medidas de regulación con los sectores productivos, dependencias de la Administración Pública Federal y con los gobiernos estatales y municipales involucrados, mediante el establecimiento de requerimientos de información para la elaboración de anteproyectos y proyectos de normas oficiales mexicanas de pesca; Adscripción: Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de este Órgano Desconcentrado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; Perfil Requerido: Nivel Académico: Titulado en cualquiera de las siguientes licenciaturas: Biología Pesquera, Biología Marina, Administración de Recursos Naturales; Experiencia laboral: 2 años de experiencia en Investigación Pesquera y/o Administración y Manejo de Recursos Naturales; Capacidades Gerenciales: Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Ingeniería Pesquera: Conocimiento sobre equipos, redes y artes de pesca utilizables en el sector pesquero y formas de organización pesquera; normas oficiales mexicanas: Conocimiento de la Ley de Meteorología, Manifestaciones del Impacto Regulatorio, Costo beneficio de las Normas; Biología Pesquera: Conocimiento de las especies pesqueras mexicanas; Idioma: Inglés 50%; Paquetería: Manejo de Microsoft Office; Facilidad para viajar y Habilidad para Relacionarse.

B) Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico; Vacante: 01; Nivel: OA01; **Percepción ordinaria:** \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); **Funciones principales:** Auditar la documentación legal, técnica y pesquera que soportan las solicitudes, para cumplir con lo establecido en la Ley de Pesca y su Reglamento; Evaluar los expedientes que tengan un permiso, concesión o autorización pesquera, para comprobar si se ha cumplido con las obligaciones (pago de derechos, informes de producción, avisos de arribo, avisos de cosecha), situación legal de la organización o permisionario, tenencia de los equipos de pesca, entre otros; Evaluar las solicitudes de permisos, concesiones y autorizaciones de pesca presentadas, para determinar la procedencia de las mismas, es decir, si se trata de una renovación y/o expedición de un título; Adscripción: Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de este Órgano Desconcentrado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; Perfil Requerido: Nivel Académico: Licenciado en Derecho (Titulado); Experiencia laboral: 2 años de experiencia en Derecho Administrativo, Formulación de Dictámenes y Resoluciones; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo: Ley de Pesca y su Reglamento, normas oficiales pesqueras, Ley de Metrología, Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos; Artes y Equipos de Pesca: Conocimientos sobre el sector pesquero, equipos, artes de pesca y formas de organización pesquera, pago de derechos por el uso y aprovechamiento; Idioma: Inglés 50%; Paquetería: Manejo de Microsoft Office; Facilidad para viajar.

C) Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Estudios Estratégicos; Vacante: 01; Nivel: OA01; **Percepción ordinaria:** \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); **Funciones principales:** Formular lineamientos técnicos y administrativos internos para apoyar el proceso de planeación; Supervisar la instrumentación, revisión y actualización de la Política Pesquera para su correcta aplicación y seguimiento; Participar en la formulación del Reporte Integral de Planeación con propuestas de estrategias y acciones, para fomentar el desarrollo del Sector Acuícola y Pesquero; Proponer acciones de coordinación institucional para los programas de desarrollo de pesca y acuicultura; Adscripción: Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación (Dirección General de Política Pesquera y Acuícola) de este Organismo Desconcentrado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; Perfil Requerido: Nivel Académico: Licenciado en Derecho (pasante o terminado); Experiencia laboral: 2 años de experiencia en Derecho Administrativo, Planeación Estratégica, Supervisión y Coordinación; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo: Ley de Pesca y su Reglamento; Planeación Estratégica: Proponer estrategias y acciones para fomentar el desarrollo del sector acuícola y pesquero, así como examinar detalladamente las fases sucesivas de una operación; Idioma: No Aplica; Paquetería: Manejo de Microsoft Office; Facilidad para viajar.

D) Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones; Vacante: 01; Nivel: OA01; **Percepción ordinaria:** \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); **Funciones principales:** Supervisar que las prestaciones y retribuciones otorgadas al personal se realicen en términos de las disposiciones normativas; generar los informes y reportes periódicos que requiera la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las oficinas centrales de la SAGARPA; Verificar e integrar la documentación comprobatoria de los pagos que por concepto de servicios personales se realicen con el propósito de disponerlos y presentarlos cuando la autoridad superior u el Organismo de Control lo requiera; Realizar las gestiones de incorporación, altas y bajas ante las instituciones de seguridad social, aseguradoras y otras instancias contempladas en la normatividad; Adscripción: Unidad de Administración de este Organismo Desconcentrado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; Perfil Requerido: Nivel Académico: licenciatura en Informática, Psicólogo, Relaciones Industriales, Administración, Contador Público, Derecho (Pasante o Terminado); Experiencia laboral: 2 años de experiencia en Organización de Recursos Humanos en aspectos relacionados con la normatividad en materia de servicios personales; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo: Ley Federal de Responsabilidades, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento y la Normatividad vigente en materia de Relaciones Laborales; Administración de Documentos: Habilidad para administrar y registrar la documentación del personal en materia de prestaciones y seguridad social; Idioma: No indispensable; Paquetería: Manejo de Microsoft Office; Facilidad para viajar y Habilidad para Relacionarse.

E) Plaza: Denominación: Subdirector de Programas de Prevención; Vacante: 01; Nivel: NA01; **Percepción ordinaria:** \$25,254.78 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); **Funciones principales:** Diseña estrategias de operación, líneas de acción preventivas y correctivas, para iniciar el acto de autoridad administrativo por presuntos ilícitos; Coordina las políticas y prioridades en el desarrollo de las acciones de inspección y vigilancia en materia acuícola y pesquera, para verificar el cumplimiento de la Ley de Pesca y su Reglamento y de las normas oficiales mexicanas; Diseña campañas de difusión en materia acuícola y pesquera, a fin de construir una cultura de los recursos marítimos entre los diferentes actores de la sociedad; Supervisa el cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas, para abatir la impunidad y la reincidencia de infractores; Adscripción: Dirección General de Infraestructura de este Organismo Desconcentrado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; Perfil requerido: Nivel Académico: Licenciatura en Derecho, Administración, Comunicación, Ciencias Sociales, con diplomado o especialidad relacionada; Experiencia laboral: 3 años de experiencia en Planeación, Programación y Estrategias Operativas; Capacidades Gerenciales: Orientación a resultados: Enfocar los

esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades Técnicas: Normatividad: Ley de Pesca y su Reglamento, normas oficiales mexicanas, Disposiciones Oficiales en materia de Pesca y Administrativas; Supervisión de Obligaciones: Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de productos en veda; idioma: No indispensable; Paquetería: Manejo de Microsoft Office; Facilidad para viajar.[f2]

F) Plaza: Denominación: Subdirector de Personal; Vacante: 01; Nivel: NA01; **Percepción ordinaria:** \$25,254.78 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.); **Funciones principales:** Coordinar los procesos derivados por movimientos de personal, incorporaciones a nómina, pago de sueldos, compensaciones, honorarios, tiempo extraordinario, productividad y por las demás retribuciones y prestaciones a que tenga derecho el trabajador; Promover e implantar los diferentes programas que la Administración Pública Federal instituya con el propósito de modernizar y sistematizar las estructuras orgánicas y operativas; Participar documentando a la autoridad competente para la revisión de las condiciones generales de trabajo con el propósito de disponer de la información presupuestal, organizacional y de las características de la fuerza de trabajo que permita una negociación satisfactoria para las partes negociadoras; Adscripción: Unidad de Administración de este Organismo Desconcentrado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; Perfil requerido: Nivel Académico: Licenciatura en Psicología, Administración, Derecho, Relaciones Industriales, Contador Público, con diplomado o especialidad relacionada, Experiencia laboral: 3 años de experiencia en Organización de Recursos Humanos en aspectos relacionados con la normatividad en materia de servicios personales; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades técnicas: Derecho Administrativo: Ley Federal de Responsabilidades, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento y La Normatividad vigente en materia de Relaciones Laborales, Derecho Laboral: Aplicar los principios y normas vigentes que regulan las relaciones de trabajo y los sujetos que en ellas intervienen; idioma: No indispensable; Paquetería: Manejo de Microsoft Office; Facilidad para viajar [f3] y Habilidad para Relacionarse.[f4]

g)[f5] Plaza: Denominación: Subdirector de Innovación; Vacante: 01; Nivel: NC03; **Percepción ordinaria:** \$47,890.94 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 94/100 M.N.); **Funciones principales:** Desarrollar e implantar mediante la participación de los primeros niveles directivos de la Comisión un modelo de calidad, dirigido a mejorar y simplificar métodos y prácticas administrativas, sistemas informáticos, desarrollo de tecnología, profesionalización del servidor público, entre otros, de los criterios considerados en el modelo de calidad INTRAGOB, para la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que presta la Comisión; Desarrollar e implantar el Servicio Profesional de Carrera en los términos que establece la propia Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso y la profesionalización de los servidores públicos desde nivel de Enlace hasta Dirección General; Coordinar y supervisar la elaboración de informes sobre mejora regulatoria, sobre Transparencia y Combate a la corrupción que requiere la Comisión, con la finalidad de mantener al tanto al personal encargado de realizar las revisiones; Adscripción: Unidad de Administración de este Organismo Desconcentrado, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; Perfil requerido: Nivel académico: Licenciatura en Administración, Derecho, Relaciones Industriales, Contador Público, Economía e Ingeniero Industrial, con diplomado o especialidad relacionada; Experiencia laboral: 3 años de experiencia en Organización de Recursos Humanos en aspectos relacionados con Desarrollo Organizacional, Capacitación, Innovación y Calidad y Procesos de Mejora Continua; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; Capacidades técnicas: Innovación y Calidad: Impulsar el cambio organizacional, mediante la adopción de medidas de calidad; Capacitación: Coordinar los esfuerzos de Capacitación para los trabajadores, con el fin de desarrollar en forma óptima las funciones de su puesto; Manejo de Elementos de: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información y su Reglamento, Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento; Idiomas: Inglés 70%; Paquetería: Manejo de Microsoft Office; Facilidad para viajar.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios y, en su caso, diploma que acredite la especialidad cursada), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.sagarpa.gob.mx/conapesca y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria:	10/11/2004
Registro de aspirantes:	Del 10/11/2004 al 24/11/2004
* Revisión curricular:[f6]	25/11/2004
* Publicación de folios	26/11/2004
* Presentación de documentos:	Hasta el 30/11/2004
* Evaluación de capacidades:	Del 01/12/2004 al 02/12/2004
* Evaluación técnicas:	Del 03/12/2004 al 06/12/2004
* Entrevista por el Comité de Selección:	Del 07/12/2004 al 10/12/2004
* Resolución del candidato:	13/12/2004

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y en el portal de www.sagarpa.gob.mx/conapesca, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sagarpa.gob.mx/conapesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en la avenida Camarón Sábalo esquina con Tiburón, colonia Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico www.sagarpa.gob.mx/conapesca con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx de lunes a viernes, en horario de 8:00 a

14:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 29 de octubre de 2004[f7].

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Presidenta de los Comités[f8] de Selección

C.P. Laura Irene Torres Olivas

Rúbrica.

(R.- 203980)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE

GERENCIA DE SUCURSAL**CONVOCATORIA 01/2004**

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Norte, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos del Sistema Diconsa, convoca a personas físicas y/o morales a participar en la licitación pública número DSNT/EN/002/04-BMV, relativa a la enajenación de 317 piezas de bienes muebles y 22 unidades vehiculares en regulares condiciones, de diferentes marcas y tipos, que a continuación se indican:

Bienes a enajenar				
Bienes muebles				
Número de lote	Descripción	Cantidad	Ubicación	
1	Equipo de cómputo	197	Monterrey, N.L. y Torreón, Coah.	
2	Mobiliario y equipo de oficina	63	Monterrey, N.L.	
3	Mobiliario y equipo de tienda	38	Monterrey, N.L.	
5	Maquinaria y equipo	9	Monterrey, N.L.	
Unidades vehiculares				
No.	Cantidad	Marca y tipo	Modelos	Ubicación
1	2	DINA, camión, 8 Tons.	1991 y 1993	San Luis Potosí, S.L.P. y Torreón, Coah.
2	1	Dodge, camión, tipo grúa	1981	Torreón, Coah.
3	11	Nissan, camión estaquitas 1 Ton.	1991 y 1992	Monterrey, N.L. y San Luis Potosí, S.L.P.
4	2	Chevrolet camioneta pick up, 6 Cl.	1991	Torreón, Coah.
5	1	Dodge camioneta pick up, 6 Cl.	1988	Monterrey, N.L.
6	5	Volkswagen sedán	1981 y 1987	Monterrey, N.L. San Luis Potosí, S.L.P. y Torreón, Coah.
Calendario de sesiones				
Costo de Las bases	Visitas de inspección	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
\$ 1,000.00	Del 10 al 24/11/04 De 9:00 a 13:00 horas	25/11/2004 9:00 horas	25/11/2004 13:00 horas	25/11/2004 17:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.diconsa.gob.mx> o bien en: U.O. Monterrey: carretera Monterrey-Laredo kilómetro 14.2, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León, teléfono(s): (81) 8385-01-63 y 8385-01-79; U.O. Torreón: calzada Francisco Sarabia número 921, colonia Aviación, Torreón, Coahuila; teléfono (871) 720-95-63; U.O. San Luis Potosí: carretera Central kilómetro 1.5, tramo S.L.P.-Qro., San Luis Potosí, S.L.P., teléfono (444) 818-31-63; así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfono (55) 5229-09-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario, 9:00 a 13:00 horas.

- La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

- Los bienes objeto de esta licitación, podrán ser inspeccionados en sus ubicaciones, del 10 al 24 de noviembre de 2004, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

- Los precios mínimos de venta, se establecerán en las bases de licitación.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2004, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Norte, ubicada en carretera Monterrey-Laredo kilómetro 14.2, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) oferta(s) se efectuará el día 25 de noviembre de 2004, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte, carretera Monterrey-Laredo kilómetro 14.2, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León.

• El acto de fallo de la licitación, se efectuará el día 25 de noviembre de 2004, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte, carretera Monterrey-Laredo kilómetro 14.2, código postal 66050, General Escobedo, Nuevo León.

• Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza, otorgada por una institución afianzadora. Cualquiera de estos documentos deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del monto total de su oferta, antes del IVA.

• La fecha límite para realizar la liquidación total de los bienes será el 9 de diciembre de 2004.

• La entrega física de los bienes adjudicados se realizará una vez que el adjudicatario hubiere realizado el pago total correspondiente. La entrega documental de los mismos, se efectuará dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de liquidación de éstos.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

• La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

General Escobedo, N.L., a 10 de noviembre de 2004.

Gerente General

Ing. José Agustín Morales Alemán

Rúbrica.

(R.- 204043)

BANCO DE MEXICO**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GAFB-BAJ-04/01**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley y en las demás disposiciones aplicables en materia de afectación, baja y destino final de bienes muebles y desechos, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número GAFB-BAJ-04/01, para la enajenación de diversos equipos industriales usados de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Partida No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta según avalúo, IVA incluido (moneda nacional)
1	Pantógrafo numismático manual, marca Michael Kampf, modelo I-105, serie 3195/14694	1	Equipo	\$7,465.80
2	Pantógrafo tridimensional, marca Scripta, s/m, serie 3DXA-178	1	Equipo	\$20,472.30
3	Reveladora, marca Micobra, s/m, s/n	1	Equipo	\$2,280.45
4	Amplificador para blanco y negro, marca Durst, modelo Laborator 138.S, serie 1982	1	Equipo	\$8,641.10
5	Báscula Toledo de 500 Gr., marca Toledo, s/m, s/n	1	Equipo	\$56.35
6	Plotter de inyección, marca Encad, modelo Novajet III, serie BY 092	1	Equipo	\$12,185.40
7	Destilador/rotovapor y unidad de vacío (bomba y calentador), marca Buchi, modelo 10002497, s/n	1	Equipo	\$9,350.65
8	Guillotina de pie, marca Gutsa, s/m, s/n	1	Equipo	\$10,936.50
9	Lote de 2 mesas luminosas, marca Klimsch (ambas), modelo I (ambas), series 4024 y 4025	1	Lote	\$791.20
10	Microscopio, marca Rossbach Kyowa, s/m, serie 800974	1	Equipo	\$466.90
11	Mueble metálico para guarda de materiales, s/m, s/m, s/n	1	Equipo	\$36.80
12	Lote de 2 procesadoras fotográficas para película y papel, marca Kodak y Hope, modelo Kodamatic 710 y RA 2616 V, Series k710000420 y 262-8904-0100	1	Lote	\$30,105.85
13	Sierra eléctrica, marca Dremel, modelo 57-2, s/n	1	Equipo	\$512.90
14	Báscula con carátula de reloj, marca Berkel, s/m, s/n	1	Equipo	\$760.15
15	Calentador para agua, marca Hesta, modelo Suprem, serie 96B101954	1	Equipo	\$1,304.10
16	Lote de 10 contenedores de tintas, s/m, s/m, s/n	1	Lote	\$2,919.85
17	Refractómetro, marca Bausch & Lomb, modelo 33,46,10, serie 0714174P	1	Equipo	\$7,238.10
18	Viscosímetro, marca Brookfield, modelo LVT, serie 68461	1	Equipo	\$2,158.55
19	Fotocolorímetro, marca Bausch & Lomb, modelo Spectronic-20, serie SE-0609155P	1	Equipo	\$3,578.80
20	Lote de 2 parrillas de calentamiento con agitador magnético giratorio, marca Osyma, modelo Dedlex 500, s/n	1	Lote	\$184.00

21	Lote de 2 titroprocesadores, marca Metrohm, modelos 670 y 682, serie 2MO/127 y OK3/265	1	Lote	\$47,892.90
22	Cargador para rodacargas eléctrico, marca Mexide, modelo 1BC.12.1.450, serie C-153	1	Equipo	\$2,665.70
23	Torno, marca Tormatic, s/m, s/n	1	Equipo	\$12,712.10
24	Máquina perforadora (plífora), marca de la Rue-Ormag, s/m serie 217	1	Equipo	\$33,782.40
25	Lote de 2 enfajilladoras, marca Felins, modelo JD-240, serie 917930K y 917366-F	1	Lote	\$13,581.50
26	Lote de 11 mesas (cinco para examen con atril, marca Estrategia Funcional y seis de trabajo, una marca Pronaquel y las otras cinco s/m)	1	Lote	\$507.15

Las demás características y especificaciones de los bienes materia de enajenación, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación respectivas.

Los licitantes podrán cotizar una o más partidas de los bienes objeto de la licitación. Tendrá preferencia la persona que ofrezca la adquisición de la totalidad del lote.

El procedimiento se llevará a cabo bajo el sistema de concurso en sobre cerrado y las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 23 de noviembre de 2004, de 9:00 a 17:00 horas, en la Oficina de Gestión Administrativa de Fábrica de Billetes, ubicada en Presa de la Amistad número 707, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F., con teléfonos 52 68 83 20 y 52 68 83 21, fax 52 68 85 47; las cuales tendrán un costo de \$2,557.62 (dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 62/100 M.N.), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y deberán ser pagadas en moneda nacional, en efectivo o mediante cheque de caja o certificado con cargo a una institución de crédito del país, expedido precisamente a nombre de Banco de México, sin agregar las siglas S.A., S.A. de C.V. u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes al momento de recibir las bases; sin embargo, éstas podrán ser revisadas por los interesados previamente, sin costo alguno.

El estado en que se encuentran los bienes materia de enajenación, podrá verificarse el día 15 de noviembre de 2004 en las instalaciones del Banco de México, ubicadas en calzada Legaria número 691, colonia Irrigación, código postal 11500, México, Distrito Federal, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el contador público Carlos Enríquez Juárez, Analista de la Oficina de Gestión Administrativa de Fábrica de Billetes del Banco, a los teléfonos 52-68-83-20 y 52-68-83-21. Se hace notar que los interesados no podrán verificar el funcionamiento de los equipos.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación de proposiciones:

El acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2004, en el aula de capacitación del Complejo Legaria, ubicada en Presa de la Amistad número 707, colonia Irrigación, código postal 11500, México, D.F., a las 11:30 horas.

Forma y monto de la garantía que deberán entregar los licitantes junto con su propuesta, para garantizar el sostenimiento de ésta: la garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado expedido precisamente a nombre de Banco de México, sin agregar las siglas S.A., S.A. de C.V. u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, por un importe igual al 10% del monto total ofrecido por el licitante.

Requisitos de las propuestas:

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de sostenimiento correspondiente.

Condiciones de pago:

El pago total lo efectuará el comprador en moneda nacional, dentro de los 20 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les haya determinado impedimento para celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Fecha de comunicación del fallo:

El fallo será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico a más tardar el día 17 de diciembre de 2004, sin efectuarse acto de fallo.

Plazo máximo para el retiro de los bienes:

Los bienes adjudicados deberán ser retirados de los lugares que se mencionan en el numeral 1.6 de las bases de licitación, sin cargo o responsabilidad para el Banco, dentro de un plazo máximo de 25 días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Atentamente

Banco de México

México, D.F., a 10 de noviembre de 2004.

Superintendente de Abastecimientos

Lic. Manuel Reyes Sánchez

Rúbrica.

Superintendente de Ingeniería Industrial

Ing. Eduardo González Dorbecker

Rúbrica.

Con fundamento en los artículos 8o., 10o. y 16 del Reglamento Interior del Banco de México, así como único de Adscripción de sus Unidades Administrativas

(R.- 204045)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 0003 PUBLICA Y ABIERTA

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	Jefe de Departamento de Soporte de Comunicación, Voz y Datos		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Informática	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Diseñar, proponer e implantar sistemas, además de procedimientos de análisis y desarrollo de sistemas estandarizados que conlleven a una explotación adecuada de la información, de tal manera que faciliten la vigilancia y supervisión sencilla y eficaz; 2. Llevar a cabo el desarrollo y mantenimiento del sistema de supervisión y vigilancia de la CONSAR a nivel atómico de información (detalle) y emprender las acciones relativas a su implantación y modificación; 3. Desarrollar los sistemas para validar los datos de entrada a las bases de datos de la CONSAR con procesos automatizados de validación, asegurando que todas las entidades participantes (Empresa Operadora, Afores y Siefors) puedan enviar a la Comisión su información a tiempo y sin dificultades, de acuerdo a la normatividad vigente; 4. Desarrollar y mantener los sistemas existentes, efectuando la depuración de las bases de Datos de la CONSAR y con ello asegurar el desempeño óptimo en la explotación de la misma; 5. Dar soporte a usuarios y a los sistemas en producción durante la operación diaria de la supervisión y vigilancia en la Comisión, además de la documentación oportuna de los cambios y actualizaciones, asimismo, dar capacitación a los usuarios internos y externos; 6. Atender cualquier problemática que sufran los sistemas durante la operación diaria de supervisión y vigilancia, misma que incluye el control y seguimiento de solicitudes de modificación del mismo; 7. Proponer la mejora continua, con base en la normatividad vigente del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el objeto de llevar a cabo la vigilancia expedita y eficiente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional Titulado de las áreas de Informática, Sistemas, Ing. en Sistemas o Computación.	
	Laborales:	Experiencia: 3 años en diseño, implantación y mantenimiento de nuevos desarrollos, así como manejo de grandes volúmenes de información (cientos de millones de registros) comprobable.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	Manejo de bases de datos (altos volúmenes de información) Desarrollo, mantenimiento e implantación de desarrollos	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Hablar, escribir, leer y traducir: Nivel básico	

	Otros:	-Conocimientos amplios y experiencia en aplicación de: Lenguaje de programación en Web (HTML, Java Script, Perl y PHP); - Lenguaje de programación en "C" (ANSI), - Conocimientos en Datawarehouse; -Conocimientos de Windows NT y manejo de Windows; así como Office al 100 %; Desarrollo de sistemas desde su diseño hasta su implantación. -Lenguaje Delphi (todas sus versiones); Manejo de base de datos Sybase; Conocimientos de sistemas cliente-servidor.	
Nombre de la plaza	Inspector		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Inversiones y Riesgos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Validar que las operaciones que realizan las Siefiores referentes a las inversiones y a la contabilidad, correspondan y se encuentren dentro de un marco legal y normativo del Sistema de Ahorro para el Retiro y garantizar su cumplimiento; 2. Validar que las carteras de valores de las Siefiores cumplan el régimen de inversión impuesto para que mantengan una adecuada diversificación de las inversiones; 3. Supervisar que las operaciones con instrumentos financieros derivados, valores del extranjero y notas estructuradas se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios de contabilidad que los regulan para generar transparencia en las inversiones; 4. Validar que los precios de las acciones de las Siefiores se calculen correctamente para garantizar un valor justo de las transacciones que realicen los trabajadores; 5. Contribuir al desarrollo de normatividad y principios contables aplicables en materia financiera para generar una mejor regulación para las Siefiores.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado: Actuaría, Finanzas, Matemáticas, Contabilidad, Economía o Administración	
	Laborales:	3 años en: áreas de auditoría (financiera), Contraloría Normativa (financiera), Contabilidad, Back Office (bancario o de sociedades de inversión) comprobable	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	Mercados financieros (nacionales e internacionales), Contabilidad financiera y manejo de instrumentos financieros derivados	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Leer y traducir a nivel básico	
	Otros:		

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de

Registro de aspirantes y temarios	<p>solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.</p> <p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un curso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 10/11/2004 hasta el 24/11/2004 con base en lo estipulado por el Comité de Selección.</p>
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	10 de noviembre de 2004
Registro de aspirantes	Del 10 al 24 de noviembre de 2004
• Revisión curricular	Hasta el 25 de noviembre de 2004
• Presentación de documentos	Hasta el 30 de noviembre de 2005
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 6 de diciembre de 2004
• Evaluación de las capacidades Visión del Servicio Público y Gerenciales	Hasta el 10 de diciembre de 2004
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 15 de diciembre de 2004
• Resolución de candidato(s)	16 de diciembre de 2004

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	<p>5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas.</p>
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	<p>6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta Dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.</p>
Resolución de dudas	<p>7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx.</p>
Criterios de evaluación	<p>8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionados. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.</p>
Principios del concurso	<p>9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la</p>

**Disposiciones
generales**

elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2004.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

(R.- 204056)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Ingresos

ACUERDO

En cumplimiento con el oficio 102-K-463 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del día 11 de noviembre del presente, se instruye a este Organismo para que se publique el siguiente anexo. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 2 del acuerdo publicado el 12 de octubre de 2004.

ANEXO

A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t. m.)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada	\$15. 565	\$37. 013

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t. m. /media hora)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada y por media hora	\$5.365	\$10.066

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, así como por periodos de treinta minutos. Después de los primeros dos periodos de 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de

la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

3. Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo a que se refiere el numeral anterior, entre los usuarios y ASA, se considerará el tiempo registrado en el reporte de operaciones emitido por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) para efectos de facturación, agregándole 5 minutos.

4. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, ASA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

5. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

6. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta
Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t. m. /hora)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada y por hora	\$1.216	\$2.392

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de 1 hora. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la

maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en un aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino por falta del servicio, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Servicios de Abordadores Mecánicos para pasajeros

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de Pasillos Telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por media hora y por unidad	\$182.237	\$326.834

Reglas de aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o

aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E. Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero	\$2.812	\$3.278

Reglas de aplicación

El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta 2 años, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en cada uno de los aeropuertos administrados por ASA a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional ¹
\$148.436	\$13.063

¹ La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente ASA determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de aplicación

- Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
- Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
- Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0. 00:
 - Los menores de hasta dos años.
 - Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
 - Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que mediante oficio determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por servicios aeroportuarios para la Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de despegue de la aeronave, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por tonelada	\$20.931	\$47.079

Reglas de aplicación

- Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por

defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este Anexo.

H. Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro (\$/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	1. 101	2. 146
De 25 a 168	1. 046	2. 038
De 169 a 336	0. 990	1. 932
De 337 a 504	0. 935	1. 825
De 505 a 672	0. 881	1. 716
Más de 672	0. 825	1. 609

Reglas de aplicación

1. Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

2. Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas

1. Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios (con excepción de la TUA), ASA deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3. Las tarifas aplicables a los servicios recibidos durante el periodo de extensión de horario, se incrementarán en 100% sobre las tarifas normales, con excepción del servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta y de la Tarifa de Uso de Aeropuerto, de conformidad con la definición de extensión de horario que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora de \$1,834. 00 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

5. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

7. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas.

8. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

9. Cualquier modificación a estas tarifas deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de esta Secretaría.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2004.

Subdirector de Finanzas

C.P. Arturo Soní Cassani

Rúbrica.

(R.- 204058)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos, 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Director General Adjunto de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** LC2; **Percepción ordinaria:** \$130, 626.31 (ciento treinta mil, seiscientos veintiséis pesos 31/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Dirección General de Seguros y Valores; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** **1.** Participar en la formulación de las políticas de promoción, desarrollo, regulación y supervisión de las organizaciones auxiliares del crédito, de casas de cambio y de las demás actividades auxiliares de crédito previstas en la Ley. **2.** Determinar los asuntos referentes a grupos financieros, en los casos en los que estén relacionados con organizaciones y actividades auxiliares del crédito. **3.** Estudiar propuestas y seguimiento de las políticas, programas y mecanismos en materia de organizaciones auxiliares del crédito de casas de cambio, y de las demás actividades previstas por la Ley, así como evaluar sus resultados. **4.** Proponer, para aprobación superior, las resoluciones sobre las solicitudes de autorización para constituir, organizar, operar y funcionar como organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, así como sobre la revocación, de las autorizaciones que hayan sido otorgadas. **5.** Tramitar la imposición de sanciones y los recursos administrativos establecidos en las leyes que rigen las entidades y actividades auxiliares de crédito. **6.** Resolver sobre los asuntos relacionados con la aplicación de los ordenamientos legales que rigen las entidades y demás actividades auxiliares de crédito. **7.** Ejercer, previo acuerdo superior, las atribuciones en materia de organizaciones auxiliares del crédito, de casas de cambio y de las demás actividades auxiliares del crédito. **8.** Formular y evaluar las políticas del sector financiero no bancario y del mercado de valores, desarrollo de propuestas y comentarios de iniciativas de decretos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones de las disposiciones legales aplicables a las instituciones del sector financiero no bancario; **Perfil y requisitos:** **Académicos:** licenciatura y grado de Maestría y Doctorado en Economía; **Laborales:** demostrar 6 años de experiencia en Economía y Finanzas Públicas con estudios y/o experiencia laboral; **Capacidades gerenciales:** Liderazgo y Visión Estratégica; **Capacidades técnicas:** **1.** Evaluación de proyectos; **2.** Normatividad regulatoria; Nivel avanzado de Office e Internet; **Idioma:** Inglés: Hablar 100%, Leer 100%, Escribir 100%, Traducir 100%; **Otros:** Redacción, disponibilidad de horario y disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Nombre de la plaza: Director de Crédito Externo; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** MC2; **Percepción ordinaria:** \$78,805.41 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 41/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Crédito Público; **Sede:** México, D.F. **Funciones principales:** **1.** Participar en la negociación y ejecución de las operaciones de financiamiento que lleve a cabo el Gobierno Federal en los mercados internacionales, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos en materia de contratación de deuda pública externa. **2.** Coordinar el análisis y la valuación de los instrumentos de crédito externo propuestos para financiar al Gobierno Federal o a la Banca de Desarrollo, para proponer la postura del Gobierno Federal en cada caso. **3.** Coordinar el seguimiento y análisis de las tendencias de los mercados financieros internacionales, para proponer estrategias y políticas de participación en los mismos. **4.** Coordinar la elaboración, actualización y registro de la documentación asociada con las operaciones de crédito externo del Gobierno Federal, para asegurar la calidad y oportunidad requeridas. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Actuaría, Finanzas, Economía, Titulado; Maestría en Economía y Finanzas o MBA, Terminada; Haber asistido mínimo a un curso de finanzas y/o economía en un país de habla inglesa; **Laborales:** 6 años de experiencia en ámbitos de análisis de mercados, ya sea por estudios de grado y/o por desarrollo laboral, que dentro de esta experiencia demuestre 3 años en seguimiento y análisis de mercados e instrumentos financieros internacionales; experiencia en operaciones de contratación de deuda externa; **Capacidades gerenciales:** Trabajo en equipo, Orientación a resultados; **Capacidades técnicas:** Análisis financiero cuantitativo, Análisis de instrumentos de deuda de largo plazo; Inglés: Hablar 85%, Escribir 85%, Leer 85%, Traducir 85%; Nivel avanzado de hoja de cálculo, procesador de textos, elaboración de presentaciones, manejo de sistemas de información económica-financiera: Bloomberg y/o Reuters; **Otros:** Viajar ocasionalmente; horario abierto. **Nota importante:** Examen en inglés y traer calculadora científica o financiera.

Nombre de la plaza: Director de Control Presupuestario; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** MC2; **Percepción ordinaria:** \$78,805.41 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 41/100) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Política y Control Presupuestario; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** 1. Definir los criterios y políticas, así como en el diseño de sistemas de información para el análisis y control del presupuesto público. 2. Definir metodologías para el análisis, seguimiento y evaluación del presupuesto y del gasto público, en sus diferentes clasificaciones (económica, administrativa y funcional), y agregados presupuestarios (sector público, gobierno federal, programable y no programable). 3. Diseñar metodologías de análisis del presupuesto y del gasto público federalizado y regional. 4. Participar en la elaboración de diversos documentos especializados en materia de presupuesto y gasto público, en sus componentes programático y financiero. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciaturas en Economía; Finanzas; Contaduría Pública; Ciencias Políticas; Administración Pública o Administración, Titulado. Preferentemente con Postgrado en Economía o Finanzas; **Laborales:** 7 años de experiencia en el campo de finanzas públicas ya sea por estudios de postgrados y experiencia laboral; demostrar 3 años en economía pública, administración pública, políticas públicas y de gobierno. **Capacidades gerenciales:** Visión Estratégica y Orientación a Resultados; **Capacidades Técnicas:** 1) Análisis Financiero; 2) Economía; **Idioma:** inglés: lectura 80%, escritura 80%, traducción 80%, hablado 65%. Paquetería Avanzada: Excel, Word y Power Point.; **Otros:** Horario Abierto.

Nombre de la plaza: Director de Administración de Riesgos; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** MA2; **Percepción ordinaria:** \$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Crédito Público; **Sede:** México, D.F. **Funciones principales:** 1. Participar en la negociación, ejecución y seguimiento de las operaciones internacionales de manejo de pasivos del Gobierno Federal, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos en esta materia. 2. Analizar y valorar los riesgos a que está expuesta la deuda pública en el ámbito internacional, así como los diversos instrumentos financieros de cobertura disponibles, para proponer las estrategias de manejo de pasivos más favorables al Gobierno Federal. 3. Analizar propuestas de manejo de pasivos externos, para determinar la conveniencia de su ejecución por parte del Gobierno Federal. 4. Coordinar el diseño y desarrollo de modelos financieros para la valuación de riesgos y de los instrumentos susceptibles de ser utilizados por el Gobierno Federal en sus operaciones de manejo de pasivos. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Matemáticas Aplicadas, Actuaría, Economía, Titulado; Maestría en Finanzas, Terminada; Haber asistido mínimo a un curso de finanzas y/o estadística en un país de habla inglesa; **Laborales:** Experiencia de 6 años en el ámbito financiero, ya sea a través de estudios de maestría y/o en ambiente de trabajo, 2 años llevando análisis financiero; Experiencia en la valuación de riesgos financieros e instrumentos de cobertura; **Capacidades gerenciales:** Trabajo en equipo, Orientación a resultados; **Capacidades técnicas:** Análisis financiero cuantitativo, Análisis estadístico; **Inglés:** Hablar 85%, Escribir 85%, Leer 85%, Traducir 85%; Nivel avanzado de hoja de cálculo, procesador de textos, elaboración de presentaciones, Visual Basic para desarrollo de aplicaciones (macros) en hoja de cálculo; Nivel intermedio de programación en Mat Lab y paquetes especializados en estadística: Stata y E-views; manejo de sistemas de información económica-financiera: Bloomberg y/o Reuters; **Otros:** Viajar ocasionalmente; horario abierto.

Examen en inglés, traer calculadora científica o financiera.

Nombre de la plaza: Director Jurídico de Financiamiento; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** MC3; **Percepción ordinaria:** \$88,787.91 (ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Crédito Público; **Sede:** México, D.F. **Funciones principales:** 1. Revisar los términos legales de los créditos y operaciones de financiamiento de las Entidades Públicas, así como de los contratos que impliquen operaciones de deuda pública. 2. Participar con otras dependencias y entidades en la planeación e instrumentación de proyectos financieros diversos, así como de esquemas especiales de financiamiento en los que participe el Gobierno Federal. 3. Revisar los contratos de derivación de fondos para las operaciones en términos de las normas aplicables. 4. Opinar, previa instrucción superior, sobre leyes, reglamentos y otras normas que sean sometidas a la consideración de la Unidad de Crédito Público, así como sobre ordenamientos jurídicos relativos a programas de apoyo financiero del Gobierno Federal. 5. Integrar la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes de información formuladas al amparo de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Derecho o Abogado, Titulado; **Laborales:** 6 años de experiencia Jurídica Financiera en Operaciones de Ofertas Públicas de Valores, de Presupuesto Público y Deuda Pública y seis meses por lo menos en el área Jurídica Financiera en el extranjero. **Capacidades gerenciales:** Negociación y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** 1. Derecho Administrativo, 2. Derecho Financiero; **Idioma:** inglés: hablado 85%, escrito 85%, leer 85%, traducir 85%; nivel básico de Word, **Otros:** disponibilidad de horario y necesidad de viajar ocasionalmente.

Nombre de la plaza: Subdirector de Estadística del Gasto del Gobierno Federal. **No. de vacantes:**

Una; **Nivel administrativo:** NB1; **Percepción ordinaria:** \$28,664.16 (veinte y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro 16/100) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** **1.** Recopilar, analizar e integrar la información de los egresos y costo financiero de la deuda en las diversas fuentes donde se generan (Tesorería de la Federación, Sistema Integral de Información e investigación de operaciones presupuestarias y ajenas en el Centro Contable de Fondos Federales) para consolidar las estadísticas del gasto del Gobierno Federal. **2.** Elaborar cuadros estadísticos el gasto del Gobierno Federal en diferentes presentaciones (Clasificación Económica, Administrativa, Funcional, programática y por objeto del gasto). **3.** Alimentar las estadísticas del gasto del Gobierno Federal en Sistema de Información Hacendaria. **4.** Elaborar cuadros estadísticos para la revista mensual y trimestral que se divulga a través de la página de Internet de la Secretaría para cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento Interno y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Economía, Administración o Contaduría con especialidad en Finanzas, Titulado; **Laborales:** 4 a 6 años de experiencia en integración y análisis de estadísticas del sector público, conocimiento y aplicación de la normatividad presupuestaria y contable, así como de las metodologías y manuales para la elaboración de las estadísticas de finanzas públicas; **Capacidades gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** **1.** Análisis contable y financiero, **2.** Cuentas fiscales; nivel avanzado Word y Excel; básico Power Point, Internet; Outlook; manejo de bases de datos. **Otros:** disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Subdirección de Análisis de Factibilidad Fiscal; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** NB2; **Percepción ordinaria:** \$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** **1.** Supervisar y evaluar la experiencia internacional respecto a mecanismos de ajuste fiscal. **2.** Participar en la revisión de propuestas de medidas fiscales evaluando su factibilidad. **3.** Analizar y evaluar el comportamiento de los distintos sectores económicos ante las medidas fiscales adoptadas. **4.** Analizar y evaluar la composición de los ingresos y sus tendencias. **5.** Procesar datos con fines estadísticos en materia fiscal; **Perfil y requisitos:** **académicos:** Licenciatura en Economía, Finanzas y Actuaría, Terminada; **Laborales:** 4 años de experiencia en el Área Económica Financiera y 1 año en Análisis Fiscales y Sistema de Pensiones; **Capacidades gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** **1.** Análisis Financiero **2.** Estadística; **Idioma:** inglés: Hablar 85%, Escribir 85%, Leer 85%, Traducir 85%; Nivel intermedio de Word, Excel, Power Point; Eviews, Mat Lab y programación en Stata; **Otros:** disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Subcoordinador de Procedimientos I; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** NA3; **Percepción ordinaria:** \$32,820.45 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 45/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Organismo Interno de Control en la S.H.C.P.; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** **1.** Supervisar que los abogados dictaminadores sustenten correctamente los procedimientos administrativos a fin de cumplir los plazos y términos señalados por las leyes para ello. **2.** Proponer las estrategias y acciones a seguir en los procedimientos administrativos, a efecto de que se desahoguen con eficacia y eficiencia. **3.** Verificar que los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos cumplan con la normatividad aplicable y guarden congruencia entre la falta cometida y la determinación de responsabilidad, con el objeto de cumplir con la normatividad aplicable. **4.** Proponer las sanciones que, en su caso, procedan en los procedimientos administrativos, a fin de que se emitan con equidad y proporcionalidad. **5.** Supervisar el registro, análisis, seguimiento y conclusión de los procedimientos administrativos, con la finalidad de que se informe oportunamente lo que corresponda a las instancias competentes. **6.** Supervisar que los proyectos de calificación de los pliegos preventivos de responsabilidades se realicen correcta y oportunamente, a efecto de cumplir con las disposiciones aplicables. **Perfil y requisitos:** **académicos:** Licenciatura en Derecho, Titulado; **Laborales:** Que en su experiencia laboral se demuestren 4 años en materia de responsabilidades en la Administración Pública Federal; **Capacidades gerenciales:** Orientación a resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** Técnica Jurídica y Derecho Administrativo; Redacción; Nivel intermedio de Word.

Nombre de la plaza: Subdirector de Estadística y Política con Multilaterales; **No. de vacantes:** Una; **Nivel Administrativo:** NA3; **Percepción ordinaria:** \$32,820.45 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 45/100) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Crédito Público; **Sede:** México, D.F. **Funciones principales:** **1.** Proponer los criterios y participar en los trabajos relacionados con las políticas y actividades de los organismos financieros multilaterales a fin de definir la posición del Gobierno Federal ante dichos organismos. **2.** Elaborar la documentación de apoyo para las autoridades de esta Secretaría que participan en las distintas reuniones y foros de los organismos financieros multilaterales. **3.** Promover y coordinar el oportuno cumplimiento de los compromisos del Gobierno Federal por concepto de pagos y cuotas a los organismos financieros multilaterales. **4.** Coordinar la continua actualización de información y/o documentación estadística, legal y operativa de la relación de México, con los organismos acreedores

multilaterales y, en su caso, establecer o acordar canales adecuados para su difusión. **5.** Apoyar la realización del registro sistemático, análisis y pronóstico sobre la posición financiera de México, con los organismos financieros multilaterales. **6.** Dar seguimiento a estudios y temas de discusión promovidos por organismos financieros multilaterales en foros nacionales e internacionales y, en su caso, previo acuerdo superior, emitir comentarios y recomendaciones para establecer la posición del Gobierno Federal. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Economía, pasante o titulado; **Laborales:** 4 años de experiencia en temas relacionados con la economía y las finanzas, ya sea por estudios de postgrado y/o experiencia laboral; deberá acreditar 2 años de experiencia con organismos financieros internacionales como gestión de políticas, créditos externos, estadística de desembolsos de preferencia con organismos financieros multilaterales así como coordinación de logística de eventos organizados por OFIS; **Capacidades gerenciales:** Trabajo en equipo y Orientación a Resultados; **Capacidades técnicas:** **1)** Análisis estadístico y **2)** Análisis de políticas con organismos Financieros Internacionales; **Idioma:** Inglés: Leer 80% Hablar 80% Escribir 80% Traducir 80%; Nivel intermedio de procesador de textos y elaboración de presentaciones e Internet; Nivel avanzado de hoja de cálculo Excel. **Otros:** disponibilidad de horario y disponibilidad para Viajar frecuentemente.

Nombre de la plaza: Coordinación de Auditoría a la Subsecretaría de Egresos; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** NC3; **Percepción ordinaria:** \$47,890.91 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 91/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Organismo Interno de Control en la S.H.C.P.; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** **1.** Coordinar la elaboración del plan de trabajo en materia de egresos conforme a los lineamientos generales para el plan anual de trabajo del Organismo Interno de Control y el Sistema de Información periódica establecidos por la Secretaría de la Función Pública. **1.** Coordinar la elaboración del plan de trabajo en materia de egresos conforme a los lineamientos generales para el plan anual de trabajo del Organismo Interno de Control y el Sistema de Información periódica establecidos por la Secretaría de la Función Pública. **2.** Programas, organizar y dirigir en el ámbito de su competencia las auditorías y seguimiento que se practiquen a las Unidades Administrativas de la SHCP, incluidas en el plan anual de trabajo. **3.** Vigilar que se apliquen los programas específicos de revisión, de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría pública establecidas. **4.** Reportar a la titular del Área Interna los avances y hallazgos de las revisiones en proceso. **5.** Evaluar durante el proceso de auditoría, los resultados de la misma y revisar la documentación que sustente las conclusiones a las que llegó el grupo de trabajo, a efecto de que éstas sean suficientes, competentes y relevantes. **6.** Revisar y someter a aprobación superior, los informes de resultados de la auditoría y dárselos a conocer al responsable del área auditada, conforme a las guías de auditoría gubernamental establecidas. **7.** Vigilar y coordinar en el ámbito de su competencia que se dé seguimiento a las recomendaciones correctivas y preventivas planteadas en las observaciones determinadas en las auditorías practicadas en las Unidades Administrativas de la SHCP y conforme a los plazos definidos en el Informe de Resultados. **8.** Verificar que los casos de presunta responsabilidad determinados durante el proceso de auditoría sean atendidos en tiempo y forma por el personal a su cargo conforme a la guía para la elaboración de informes e integración de expedientes de los casos con presunta responsabilidad de servidores públicos; **Perfil y requisitos:** **académicos:** Licenciatura en Contaduría Pública con especialidad en Finanzas Públicas, Titulado; **Laborales:** 4 años de experiencia como Auditor, supervisor de Auditoría o Auditor Señor, Subdirector de Auditoría, Gerente de Auditoría Gubernamental y Financiera, y 2 años de experiencia en manejo de presupuesto público; **Capacidades gerenciales:** Visión Estratégica y Liderazgo; **Capacidades técnicas:** **1.** Análisis Normativo de Presupuesto, **2.** Auditoría Gubernamental; Nivel Básico Word, Excel, Base de Datos, Outlook e Internet; **Otros:** Disponibilidad de horario y de viajar ocasionalmente.

Nombre de la plaza: Subdirector de Proyectos de Crédito Interno; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** NA2; **Percepción ordinaria:** \$28,664.15 (veinte y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Crédito Público; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** **1.** Participar en el seguimiento y evaluación de los diferentes temas que involucren al "Farc", con la finalidad de determinar la mejor estrategia financiera para el fideicomiso. **2.** Proponer los montos mensuales a subastar de CBICS, así como elaborar estudios financieros y de sensibilidades de los resultados de las subastas primarias con el fin de dar seguimiento a su desempeño. **3.** Analizar la tenencia de CBICS entre el público inversionista con el fin de conocer su distribución entre los diferentes participantes del mercado. **4.** Evaluar la situación que presentan empresas privadas frente al gobierno federal en su carácter de accionista y/o acreedor con el fin de determinar la mejor estrategia financiera para el gobierno. **5.** Realizar análisis técnico-financieros con el fin de dar propuestas de reestructura financiera en esquemas especiales de financiamiento; **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Economía, Finanzas, Actuaría y Administración; con Maestría en Finanzas preferentemente; **Laborales:** 4 años de experiencia en ámbito Económico-Administrativas y Análisis Financiero ya sea por estudios de maestría y/o por desarrollo laboral; **Capacidades gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** **1.** Análisis Financiero, **2.** Valuación de Instrumentos Financieros;

Idioma: Inglés: hablado 90%, escrito 80%, leer 90%, traducir 90%; nivel intermedio Word y Power Point; Avanzado Excel; Paquetes econométricos: Intermedio Eviews. **Otros:** horario abierto.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de seguimiento de Informes; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** OB1; **Percepción ordinaria:** \$19,432.71 (diez y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 70/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Dirección General de Recursos Financieros; **Sede:** México, D.F. **Funciones principales:** **1.** Promover y dar seguimiento a las normas, lineamientos políticas y metodología proporcionada por las instancias competentes en relación con la información que deben reportar los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP. **2.** Coordinar en el ámbito de competencia la recepción, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada por los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP. **3.** Revisar la información proporcionada por los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP, para su consolidación y envío a las instancias correspondientes. **Perfil y requisitos:** **académicos:** Licenciatura en Economía, Contaduría, Administración o Derecho, Terminada; Laborales: 3 años de experiencia en análisis financiero, estadístico y contable en la Administración Pública Federal; **Capacidades gerenciales:** Trabajo en equipo y Orientación a resultados; **Capacidades técnicas:** **1)** Análisis financiero. **2)** Análisis estadístico; **Idioma:** No. necesario; **Otros:** Nivel básico de hoja de cálculo, de procesador de texto, elaboración de presentaciones; horario abierto.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Cuenta Comprobada; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** OB1; **Percepción ordinaria:** \$19,432.71 (diez y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 70/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Dirección General de Recursos Financieros; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** **1.** Supervisar el registro del ingreso, préstamo, devolución y transferencia de la documentación que integra el archivo de cuenta comprobada. **2.** Supervisar la clasificación física de la documentación en el archivo de cuenta comprobada de conformidad con las técnicas archivísticas y normatividad aplicable. **3.** Supervisar que las cuentas por liquidar certificadas sean registradas y se asigne el acuse correspondiente. **4.** Supervisar que las pólizas de registro contable, afectaciones presupuestarias, oficios de inversión, libros contables, cuentas públicas, expedientes de cierre y demás documentación que se remita por escrito debidamente relacionada. **5.** Coordinar los trámites necesarios para transferir los documentos en resguardo del departamento al archivo de concentración. **6.** Someter a consideración superior los procedimientos, para el registro, control, recepción préstamo, devolución, clasificación e identificación de los documentos en resguardo del archivo. **7.** Llevar a cabo los trámites necesarios para la sustitución de documentos comprobatorios y justificativos en caso de pérdida, destrucción o sustracción de acuerdo a la normatividad aplicable. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Archivonomía, Titulado; Laborales: 2 a 3 años de experiencia en control, clasificación y resguardo de documentos de contabilidad gubernamental, en el sector público; **Capacidades gerenciales:** Trabajo en equipo y Orientación a resultados; **Capacidades técnicas:** Contabilidad básica y Análisis Normativo; **Idioma:** no necesario; **Otros:** Nivel básico de hoja de cálculo y de procesador de texto, horario abierto.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Documentación de Emisiones; **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** OA1; **Percepción ordinaria:** \$17,046.24 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Unidad de Crédito Público; **Sede:** México, D.F. **Funciones principales:** **1.** Elaborar y actualizar la documentación requerida por las instancias reguladoras de los mercados internacionales, para asegurar su registro oportuno y su utilización en las operaciones de financiamiento externo del Gobierno Federal. **2.** Revisar y analizar la información económica y financiera que se integra en la documentación referida, para asegurar su confiabilidad y soporte por parte de fuentes oficiales. **3.** Mantener actualizados archivos documentales y bases de datos con información económica y financiera, para asegurar su disponibilidad en la elaboración de la documentación señalada y como soporte a la misma. **4.** Mantener una base de datos con información de contactos en bancos de inversión, para asegurar la disponibilidad oportuna de sus referencias. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Economía o Finanzas, pasante o titulado; **Laborales:** Experiencia de 2 años en áreas económico-financieras por estudios o por desarrollo laboral; deberá mostrar al menos 6 meses de experiencia en la elaboración de la documentación requerida al Gobierno Federal por parte de instancias reguladoras internacionales para la ejecución de operaciones de financiamiento externo; **Capacidades gerenciales:** **1)** Trabajo en equipo, **2)** Orientación a resultados; **Capacidades técnicas:** **1)** Análisis de información económica y **2)** financiera, manejo de aspectos contables básicos relacionados con reportes financieros; Inglés: hablar 85%, escribir 85%, leer 85%, traducir 85%; nivel intermedio de hoja de cálculo, procesador de textos, elaboración de presentaciones; manejo de sistemas de información económica-financiera: Bloomberg y/o Reuters; **Otros:** disponibilidad de horario y viajar ocasionalmente; **Nota:** Traer calculadora científica o financiera.

Nombre de la plaza: Puesto de Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Analista "B"); **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** PA2; **Percepción ordinaria:** \$14,746.75 (catorce mil setecientos

cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Organismo Interno de Control en la S.H.C.P.; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** 1. Realizar el seguimiento a los indicadores del modelo integral de desempeño de órganos de vigilancia y control. 2. Realizar las actividades para la coordinación de proyectos estratégicos del Organismo Interno de Control. 3. Elaborar pre informes de gestión del Organismo Interno de Control, para su presentación a las diferentes instancias de la SHCP, de la SFP y otras autoridades que así lo requieran. 4. Elaborar proyectos de presentaciones para el nivel superior. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Administración, Administración Pública y Contaduría, pasante; **Laborales:** 1 año en planeación de auditorías y sistemas de información periódica; **Capacidades gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** Análisis Normativo y Estadística; Inglés: Traducir 60%; Nivel avanzado de Power Point, Word y Excel; Internet, Outlook.

Nombre de la plaza: Puesto de Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Auditor "B"); **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** PA2; **Percepción ordinaria:** \$14,746.75 (catorce mil setecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Organismo Interno de Control en la S.H.C.P.; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** 1. Realizar proyecto del programa Anual de Trabajo de la Subcoordinación conforme a los lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de la Función Pública. 2. Realizar auditorías programadas con las normas y procedimientos de Auditoría Interna Gubernamental, para verificar la correcta administración de los recursos y cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas con apego a la normatividad. 3. Dar seguimiento a las acciones de la planeación y ejecución de las auditorías, así como elaborar los informes de resultados de conformidad con el plan anual de trabajo vigente, normas, guías, lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables. 4. Apoyar en la integración del expediente de auditoría y vigilar que se encuentre debidamente requisitado, de conformidad con las guías, lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables y que los papeles de trabajo cumplan con todos los lineamientos en materia de Auditoría Pública. 5. Apoyar en la elaboración del informe e integrar el expediente de responsabilidades conforme a la guía para la elaboración de informes e integración de expedientes de los casos con presunta responsabilidad de servidores públicos, para someterlos a la consideración de la Titular del Organismo Interno de Control, para su remisión, en su caso, al Titular del Área de Responsabilidades y Área de Quejas. **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura Contaduría, Economía o Administración, Pasante; **Laborales:** 1 a 2 años en Auditoría Pública; **Capacidades gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** 1) Ley de Adquisiciones y 2) Auditoría Gubernamental; Nivel básico de Word y Excel.

Nombre de la plaza: Puesto de Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Analista "B"); **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** PA1; **Percepción ordinaria:** \$12,391.70 (doce mil trescientos noventa y un pesos 70/100) mensual bruto; **Adscripción:** Organismo Interno de Control en la S.H.C.P.; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** 1. Auxiliar en la Subcoordinación de Mejora y Desarrollo Administrativo a Apoyo Normativo a Adquisiciones y Obras Públicas, a la elaboración del programa anual de trabajo, en el ámbito de su competencia, en el marco de la normatividad vigente y haciendo énfasis en la evaluación de riesgos, para determinar las revisiones de control que se llevarán a cabo en las diferentes Unidades Administrativas de la Dependencia. 2. Participar en la realización de las Revisiones de Control programadas e incluidas en el programa anual de trabajo de cada ejercicio, de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública, buscando el fortalecimiento de la eficiencia y transparencia de la gestión pública. 3. Apoyar en el análisis y difusión a las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la normatividad relevante que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en control de bienes que sea publicada en medios oficiales, así como auxiliar en la atención o canalización a la Secretaría de la Función Pública de las consultas normativas que dichas unidades administrativas realicen en la materia. 4. Las demás que le atribuya expresamente el Coordinador de Mejora y Desarrollo Administrativo a Oficialía Mayor, Unidad de Comunicación Social y Vocero y Apoyo Normativo a Adquisiciones y Obras Públicas, y el Subcoordinador de Mejora y Desarrollo Administrativo a Apoyo Normativo a Adquisiciones y Obras Públicas; **Perfil y requisitos:** **Académicos:** Licenciatura en Economía, Contaduría Pública, Administración Pública, Ingeniería o Ingeniería de Procesos, Terminada; **Laborales:** 1 año en Evaluación de Sistemas, Control Interno, Análisis de Procesos y Auditoría; **Capacidades Gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** Análisis Normativo, Adquisiciones en el sector público; **Idioma:** inglés: hablado 50%, escrito 50%, traducción 50% y comprensión 50%; nivel intermedio de Word, Excel y Power Point. Nivel Básico de Access.

Nombre de la plaza: Puesto de Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Analista "B"); **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** PA2; **Percepción Ordinaria:** \$14,320.72 (catorce mil trescientos veinte pesos 72/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Organismo Interno de Control en la S.H.C.P.; **Sede:**

México, D.F.; **Funciones principales:** 1. Auxiliar en la Subcoordinación de Mejora y Desarrollo Administrativo a Apoyo Normativo a Adquisiciones y Obras Públicas, a la elaboración del programa anual de trabajo, en el ámbito de su competencia, en el marco de la normatividad vigente y haciendo énfasis en la evaluación de riesgos, para determinar las revisiones de control que se llevarán a cabo en las diferentes Unidades Administrativas de la Dependencia. 2. Participar en la realización de las Revisiones de Control programadas e incluidas en el programa anual de trabajo de cada ejercicio, de conformidad con la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública, buscando el fortalecimiento de la eficiencia y transparencia de la gestión pública. 3. Apoyar en el análisis y difusión a las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la normatividad relevante que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en control de bienes que sea publicada en medios oficiales, así como auxiliar en la atención o canalización a la Secretaría de la Función Pública de las consultas normativas que dichas unidades administrativas realicen en la materia. 4. Las demás que le atribuya expresamente el Coordinador de Mejora y Desarrollo Administrativo a Oficialía Mayor, Unidad de Comunicación Social y Vocero y Apoyo Normativo a Adquisiciones y Obra Pública, y el Subcoordinador de Mejora y Desarrollo Administrativo a Apoyo Normativo a Adquisiciones y Obras Públicas. **Perfil y requisitos: Académicos:** Licenciatura en Economía, Contaduría Pública, Administración Pública, Administración, o Ingeniería de Procesos, Terminada; **Laborales:** 1 año en Evaluación de Sistemas, Control Interno, Análisis de Procesos y Auditoría; **Capacidades gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades técnicas:** Análisis Normativo, Adquisiciones en el sector público; **Idioma:** Inglés: Hablado 50%, Escrito 50%, Traducción 50% y Comprensión 50%; Nivel intermedio de Word, Excel y Power Point. Nivel básico de Access.

Nombre de la plaza: Puesto de Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (Abogado "B"); **No. de vacantes:** Una; **Nivel administrativo:** PA2; **Percepción ordinaria:** \$14,746.75 (catorce mil setecientos cuarenta y seis pesos 75/100) mensual bruto; **Adscripción:** Organismo Interno de Control en la S.H.C.P.; **Sede:** México, D.F.; **Funciones principales:** 1. Participar y apoyar en la captación de quejas, denuncias, peticiones y sugerencias. 2. Apoyar en el análisis de quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y realizar su registro en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana. 3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de acuerdos de inicio, citatorios, oficios de requerimientos de información, acuerdos de trámite, audiencias, desahogo de pruebas y resolución de procedimientos de investigación. 4. Apoyar en la revisión semanal de buzones instalados en los inmuebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para captar quejas, denuncias, peticiones y sugerencias. 5. Apoyar en la elaboración de proyectos de acuerdos de turno a responsabilidades. 6. Auxiliar en los procesos de inconformidades y desahogo de juicios de nulidad y amparo. **Perfil y Requisitos: académicos:** Pasante de la Licenciatura en Derecho (carrera concluida 100% de créditos); **Laborales:** 1 a 2 años en atención de quejas, denuncias, peticiones y sugerencias; **Capacidades Gerenciales:** Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; **Capacidades Técnicas:** Derecho Administrativo y Atención Ciudadana; Nivel básico de Word; **Otros:** Disponibilidad de horario.

Bases

1a. Requisitos de participación: Podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a. Documentación requerida:** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o certificado de estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a. Registro de candidatos y temarios:** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.TrabajaEn.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso,

formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.TrabajaEn.gob.mx. **4a. Etapas del concurso:** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha plazo
Publicación de convocatoria DOF	10 de noviembre de 2004
Registro de aspirantes	Hasta 24 de noviembre de 2004
Revisión curricular	Hasta el 26 de noviembre de 2004
Presentación de documentos	Hasta el 30 de noviembre de 2004
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 6 de diciembre de 2004
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta el 9 de diciembre de 2004
Entrevista por Comité de Selección	Hasta el 16 de diciembre de 2004

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

5a. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. **6a. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.TrabajaEn.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **7a. Resolución de dudas:** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado las siguientes direcciones de correo: luis_salas@hacienda.gob.mx; laura_ortiz@hacienda.gob.mx; cynthia_vazquez@hacienda.gob.mx; de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. **8a. Principios del concurso:** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.

4. En www.TrabajaEn.gob.mx y en el portal de la SHCP, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el(los) Comité(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Directora General Adjunta de Desarrollo Profesional

María Isabel Patricia Fresán Orozco

Rúbrica.

(R.- 204070)

